EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Sábado 24 de febrero de 1962

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MARCHA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Importadora y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante, los señores, don José Raúl Lorenzetti, argentino, soltero, don Lino Luis de Las Heras, argentino, casado, don Adalberto Enrique Ferreyra, argentino, casado, don Osvaldo Juan Ferreyra, argentino, casado, don Julio Ferreyra, argentino, casado, don Ricardo Miró, argentino, casado, don Carlos Taverna, argentino, casado, doña Amelia Vitulli de Sánchez, argentina, viuda, doña María Amelia Sánchez de Ferreyra, casada, argentina, y doña Beatriz Haydée Lorenzetti de Ferreyra, argentina, casada, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a constituir formal y definitivamente la Sociedad Anónima "Marcha" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Financiera, a cuyo efecto me exhiben el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número nueve mil doscientos diecinueve, originado por el número catorce mil setecientos veintitrés, en la Inspección General de Justicia, ambos del corriente año, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva de dicha Sociedad Anónima, otorgada en instrumento privado de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, conjuntamente con los Estatutos Sociales, y la correspondiente Resolución Ministerial, otorgándole personería jurídica, todo lo que tengo a la vista, y en el orden citado copiado dice así: Acta Constitutiva de "Marcha Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Financiera". En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1961, siendo las 19 horas, se reunen en la calle Lavalle Nº 1346, Planta baja, Oficina A, de esta ciudad los señores José Raúl Lorenzetti, Lino Luis de Las Heras, Adalberto Enrique Ferreyra, Osvaldo Juan Ferreyra, Julio Ferreyra, Ricardo Miró, Carlos Taverna, y las señoras Amelia Vitulli de Sánchez, María Amelia Sánchez de Ferreyra, Beatriz Haydée Lorenzetti de Ferreyra, con el objeto de constituir una sociedad anónima cuya finalidad ha de ser la comercialización, exportación, importación, financiación y|o industrialización de artículos en general. — Previo los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto: 1º) Aprobar el proyecto de estatutos que con anterioridad fue sometido a consideración y estudio de los asistentes. — 2º) Declarar suscripto seiscientos mil pesos moneda nacional en acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y en la proporción siguiente: Julio Ferreyra, 900 acciones o sea $ 90.000; Osvaldo Juan Ferreyra, 900 acciones o sea $ 90.000; Carlos Taverna, 900 acciones o sea $ 90.000; Lino Luis de Las Heras, 600 acciones o sea $ 60.000; Adalberto Enrique Ferreyra, 600 acciones o sea $ 60.000; Amelia Vitulli de Sánchez, 600 acciones o sea $ 60.000; María Amelia Sánchez de Ferreyra, 600 acciones o sea $ 60.000; José Raúl Lorenzetti, 300 acciones o sea $ 30.000; Ricardo Miró, 300 acciones o sea $ 30.000; y Beatriz Haydée Lorenzetti de Ferreyra, 300 acciones o sea $ 30.000. — Integrándose en este mismo acto la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional correspondiente a las acciones suscriptas en cumplimiento de los requisitos legales. — 3º) Designar como integrante del Directorio, a los señores Adalberto Enrique Ferreyra, en el carácter de Presidente, al señor Lino Luis de Las Heras, Vice-Presidente y al señor José Raúl Lorenzetti, Director y designar como Síndico Titular al señor Roberto Jorge Ventura, y Suplente al Señor Alberto Nicolini. — 4º) Designar al señor Carlos Taverna, para tramitar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos y la aprobación para funcionar como sociedad anónima, aceptando desde ya, las modificaciones y sugerencias que al acto constitutivo a los estatutos y a la denominación, pudiera formular la Inspección General de Justicia y|o el Poder Ejecutivo. — Declaran las señoras Amelia Vitulli de Sánchez, María Amelia Sánchez de Ferreyra y Beatriz Haydée Lorenzetti de Ferreyra, que integran sus acciones con bienes propios. — Taverna. — L. L. de Las Heras. — A. E. Ferreyra. — Roberto V. Ventura. — María A. Sánchez de Ferreyra. — O. J. Ferreyra. — Amelia V. de Sánchez. — J. Raúl Lorenzetti. — Beatriz H. L. Ferreyra. — Ricardo Miró. — O. Ferreyra. — A. Nicolini". — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a José Raúl Lorenzetti, Lino Luis de Las Heras, Adalberto Enrique Ferreyra, Osvaldo Juan Ferreyra. — Julio Ferreyra. — Ricardo Miró, Carlos Taverna, Amelia Vitulli de Sánchez, María Amelia Sánchez de Ferreyra y a Beatriz Haydée Lorenzetti de Ferreyra, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — M. H. Oliveira. — Hay una estampilla. — Hay un sello que dice: Mariano H. Oliveira. Escribano". — Estatutos — Capítulo I — Denominación, Domicilio y Duración — Artículo 1º. — Bajo la denominación "MARCHA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y FINANCIERA, queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos. — Artículo 2º: La Sociedad Anónima tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, en cualquier parte de la República o en el exterior, pudiendo o no fijarles un capital determinado. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o en participación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores, las siguientes operaciones: a) Comerciales: de toda especie, mediante la compra venta, permuta, comercialización y exportación de materias primas y mercaderías sin restricción ni limitación alguna. — b) De Importación, mediante la importación, de materias primas y mercaderías, sin restricción ni limitación alguna. — c) Industriales, mediante la elaboración y|o transformación de materias primas metalúrgicas, madereras, textiles, agrícolas, ganaderas, forestales. — d) Financieras, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negociar realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en foma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Artículo 5º) Para el mejor cumplimiento de sus finalidades, la Sociedad podrá realizar sin restricciones todos los actos jurídicos necesarios, con excepción de las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público, como ser: a) Dar o tomar dinero prestado de terceros y|o de los Bancos, incluso de los oficiales, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos provinciales, con o sin garantías reales; b) Emitir debentures dentro y fuera del país con garantía flotante y con o sin garantía especial en moneda nacional u oro sellado, conforme a la ley de la materia; c) Adquirir o transmitir por cualquier título, bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real: d) Tomar y dar en locación muebles por menos o más de seis años; e) Adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; f) Suscribir acciones de otra Sociedad o comprarlas; g) Tomar a su cargo obligaciones de terceros; h) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista; i) Formar comanditas y|o participar en negocios industriales o comerciales, financiar situaciones de sociedades o particulares con las garantías y seguridades correspondientes, empresas, industriales, comerciales y de obras públicas, administrar bienes de terceros y los que posea por cualquier título y realizar toda operación civil y comercial que considere conveniente o de interés para los objetos de la sociedad, y que en el desenvolvimiento material de los negocios se vea obligada a hacer, sean de carácter mobiliario, inmobiliario, agrícola-ganadero, forestal, industrial, comercial o financiero. — Capítulo III. — Capital — Acciones y Debentures. — Artículo 6º: El Capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 30 mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y divididas en tres series de diez mil acciones cada una, que se denominarán A, B, C. — Artículo 7º. — La primera serie ha sido suscripta hasta la cantidad de 600 mil pesos moneda nacional. — El Directorio resolverá la oportunidad y condiciones de emisión y suscripción de las demás series, del resto de la primera siempre que hayan sido totalmente suscriptas y pagadas, las acciones de las series anteriores por su orden. — Artículo 8º: El capital podrá ser aumentado por Resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en las condiciones y requisitos del Decreto 852, de octubre de 1955, y hasta la suma de 15 millones de pesos. — Toda emisión de acciones, tanto dentro del [illegible] de sus aumentos deberá registrarse en escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sello, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º. — Para la suscripción de nuevas emisiones, tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 15 días a partir de la última publicación por tres días ha de realizarse en el Boletín Oficial. — Artículo 10º. — Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones, se expedirán certificados provisorios nominativos, los cuales podrán ser canjeados por acciones al portador, una vez pagadas todas las cuotas, a pedido del interesado. — Artículo 11º. — Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores y contendrán los demás requisitos legales y de conformidad a lo que resuelve oportunamente el Directorio, podrán emitirse títulos de diez, cincuenta y cien acciones. — Artículo 12º. — Los suscriptores que no abonaran el importe de las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del uno por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Si dejan transcurrir sesenta días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el Directorio podrá hacer vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, corriendo por cuenta de éstos los gastos e intereses que se produzcan. — Artículo 13º. — Las acciones son individuales y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 14º. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Artículo 15º. — El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que se estimare conveniente para los intereses sociales. — Capítulo IV — Dirección y Administración. — Artículo 16º. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores titulares y de dos suplentes, según lo determine anualmente la Asamblea Ordinaria. — El Directorio designará de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más Directores, y después que los suplentes hubiesen pasado a ser titulares, según el orden con que hubiesen sido elegidos, el Directorio designará, de acuerdo con el Síndico, el o los accionistas que interinamente deberá reemplazar al o a los cesantes, hasta que la próxima Asamblea General elija a los reemplazantes definitivos. — Artículo 17º. — Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes. — Artículo 18º. — Para ser nombrado Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones, por lo menos, de la Sociedad, los que serán depositados en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones, las que serán devueltas una vez aprobado su mandato. — Artículo 19º. — El Directorio celebrará reunión por lo menos una vez por mes y quedará en condiciones de funcionar con la presencia de la mayoría de sus integrantes. — Los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, fallecimiento, licencia o cualquier otra causa de impedimento. — Artículo 20º. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — Artículo 21º. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todas sus transacciones y actos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarlas ante todos los poderes y reparticiones nacionales, judiciales, municipales y provinciales, por medio del Presidente o Vicepresidente; b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sea muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otra cosa en la República Argentina o en el extranjero, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos caucionarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en anticresis o usufructo o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no los seis años, incluso locaciones de servicios, celebrar contratos de transportes, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales; endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como el Banco de la Nación Argentina o del de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conformes a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantías reales o sin ellas, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, efectuar operaciones financieras con los gobiernos nacionales o provinciales, municipales y empresas particulares, emitir, girar, endosar, avalar, letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio, como actor o demandado, prorrogar jurisdiciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase, conferir poderes generales y especiales, incluso con facultades para absolver posiciones y ante reparticiones administrativas y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros, solicitar, adquirir o transferir patentes de invención y marcas de fábrica o comercio, celebrar contratos de construcciones o interesarse en la explo-

19620224

tación de obras públicas o particulares, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignación, constituir y celebrar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, pagando en dinero efectivo o en acciones el precio de dichas adquisiciones, formar sociedades y sindicatos, tomar participación de cualquier carácter en sociedades y sindicatos ya formados otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y verificar todo acto que fuera necesario a los fines de la Sociedad, por cuanto la enumeración precedente no es taxativa sino explicativa; c) Para obligar válidamente a la Sociedad, serán siempre necesarias las firmas conjuntas del Presidente o del Vicepresidente y de un Director o de un Director y un Gerente o de dos Gerentes. — El Directorio designará a los Directores y/o Gerentes que tendrán uso de dichas firmas; d) Nombrar uno o más Gerentes, que podrán ser Directores o no, fijándoles sus facultades y remuneraciones, ad referéndum de la Asamblea en el caso de que fuesen Directores. Nombrar también al personal, determinando sus atribuciones y retribuciones; e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la Sociedad, el inventario, el Balance General de las operaciones de la misma y demás estados requeridos por el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio; g) Proponer el dividendo en la Asamblea anual y demás medidas que deban ser consideradas por ésta; h) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por balance en forma, comunicado a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 22º. — El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en ellos, siempre que estén comprendidos los objetos sociales. — Artículo 23º. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo V. — De la Fiscalización. — Artículo 24º. — La Asamblea General Ordinaria de accionistas designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo 25º. — Ambos Síndicos podrán ser reelectos, sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General. — Capítulo VI. — Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. — Artículo 26º. — La Asamblea General Odinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio. — Artículo 27º. — La Asamblea General Extraordinaria de accionistas, se reunirá siempre que el Directorio o Síndico lo estime necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso, el pedido deberá resolverse dentro de los diez días de formulado. — Artículo 28º. — La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá publicarse en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones durante cinco días. — Artículo 29º. — Tres días antes de la celebración de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener una tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno. — Artículo 30º. — Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones fijadas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, está facultado para hacerse representar por otra persona, mediante una carta poder dirigida al Presidente del Directorio. — Artículo 31º. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se exigirá la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. — Artículo 32º. — En segunda convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de conformidad a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, y se la convocará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días con ocho días de anticipación. Capítulo VII. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 33º. — Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta de junio de cada año, y en esa oportunidad, se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, así como una memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad, y una propuesta de fondos para amortizaciones y reservas del dividendo a distribuirse en su caso. — Esta documentación serán presentada al Síndico y aprobada que sea, será sometida a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 34º: Las utilidades líquidas y realizadas repartidas en la siguiente forma: a) Para el fondo de reserva legal, dos por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios de Directores y Síndicos; c) Las sumas que la Asamblea General, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva destinar a otras reservas y provisiones ordinarias; d) El remanente se distribuirá entre las acciones como dividendo, quedando facultada la Asamblea General, para disponer sobre la oportunidad y condiciones de distribución o para delegar esas atribuciones al Directorio. — Artículo 35º. — Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haberse puesto a disposición de los accionistas. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo 36º. — Al pronunciarse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación, designando una comisión formada por el Directorio, con la vigencia del Síndico y presidida por el Presidente. — Sus atribuciones y retribución será establecida por la misma Asamblea de Accionistas, en el acto de resolver la liquidación. — Una vez satisfecho el pasivo y solventados los gastos de la liquidación, se pagarán las acciones por su valor integrado. — El remanente se distribuirá a prorrata del valor integrado de las acciones. — Enm. 600 Vale. — L. L. de Las Heras. — J. Ferreyra. — Taverna. — María A. Sánchez de Ferreyra. — Amelia V. de Sánchez. — J. Raúl Lorenzetti. — A. E. Ferreyra. — Beatriz H. L. de Ferreyra. Ricardo Miró. — O. J. Ferreyra. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a José Raúl Lorenzetti, Lino Luis de Las Heras, Adalberto Enrique Ferreyra, Osvaldo Juan Ferreyra, Julio Ferreyra, Ricardo Miró, Carlos Taverna, Amelia Vitulli de Sánchez, María Amelia Sánchez de Ferreyra y a Beatriz Haydée Lorenzetti de Ferreyra, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Hay una estampilla. — Hay un sello "M. H. Oliveira". — "Buenos Aires, 5 Dic. 1961.— Visto el expediente Nº 9219|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Marcha Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Marcha Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Financiera", constituida en esta Capital el 24 de octubre de 1961; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2890. — Luis Mac Kay. Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales, doy fe. — Terminan diciendo los comparecientes, que dejan protocolizados los Estatutos de "Marcha" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Financiera, con la designación de su primer Directorio y emisión de la primera serie de acciones ordinarias por un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, habiendo quedado suscriptas acciones por la cantidad de seiscientos mil pesos nacionales, en un todo de acuerdo a su Acta Constitutiva, solicitan del Escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Regisró Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Raspado y enmendado: Sánchez-Haydée. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a José Raúl Lorenzetti, Lino Luis de Las Heras, Adalberto Enrique Ferreyra, Osvaldo Juan Ferreyra, Julio Ferreyra, Ricardo Miró, Carlos Taverna, Amelia Vitulli de — sin restricciones — créditos — cargo — inclusos — accionista — los — general — constituida. — Vale. — Firmado: J. R. Lorenzetti. L. L. de Las Heras. — A. E. Ferreyra. — O. J. Ferreyra. — Julio Ferreyra. — Ricardo Miró. — C Taverna. — Amelia V. de Sánchez.— María A. Sánchez de Ferreyra. — Beatriz M. L. de Ferreyra. — Hay un sello ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al número cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, folio ocho mil novecientos noventa y uno, del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo. — Doy fe. — Para la Sociedad "Marcha Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Financiera expido este primer testimonio en diez sellados de tres pesos moneda nacional cada uno de la Serie U, números dos millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos cuatro y correlativos hasta dos millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ellínea. Hay un sello ante mí: M. Vengerow. Vale. — Hay una firma y sello: Moisés Vengerow, escribano.

Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.760.— e.24|2 Nº 33.099 D.T. v.24|2|62

NISTRU

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autor..., se hace saber por un día el siguiente edicto:

DC. Fº 1077_3. — Constitución definitiva: "Nistru", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. Trescientos Veintidos. — En Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, comparecen don Varujan Muradian, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín tres mil ciento sesenta y dos; don Pedro Eduardo Lecona, casado con María Francisca Di Gregori, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones diez mil treinta y tres, domiciliado en Avenida Juan B. Justo seiscientos setenta y uno; don Juan Corrales, casado con Francisca Novelo, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos veintitres mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en Andalgalá mil cuatro cientos veintiuno; don Neonil Miltiade Arsenis, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, cinco millones cuatrocientos diecinueve mil quinientos noventa y seis, domiciliado en México cuatrocientos cincuenta y seis; doña Silvia Muradian, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal; número tres millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín tres mil ciento sesenta y dos; doña Ana Muradian de Atamian, casada con Eduardo Atamian, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y uno, domiciliada en Pampa mil ochocientos treinta y nueve; doña Sonia Muradian de Atanian, casada en primeras nupcias con Santiago Atamian, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos treinta, domiciliada en Pampa mil ochocientos veintisiete; doña Zulma Elena Figun soltera, con Libreta Cívica, número tres millones cuarenta y un mil trescientos nueve, domiciliada en Tronador mil quinientos veinticinco; todos vecinos; don Isidro Alberto Alvarez, soltero, con Libreta de Enrolamiento, número cuatro millones ochocientos setenta y un mil treinta y ocho, domiciliado en Villegas mil setenta y uno, Remedios de Escalada, y doña María del Carmen Fernández, soltera, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en Castro Barros quinientos cuarenta y siete, Lanús, éstos dos últimos de tránsito aquí; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son fundadores de la sociedad "Nistru", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial según acta constitutiva del treinta y uno de mayo último, en la que se estableció el Estatuto que la regiría, iniciándose en la Inspección General de Justicia, el expediente número ocho mil novecientos treinta y ocho|mil novecientos sesenta y uno, que yo, el autorizante, tengo a la vista y del cual resulta que: a fojas once se inician los trámites para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica, cuya acta se acompaña de fojas uno en adelante, conjuntamente con los demás elementos necesarios; a fojas catorce y con fecha catorce de noviembre último, la Inspeción General de Justicia, eleva el expediente a resolución del señor Ministro de Educación y Justicia, a efectos de acordarse autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima y aprobarse su estatuto en la forma solicitada y a fojas quince por resolución ministerial del veinticuatro de noviembre último, se autoriza para funcionar como Anónima, a la sociedad de que se trata y se aprueba el estatuto corriente de fojas uno a cinco del mencionado expediente. — Y continúan diciendo los comparecientes que: Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a Escritura Pública, el Estatuto de la referida sociedad anónima, cuya acta constitutiva, con el Estatuto y la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, copiados íntegramente dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, siendo las quince y treinta horas, se reúnen con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, los señores Varujan Muradian, Pedro Eduardo Lecona, Isidro Alberto Alvarez, Juan Corrales y Neonil Miltiade Arsenis; señoras Ana Muradian de Atamian y Sonia Muradian de Atamian y señoritas Silvia Muradian, María del Carmen Fernández y Zulma Elena Figun, en el domicilio de la calle Pte. Luis Sáenz Peña 250, 4º piso. Luego de un cambio de ideas se procede a la lectura y discusión de los estatutos proyectados, resolviéndose por unanimidad lo siguiente: Primero: Aprobar los siguientes estatutos: Título I. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de NISTRU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá los siguientes objetos: a) Comerciales: La compra venta, importación y exportación de juguetes, entretenimientos y artículos generales de bazar y hogar; b) Industriales: La fabricación de juguetes, entretenimientos y artículos generales de bazar, así como la importación y exportación de sus partes componentes, armado y materias primas. — Para el cumplimiento de sus funciones, la Sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, hipotecar o permutar bienes inmuebles, muebles, títulos públicos, acciones de entidades privadas y derechos o cuotas de participación en otras sociedades; b) Adquirir y vender fondos de comercio; c) Celebrar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que el Directorio resuelva, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitación que las impuestas por las leyes. — Título II. — Capital Acciones y Accionistas, Debentures. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—) representado por Cuarenta mil (40.000) acciones de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una y dividido en ocho (8) series de Cinco mil (5.000) acciones al portador, de un valor nominal de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) cada serie. — El capital podrá ser aumentado hasta la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, quien podrá delegar en el Directorio el establecer la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones a emitirse: pero no se emitirán nuevas series, sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10%), todo ello, sin perjuicio de la suscripción simultánea de más de una serie. — En este caso, el Directorio podrá ordenar en cualquier momento, la emisión total o parcial del capital autorizado en el presente artículo y los posteriores aumentos que se autoricen por la Asamblea y que aún no hayan sido emitidas. — Toda resolución sobre aumento de capital o emisión de acciones se elevará a la Inspección General de Justicia,

se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública y se inscribirá en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro; todo ello conforme al Decreto Nº 852|55. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que fija el presente artículo con más los aumentos que se efectúen en adelante, de acuerdo a las normas establecidas. — Las acciones y|o títulos que las representen, llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho, dentro de los quince días de vencida la última publicación en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo con bienes y en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados, representen un valor equivalente al de las acciones dada en pago, informándose de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser ordinarias de dos clases, denominadas "A" y "B" o preferidas y al portador o nominativas. — Cada acción de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción de la clase 'B" a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso, el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para un reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento (10 %) de un valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la que no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convenir acciones nominativas en al portador o viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Título III. — Dirección_Administración y Fiscalización. — Artículo 6º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de dos años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituido, designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo inciso c). — Artículo 7º: El Presidente individualmente o dos Directores conjuntamente, suscribirán los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente, sin tener que justificar este hecho ante terceros y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo 8º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes ,administradores o técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratoss de sociedad y de locaciones de obras o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir, extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust_receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado ,operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas o reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina designar su personal y asignarles capital; d) Distribuir dividendos provisorios ,siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 9º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente, que tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — Título IV. — Asambleas. — Artículo 10º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. Hasta un día de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme el artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 11º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán todas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinarán en el artículo 5º: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta_poder remitida al Diretcorio. — Título V. — Balance. — Utilidades. — Artículo 12º: El ejercicio económico terminará el 31 de mayo de cada año. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias y e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Título VI. — Disolución y Liquidación. —Artículo 13º: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubieren emitido y el remanente tendá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Segundo: Se declaran emitidas ocho (8) series de acciones ordinarias al portador, Clase "A", por un valor nominal de cien pesos moneda nacional ($ 100.—) cada una y un total de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n 4.000.000) valor nominal. — Tercero: las personas nombradas precedentemente suscriben las acciones emitidas de la Clase "A" (5 votos) en la siguiente forma: Varujan Muradian: cuatro mil (4.000) acciones; Pedro Eduardo Lecona, quinientas (500) acciones; Isidro Alberto Alvarez, doscientas (200) acciones; Juan Corrales, doscientas (200) acciones; Neonil Miltiade Arsenis, cuatrocientas (400) acciones; Silvia Muradian, setecientas (700) acciones; María del Carmen Fernández trescientas (300) acciones; Ana Muradian de Atamian, setecientas (700) acciones; Sonia Muradian de Atamian, setecientas (700) acciones y Zulma Elena Figun, trescientas (300) acciones, cuya integración parcial se verifica mediante el depósito en este acto del diez por ciento (10 %) de la suscripción tomada. — La integración se efectúa —en definitiva— por los siguientes importes: Varuja Muradian, cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n 40.000); Pedro Eduardo Lecona, Cinco mil pesos moneda nacional (m$n) 5.000); Isidro Alberto Alvarez, dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000); Juan Corrales, dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) Neonil Miltiade de Arsenis, cuatro mil pesos moneda nacional (m$n 4.000.—); Silvia Muradian, siete mil pesos moneda [illegible] (m$n 7.000.—); María del Carmen Fernández: Tres mil pesos moneda nacional (m$n 3.000.—) Ana Muradian de Atamian, siete mil pesos moneda nacional (m$n 7.000.—); Sonia Muradian de Atamian, siete mil pesos moneda nacional (m$n 7.000.—) y Zulma Elena Figun, tres mil pesos moneda nacional (m$n 3.000.—). Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º, se resuelve que el primer Directorio esté constituido por tres miembros titulares, designando para ocupar dichos cargos al señor Varujan Muradian, señora Sonia Muradian de Atamian y señorita Silvia Muradian a quienes por separado se les otorgará el poder pertinente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 324 del Código de Comercio. — Quinto: Igualmente, por unanimidad, se resuelve nombrar Presidente y Vicepresidente al señor Varujan Muradian y señora Sonia Muradian de Atamian, respectivamente. — Sexto: Resultaron electos síndicos titular y suplente, respectivamente los señores D. Oscar López Villarino y Dr. Horacio Angel Girbal. — Séptimo: Se resuelve autorizar a los señores D. Oscar López Villarino y Dr. Horacio Angel Girbal, para que en forma conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante las autoridades administrativas, la aprobación de los estatutos, estando facultados para aceptar las ediciones o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuere observado como asimismo para apelar ante el Ministerio de Educación y Justicia y efectuar cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción de la Sociedad en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y la correspondiente publicación. Se advierte que la escritura de constitución definitiva será firmada por todos los constituyentes o por los apoderados con poderes suficientes. No siendo para más, se levantó la Asamblea siendo las dieciocho horas, veintidós minutos y en prueba de conformidad suscriben todos los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados. — Varujan Muradian. — Sonia N. de Atemian. — Pedro E. Lecona. — Silvia Muradian. — Neomil M. Arsenis. — Ana Muradian de Atamian. — Juan Corrales. — Isidro Alberto Alvarez. — María Fernández. — Zulma Figun. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 216, Certifico: que las firmas del dorso que dicen: Varujan Muradian, S. Atamian, P. E. Lecona, Silvia Muradian, N. M. Arsenis, Ana Atamian, J. Corrales, Isidro Alvarez, M. C. Fernández y Zulma E. Figun, fueron puestas en mi presencia por Varujan Muradian, Sonia Muradian de Atamian, Pedro Eduardo Lecona, Silvia Muradian, Neonil Miltia. de Arsenis, Ana Muradian de Atamian, Juan Corrales, Isidro Alberto Alvarez, María del Carmen Fernández y Zulma Elena Figun, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Entre línea "al portador". Vale. — Hay un sello y una firma: Sergio González Pagliere (h.). — Buenos Aires, 24 Nov. 1691. — Visto el expediente Nº 8938|61 ,en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Nistru, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código Citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Nistru, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 31 de mayo de 1961 y apruébese su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación,, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. F. Nº 2692. — Luis R. Mac Kay. — Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que por la presente escritura dejan Definitivamente Constituida la sociedad "Nistru", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, cuyo capital, se forma con el aporte de los constituyentes. — El Autorizante hace constar que, con el "corresponde", queda satisfecho el impuesto, sobre el capital social emitido. — Leída y ratificada la firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — Varujan Muradian. — P. E. Lecona. J. Corrales. — N. Arsenis. — Silvia Muradian. — Ana Atamian. — S. M. de Atamian. — Zulma E. Figun. — I. A. Alvarez. — N. Fernández. — Hay un sello. Ante mí: Sergio González Pagliere (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad, expido este Primer Testimonio en ocho sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y siete, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sergio González Pagliere escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

14.800 — e.24|2 Nº 48.130 v.24|2|62

BETTINGER ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, que según escritura del 13 de octubre de 1961, pasada ante el escribano Guillermo Aguerrondo, por resolución Nº 1.878 del 19 de septiembre de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación aprobó las reformas introducidas al estatuto de la sociedad "Cadrym Santafecina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", sancionada por la asamblea general extraordinaria del 29 de julio de 1960, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo primero: Bajo la denominación de "BETTINGER ARGENTINA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL. COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", funciona la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Cadrym Santafecina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en el país y en el extranjero. — Durará 99 años contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de: a) Actividades comerciales e industriales en el ramo de fabricación, compra, venta, importación y exportación de materias primas y productos para la construcción, arquitectura y|o decoración y en especial de paneles y

placas de cualquier tipo o diseño; laminaciones de materiales plásticos u otros sobre metal o diferentes bases. construcciones de todo tipo o modelo, de las llamadas prefabricadas o modulares; muros integrales exteriores para edificios, de los denominados curtain walls; carpintería metálica de aluminio o de cualquier otro material y todo tipo de enlozado sobre chapas de acero o de metales no ferrosos; b) Actividades financieras mediante aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades civiles o comerciales, constituidas o a constituirse con limitación en la responsabilidad de capital, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o de más derechos reales. compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/o otorgamiento de créditos en general, ya sea con garantía de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, todo ello con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos en público en general; c) Actividades inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase; participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de sociedad activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, en comandita como socia comanditaria, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas: comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas; emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. e) Efectuar operaciones de toda clase con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos e instituciones nacionales o extranjeras, públicas y/o privadas creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las actividades a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Capítulo segundo. — Capital social y acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de m$n 2.500.000.— (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional) compuesto de 25 series de 1.000 acciones al portador de m$n 100.— cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de m$n 12.500.000.— (doce millones quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en series de 1.000 acciones al portador de m$n 100.— cada una, la cual deberá fijar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Estos aumentos de capital que se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrán enunciarse como capital autorizado el de m$n 2.500.000.— (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional) como así también los aumentos del mismo resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales, a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas generales, a un voto cada una y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las cinco primeras series de acciones ordinarias de la clase "B" por un total de m$n 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional) valor nominal. — Dicho capital suscripto se encuentra totalmente integrado. — Las series restantes del capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio al emitirlas, debiendo cada resolución de nueva emisón con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevados a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones ordinarias: a) No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras la anterior no haya sido totalmente suscripta e integrada por lo menos en un 10 % como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y tendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Mientras tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario para cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a la resolución de las asambleas generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — En el caso de que el Directorio resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del 8 % (ocho por ciento) anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias pudiéndoseles asignar un dividendo adicional. — La suma del dividendo adicional y del dividendo fijo, no podrán en ningún caso exceder el dividendo que cobran las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad, siempre que así lo resuelva el Directorio al emitirlas; c) el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el 10 % (diez por ciento) del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el Artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de Acciones Preferidas. Las Acciones Preferidas podrán o no tener derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago un ejercicio o más, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo Cuarto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los Accionistas anteriores de cada clase para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. —Capítulo Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, los que serán elegidos periódicamente por las Asambleas Generales Ordinarias, las que fijarán el número de Directores. Durarán en sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Cada Director depositará diez acciones en la Sociedad, en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. En su primera sesión los Directores elegirán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente de la Sociedad. Este último reemplazará al Presidente en los casos de ausencia o impedimento se distribuirán además los otros cargos que consideran conveniente establecer. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, Vicepresidente o un Director, el Directorio, con la intervención del Síndico, elegirá al o los reemplazantes. El Presidente o el Vicepresidente, en su caso, presidirá las reuniones de Directorio y las Asambleas, con voz y voto decisivo en caso de empate. — Artículo Octavo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. Podrán en consecuencia: comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; tomar dinero prestado o adelantarlo contra toda clase de promesa de pago, empréstito, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderas por particulares, por el Estado nacional, provincias, municipalidades o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, sus sucursales o agencias nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, contratos de consignación y gestión de negocios, contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros; incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. k) Adquirir y transferir marcas de fábrica de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos, no compete a las Asambleas Generales; m) Nombrar Gerentes o Sub-Gerentes; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando uno o varios Directores ejerzan funciones técnicos o administrativas, se les podrá fijar una remuneración especial con cargo a gastos generales, además de las que les corresponda como Director ad-referéndum de la Asamblea; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Sub-Gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, pudiendo querellar; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual; confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere convenientes; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo Cuarto. — Fiscalización. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Capítulo Quinto. — De las Asambleas. — Artículo Décimo: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días, con anticipación de 10 y 8 días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los Accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Segundo: Los Accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país en la caja social con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes Estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo Sexto: — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año: sus Balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, y extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 % (dos por ciento) para el fondo de Reserva Legal,

hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo a las Acciones Preferidas, en caso de que existan, los dividendos acumulativos atrasados, el dividendo fijo y la participación adicional; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones Ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva. — Capítulo Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo. b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas, si se encontrare pendiente de pago; e) El sobrante que resultare después de efectuados estos pagos, se repartirá proporcionalmente a sus capitales entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas. si así se hubiere pactado con estas últimas al emitirlas. — Testado: e Industrial. No Vale. — E|líneas: Industrial y. Vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.
$ 13.120.— e.24|2 Nº 48|156 v.24|2|62

CUNNINGTON
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4571. Primer Testimonio: Número mil setecientos ochenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Juan Antonio Sangiácomo, casado en segundas nupcias y don Julio Noé, casado en primeras nupcias, ambos argentinos, legalmente domiciliados en la calle San Juan número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación, en sus caracteres de Presidente y Director Gerente, respectivamente y autorizados para este otorgamiento, de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos", la que en adelante se denominará "Cunnington, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima", y tiene su personería jurídica reconocida y aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, según decreto de fecha seis de octubre de mil novecientos veinte y uno, habiendo sido protocolizados por escritura de fecha treinta y uno del mismo mes y año, pasada en este mismo Registro, ante mí, ex titular escribano Gregorio Cummins, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinte y cuatro de enero de mil novecientos veinte y dos, bajo el número cinco, folio noventa y cinco del libro cuarenta y uno, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — Dichos Estatutos fueron reformados totalmente y aprobadas asimismo esas modificaciones por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha primero de octubre de mil novecientos veinte y cinco, las que fueron elevadas a escritura pública mediante la pasada también en este mismo registro, ante mí, ex titular don Gregorio Cummins, el veinte y dos de octubre de mil novecientos veinte y cinco, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de diciembre del mismo año, bajo el número doscientos catorce, folio cuatrocientos veinte y nueve, del libro cuarenta y uno, Tomo A., de Estatuos Nacionales. Posteriormente, por escritura de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante mí, el autorizante, al folio dos mil ciento cincuenta y cuatro del protocolo de dicho año, fueron protocolizadas las reformas introducidas a los Estatutos de la sociedad de que se trata, que en lo principal consistía en la prórroga del término de duración de la misma, en la cual se transcribieron íntegramente los nuevos Estatutos que regirían a la sociedad, cuya prórroga fue resuelta por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día veinte y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta, todo lo que fue aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto de fecha siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el veinte y cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos sesenta y dos, al folio doscientos sesenta y dos del libro cuarenta nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Los instrumentos citados los he tenido a la vista para este acto, transcribiendo a continuación las partes pertinentes de los Estatutos en la forma que a la fecha se hallan redactados, juntamente con el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación que dicen así: . . . Artículo 1º) Bajo la denominación de "La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos, funciona la sociedad constituida el 6 de agosto de 1920 y prorrogada el 9 de setiembre de 1950, la que rige por los presentes Estatutos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires ... Artículo 3º: La duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el 6 de octubre de 1951 ... Artículo 4º: La Sociedad Anónima "La Argentina, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos", tiene por objeto: 1º: La elaboración y venta de aguas y refrescos gaseosos, cervezas, sidras y toda clase de bebidas, exclusión hecha de licores, jarabes y vinos ... Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional ... Artículo 6º: El capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional podrá aumentarse por resolución del Directorio hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional en una o más series de doscientos mil pesos moneda nacional, cada una ... Artículo 11º: Administrará y cuidará de la buena marcha de la sociedad un Directorio nombrado por la Asamblea General de Accionistas y compuesto de cinco miembros titulares y tres suplentes que se denominarán: suplente 1º, suplente 2º y suplente 3º ... Artículo 12º: Los directores titulares durarán dos años en sus cargos y uno los suplentes. Unos y otros podrán ser reelectos. El mandato de los directores titulares y suplentes durará hasta que la Asamblea General realizada dentro del plazo del artículo 31 del Estatuto haya nombrado los reemplazantes ... Artículo 16º: Para la validez de las deliberaciones del Directorio se requiere la asistencia de tres de sus miembros, por lo menos, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate ... Artículo 18º: Constituido el Directorio, éste designará anualmente y de su seno, al presidente y al vicepresidente. — Artículo 19º: Son atribuciones y deberes del Directorio: 1º: Dictar los Reglamentos de la administración de la sociedad ... administrar los intereses de la misma, ejecutar las resoluciones de la Asamblea ... 2º: Nombrar el gerente ... El gerente podrá ser elegido entre los miembros del Directorio ... Artículo 21º: El presidente representa a la Sociedad legal y comercialmente, preside el Directorio y la Asamblea, tiene voto decisivo en caso de empate, sin perjuicio de lo dispuesto para la Asamblea por el artículo 356 del Código de Comercio ... Artículo 22º: Todo documento, contrato, escritura, etc., llevará la firma del presidente, refrendada por la del gerente o por la del miembro del Directorio que éste designe ... Artículo 24º: El gerente procederá de acuerdo con las facultades que le fije el Directorio, bajo cuya dependencia se halla ... Artículo 30º: Con arreglo a lo dispuesto por los artículos 340 y 341 del Código de Comercio, la Asamblea General elegirá anualmente un síndico y un síndico suplente, quienes tendrán las atribuciones y obligaciones que marca dicho Código, pudiendo ser reelectos ... Buenos Aires, 7 de noviembre de 1952 ... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 325 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento cuarenta y dos (142) a ciento cuarenta y siete (147) con las modificaciones de fojas ciento cincuenta (150), a ciento cincuenta y uno (151), la prórroga del término de duración social y el nuevo estatuto de la sociedad "La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos", sancionados por la Asamblea celebrada el 29 de septiembre de 1950 ... Perón. — N. Carvajal Palacios. — Decreto Nº 10.486. — "Es copia fiel, doy fe. — Por otra escritura de fecha nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante mi adscripto don Gregorio Meserman, al folio ciento nueve de este mismo Registro, protocolo de dicho año, se elevó el capital social autorizado de tres millones de pesos moneda nacional a seis millones de pesos de igual moneda, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de marzo del mismo año, bajo el número ciento treinta y ocho, folio quinientos sesenta, del libro cuarenta y nueve, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Por otra escritura de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante mí el escribano autorizante, al folio tres mil cuatrocientos cuarenta de este mismo Registro, protocolo de dicho año, se procedió a elevar el capital social a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil novecientos noventa y dos, al folio quinientos veintitrés del libro cincuenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Y por último por escritura de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí, el escribano autorizante al folio dos mil ochocientos tres del Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, se procedió a elevar el capital social a quince millones de pesos moneda nacional, cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta, bajo el número doscientos cuarenta y seis, al folio trescientos trece, del libro cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Los documentos invocados los he tenido a la vista, doy fe. El carácter invocado por los comparecientes, así como el nombramiento de autoridades dentro del Directorio de la Sociedad, resulta de las actas números treinta y nueve y cuarenta de Asambleas Generales Ordinarias de fechas veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y treinta de octubre del corriente año, respectivamente, y setecientos ochenta y uno de sesión del Directorio de fecha treinta y uno de octubre del corriente año, las que en sus originales tengo a la vista para este acto, en el libro respectivo de la sociedad y transcriptas en lo pertinente, por su orden dicen así: "Nº 39. — Asamblea General Ordinaria del 28 de Octubre de 1960. — En Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores accionistas en Asamblea General Ordinaria bajo la presidencia del ingeniero Juan A. Sangiácomo con la actuación del señor Julio Noé como secretario y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, se declaró abierta la sesión a las dieciséis y cuarenta, después de comprobar la asistencia de sesenta y ocho señores accionistas, presentes o representados, cuyos nombres se registran en el libro de Depósito de Acciones Nº 3, con diecisiete mil doscientos nueve acciones que representan un capital de ocho millones seiscientos cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, que dan derecho a dieciocho mil cuarenta y nueve votos, siendo el capital suscripto y realizado de trece millones de pesos moneda nacional. — En seguida se trató el Orden del Día siguiente: ... 3º: Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta ... Tercer asunto. — A indicación del señor Pintelos, se reelige a los señores Juan Antonio Sangiácomo, Antonio H. Schiapelli y Américo S. Ghilino como directores titulares por dos años, a propuesta del señor Orestes Ferioli, se reelije a los señores Juan Angel Sangiácomo, Atilio S. Zunino y Adolfo E. Maquieira, como directores suplentes por un año. Lo mismo se hace con el doctor Mario V. Ponisio como síndico titular, y doctor César E. Vago como síndico suplente. Luego de ser autorizado por la Asamblea, el presidente elige a los señores Manuel A. Pintelos y Alfredo Zunino para firmar el acta de la misma. — Siendo las dieciséis y cincuenta se levantó la sesión. — Julio Noé. — Juan A. Sangiácomo. — Alfredo A. Zunino. — M. Pintelos". — "Nº 40 Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1961. — En Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores accionistas en asamblea general ordinaria bajo la presidencia del señor Antonio H. Schiapelli con la actuación del señor Julio Noé como secretario, y sin la presencia del señor inspector de Justicia, se declara abierta la sesión a las dieciséis y cuarenta después de comprobar la asistencia de sesenta y cinco señores accionistas, presentes o representados, cuyos nombres se registran en el libro de Depósito de Acciones Nº 4, con dieciocho mil quinientas cuarenta y cuatro acciones que representan un capital de nueve millones doscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional, que dan derecho a diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro votos, siendo el capital suscripto y realizado de quince millones de pesos moneda nacional. — De inmediato se trató el Orden del Día siguiente: ...3º — Elección de directores titulares y suplentes, síndicos titular y suplente y designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Tercer asunto. — Al considerarse el mismo, el señor Orestes Ferioli hace moción para que sean reelectos como directores titulares los señores Julio Noé y Julián M. Blanco; como directores suplentes los señores Juan Angel Sangiácomo, Atilio S. Zunino y Adolfo E. Maquieira; como síndico titular el doctor Mario V. Ponisio y como síndico suplente el doctor César E. Vago. — La asamblea aprueba, por unanimidad, las reelecciones propuestas. — Autorizado por la asamblea, el presidente designa a los señores José Celestino Gourdy y Manuel A. Pintelos para firmar esta acta. — Siendo las dieciséis horas y cincuenta minutos, el presidente declaró finalizada la asamblea general ordinaria de la fecha, aclarando que será la última realizada de la sociedad denominada "La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos". — La próxima será con la denominación de "Cunnington, Comercial, Industrial, Financiera ,Inmobiliaria, Sociedad Anónima", por cuya ventura comercial y larga vida formuló sus mejores augurios. — Julio Noé. — A. H. Schiapelli. — José C. Gourdy. — M. Pintelos. — Nº 781, sesión del 31 de octubre de 1961. — En Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores ingeniero Juan A. Sangiácomo, Antonio H. Schiapelli y Américo S. Ghilino, que forman parte del Directorio desde el pasado ejercicio social; los nuevos directores titulares señores Julio Noé y Julián M. Blanco, con la presencia también de los directores suplentes, señores Juan Angel Sangiácomo y Adolfo E. Maquieira, bajo la presidencia interina del ingeniero Juan A. Sangiácomo, se declaró abierta la sesión a las once, pasándose a considerar lo siguiente: Aceptación de mandatos. — Los señores Julio Noé, Julián M. Blanco, Juan Angel Sangiácomo y Adolfo E. Maquieira, aceptan los mandatos otorgados por la asamblea del día 30 de octubre de 1961. — Nombramiento de autoridades. — Los directores proceden al nombramiento de autoridades, quedando el Directorio compuesto así: Presidente, ingeniero Juan A. Sangiácomo; vicepresidente, señor Antonio H. Schiapelli; director gerente, señor Julio Noé; director subgerente, señor Julián M. Blanco; vocal, señor Américo S. Ghilino; directores suplentes, 1º señor Juan Angel Sangiácomo; 2º señor Atilio Zunino y 3º señor Adolfo E. Maquieira; síndico titular, doctor Mario V. Ponisio y síndico suplente, doctor César E. Vago. — El Directorio resuelve que el subgerente señor Julián M. Blanco podrá refrendar la firma del presidente en caso de ausencia o cualquier otro impedimento del director gerente. — Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las once y quince. — A. H. Schiapelli. — Juan A. Sangiácomo. — Américo S. Ghilino. — Julián M. Blanco. — Julio Noé. — A. E. Maquieira. — Juan A. Sangiácomo. — "Iguales a sus originales, doy fe, y el señor Sangiácomo en el carácter invocado y acreditado, dice: Que la sociedad que representa, en la asamblea general extraordinaria de accionistas que tuvo lugar el diez y nueve de mayo del corriente año mil novecientos sesenta y uno, modificó el estatuto social y como consecuencia se elevó a consideración del Poder Ejecutivo de la Nación el acta de la asamblea expresada con la documentación anexa, a los fines de la aprobación de las modificaciones estatutarias. — Que cumpliendo con las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y el decreto aprobatorio dictado el veinte y ocho de setiembre del corriente año, concurre a este acto a elevar a escritura pública dichas modificaciones, dando fe, yo, el escribano autorizante, de

tener a la vista para este acto el expediente de la Inspección General de Justicia número N, mil setecientos treinta y nueve y número cero siete mil doscientos setenta y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que copio a continuación el acta de la asamblea de accionistas del diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, corriente a fojas doscientos ochenta y tres, el texto propuesto para los artículos reformados en la forma de fojas trescientos cuatro a trescientos nueve en los cuales se han incluido las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, con la supresión del artículo cuarenta; el asiento de depósito de Acciones y Registro de Asistencia —Asambleas Generales— de fojas treinta y ocho a cincuenta del libro número tres y de fojas uno a dos del libro número cuatro, copia del cual corre de fojas doscientos ochenta y siete a fojas doscientos noventa y seis y la resolución aprobatoria de fecha veinte y ocho de setiembre del corriente año, número dos mil treinta y tres que corre de fojas trescientos diez y seis a trescientos diez y siete, todas del aludido expediente, siendo el tenor de la documentación mencionada como sigue: ''Registro Nº 1.739. — Asamblea General Extraordinaria del 19 de mayo de 1961. — En Buenos Aires, a diecinueve días de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria, bajo la presidencia del ingeniero Juan A. Sangiácomo, actuando como secretario el señor Julio Noé, y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, se declaró abierta la sesión a las dieciséis y cuarenta, después de comprobarse la asistencia de ochenta y siete señores accionistas presentes o representados, cuyos nombres se registran en los libros de ''Depósito de acciones'' Nº 3 y 4, con veinticinco mil cuatrocientos veintiséis acciones que representan un capital de Doce millones setecientos trece mil pesos moneda nacional, que dan derecho a veinticuatro mil seiscientos noventa y tres votos siendo el capital autorizado, suscripto y realizado de pesos quince millones moneda nacional. — De acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y treinta y dos de nuestro Estatuto, se consideró a la Asamblea con quórum suficiente para deliberar, pasándose de inmediato al Orden del Día siguiente: 1º) Reforma del Estatuto Social; 2º) Designación de tres personas para que tramiten la aprobación de dicha reforma; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Primer Asunto: Reforma del Estatuto. — Puesto en consideración el artículo 1º de la reforma proyectada, expresó el presidente los motivos que median para cambiar la denominación de nuestra sociedad aunque no se le ocultan las razones muy dignas de tenerse en cuenta en favor del mantenimiento de su nombre actual, con una tradición de más de medio siglo. — Dijo el presidente que el principal de los motivos en favor del cambio es la existencia de otras sociedades anónimas con igual o parecida denominación, como las siguientes: ''La Argentina, Compañía de Transportes''; ''La Argentina, Editora y Constructora''; ''La Argentina, Financiera e Inmobiliaria'', además de una sociedad denominada ''Lar Argentino''. — Por el contrario el nombre Cunnington'' que se propone para reemplazar a nuestra actual denominación, es único y distingue a nuestros más acreditados productos. — Luego de breve deliberación y de señalarse algunos errores y omisiones en el proyecto del artículo 1º quedó aprobado éste con la siguiente redacción: — Artículo 1º: Esta sociedad, cuyo estatuto fue aprobado por el Gobierno de la Nación con la denominación de ''La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos'', el seis de Octubre de mil novecientos veintiuno y sus reformas el primero de octubre de mil novecientos veinticinco y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, continuará funcionando con la denominación de Cunnington Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Sociedad Anónima''. El Artículo 4º fue aprobado en seguida sin observación alguna. — Puesto en consideración el artículo 5º, el señor Leopoldo Basa Gimeno propuso que se modificara la redacción del proyecto de reforma sometido por el Directorio, en lo que se refiere a la capitalización del revalúo del Activo Fijo de la sociedad, por entender que no puede destinarse el importe del mismo solamente a las actuales acciones numeradas de uno a treinta mil o en su defecto, su equivalente de la clase ''A'' de ''Cunnington'', numeradas de uno a ciento cincuenta mil, si no al capital integrado existente en el balance inmediato anterior, y con la limitación que la ley establece. — El señor Julián M. Blanco expresa que a su juicio la ley 15.272 sólo establece un límite a la capitalización anual, pero no obliga a que sea beneficiario de ella todo el capital integrado según el balance inmediato anterior, de modo que a su parecer, que es también el del Directorio, puede distribuirse esa capitalización sólo entre las acciones existentes en el momento del revalúo. — Agrega que cree de toda justicia que se beneficien de tal capitalización los accionistas que contribuyeron a formar el activo fijo y no los posteriores que no lo han hecho. — El doctor Mario V. Ponisio expresó, por su parte, que al proyectar el texto propuesto a la Asamblea para la distribución del revalúo, el Directorio tuvo especialmente en cuenta los intereses de los accionistas fundadores de la sociedad y por consiguiente accionistas que deberían ver cubierta la desvalorización de su capital inicial con el producto del revalúo efectuado y que podrían perder parte de su derecho al mismo, si se efectuara la distribución sobre las nuevas emisiones que se realizaran. — Después de un cambio de ideas sobre el particular, el presidente pone a votación de la Asamblea el texto del artículo 5º tal como ha sido sometido a su consideración por el Directorio, siendo aprobado sin modificación alguna. — A continuación se aprueba el artículo 6º. — Puesto a consideración el artículo7º, el señor Adolfo E. Maquieira propone se reduzca a ''un día'' la publicación en el ''Boletín Oficial que en el proyecto de reforma se establece por ''tres días'' Aprobada esta moción, dicho el artículo 7º queda redactado en la siguiente forma: ''Artículo 7º. — Los tenedores de las acciones de las clase ''A'' y ''B'' que existan en circulación tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones de la respectiva clase, en la proporción que a cada uno corresponda según fuere su clase ''A'' o ''B''. — El derecho de preferencia deberá ser ejercitado dentro de los quince días a contar desde la última publicación que por un día se hará en el ''Boletín Oficial''. — Los artículos 8º, 9º, 10º, 13º y 19º son aprobados sin modificación. — Al considerar el artículo 32º, el doctor Mario V. Ponisio propone que se lo divida en dos, limitándose el texto de dicho artículo al primer párrafo del proyecto del Directorio, y pasar el resto a formar un nuevo artículo 33º. — Aprobada la moción por la Asamblea, dichos artículos quedan redactados así: ''Artículo 32º. Las convocatorias a las Asambleas se publicarán en el ''Boletín Oficial'' durante cinco días comenzando con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea o durante tres días, con ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda convocatoria. — ''Artículo 33º. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán hasta tres días antes de la fecha de su celebración, depositar las acciones o presentar un certificado de depósito en Banco autorizado del país o del exterior, contra los cuales se les entregará una boleta de entrada con el número de votos correspondientes. — Cuando existieran certificados nominativos de acciones, sus titulares podrán asistir a las Asambleas previo depósito de sus certificados, bastando para su admisión la presentación del recibo provisorio otorgado por el Directorio en la forma que prescribe el artículo 5º de estos Estatutos y que justifique estar al día en el pago de sus cuotas. — El artículo 34º se aprueba sin observación. — A continuación, el presidente expresa que si bien el Directorio no ha propuesto modificar el artículo 35º, se advirtió un error, pues si quedara con la redacción del estatuto actual su texto estaría en contradicción con lo dispuesto con el artículo 5º que la Asamblea acaba de aprobar. — Por consiguiente propone la siguiente reforma: ''Artículo 35º: Las acciones dan derecho a los votos establecidos en el artículo 5º de este estatuto con las limitaciones fijadas en el artículo 350 del Código de Comercio, y dejar sin modificación el resto del artículo 35º. — Concedida la palabra al doctor Ponisio, hace moción de que se acepte la modifación propuesta por el presidente, pero que se suprima el último párrafo de dicho artículo del actual estatuto. — Aprobada la propuesta del presidente con la modificación del Dr. Ponisio, el artículo 35º queda redactado así: ''Artículo 35º: Las acciones dan derecho a los votos establecidos en el artículo 5º de este estatuto con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en las Asamblea mediante carta poder. — Los artículos 37º y 40º son aprobados sin modificación. — Segundo Asunto: Designación de tres personas para que tramiten la aprobación de dicha reforma. — El señor José C. Gourdy propone la designación del ingeniero Juan A. Sangiácomo, señor Antonio H. Schiapelli y doctor Julio Noé para que junta o separadamente tramiten la aprobación de la reforma del estatuto, votada por la Asamblea con facultad amplia de aceptar cualquier ampliación, modificación o concordancia que exigiera la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo de la Nación, inclusive el cambio de nombre de la sociedad y para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio otorgando y firmando las escrituras correspondientes. La Asamblea aprueba dicha moción. — Tercer asunto: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Autorizado por la Asamblea, el presidente designa a los señores Angel Andrés y Carlos Ferioli. Sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de la Asamblea a las diecisiete y treinta. — Firmado: Juan A. Sangiácomo. — Julio Noé. — Carlos Ferioli. — Angel Andrés. — Es copia fiel de su original que corre de foja noventa y cuatro a foja noventa y siete del libro de Actas Nº 4, Julio Noé. Julio Noé Director-Gerente. — Juan A. Sangiácomo. Juan A. Sangiácomo. Presidente. — A. H. Schiapelli. Antonio H. Schiapelli. Vicepresidente. — ''Texto completo de los artículos de los Estatutos de La Argentina Sociedad Anónima Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos, reformados por la Asamblea General Ordinaria del 19 de mayo de 1961 y su nueva redacción de los artículos 1º, 4º, 6º, 7º, 9º, 10º, 19º, 33º y 34º observados por la Inspección General de Justicia. — Artículo 1º: Bajo la denominación de ''CUNNINGTON COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA'', continúa su giro la Sociedad Anónima autorizada para funcionar como tal por Decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Octubre de 1921 con el nombre del ''La Argentina Sociedad Anónima Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos'', cuyo plazo de duración fue prorrogado por el término de treinta años a contar desde el 6 de Octubre de 1951 por Decreto 10486 del 7 de Noviembre de 1952 del Poder Ejecutivo. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto: 1º) La elaboración y comercialización de bebidas especialmente gaseosas y sus concentrados y de productos alimenticios en general; 2º) La elaboración, venta, importación y exportación de productos, artículos, accesorios y mercaderías generales de consumo del ramo, negociando con ellas por cuenta propia, en participación o por cuenta de terceros; 3º) Comprar y vender toda clase de títulos y acciones no pudiendo realizar operaciones de las previstas en el art. 93 de la ley 11672 o que requieran el concurso público; 4º) Efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias. — A los efectos de realizar estos fines la Sociedad está facultada para contraer obligaciones y adquirir derechos, y especialmente para: a) Comprar o en cualquier forma permitida en derecho adquirir y enajenar, en la República o fuera de ella, bienes muebles e inmuebles, con o sin garantía hipotecaria, permutar, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles, tomar y dar dinero en hipoteca, contratar empréstitos con o sin garantía, hacer depósitos, solicitar créditos en descubierto y en cuenta corriente y hacer descuentos, firmar cheques, pagarés, letras y otras obligaciones, aceptar, girar y endosar toda clase de documentos y realizar cuantas operaciones sean necesarias o convenientes para la Sociedad, ya sea con particulares, sociedades, o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y los Bancos Nacionales, Provinciales Municipales y Particulares creados o a crearse en la República Argentina y en los países donde la Sociedad tenga agencias, sucursales o intereses comerciales, y con cualquier otro establecimiento o institución nacional, provincial, municipal o autárquica, aceptando las cláusulas especiales que corresponda según los estatutos o reglamentos de dichas instituciones; b) Aceptar gravámenes, aceptar bienes raíces en pago, constituir y aceptar prendas o daciones en pago de bienes muebles; c) Establecer sucursales y agencias en la Argentina y en el exterior, asignándoles capital o no. — La apertura de ellas se hará por decisión del Directorio; d) Constituir y promover nuevas empresas comerciales o industriales afines, adquirir otras existentes o participar en ellas; e) Dar y recibir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; f) Perseguir civil y comercialmente en todas las instancias a los imitadores o falsificadores de sus marcas y productos como igualmente a los vendedores de dichas imitaciones o falsificaciones y en general a cuantos causaren a la Sociedad algún daño sancionado por las leyes; g) Ejecutar todos los demás actos permitidos por los Códigos y Leyes especiales de la República Argentina, pues la enumeración precedente no es limitativa, sino explicativa. — Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series, iguales o no, de acciones ordinarias al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, de las categorías ''A'' y ''B''. Las acciones ordinarias otorgan iguales derechos en lo que respecta al dividendo y se diferencian por el voto, otorgándose cinco votos a cada acción ''A'' y un voto a cada acción ''B''. Todas las acciones tendrán derecho a un voto solamente para la elección de Síndico. Las treinta mil acciones nominativas de ''La Argentina Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos'', de un valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una, por un total de quince millones de pesos moneda nacional quedan convertidas en ciento cincuenta mil acciones ''A'' de ''Cunnington Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Sociedad Anónima'' y a tal efecto serán canjeadas a razón de 5 acciones ordinarias de Cien pesos moneda nacional cada una por cada acción nominativa de quinientos pesos moneda nacional. El monto de la revaluación del activo fijo de ''La Argentina'', Soc. Anón. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos'', será capitalizado oportunamente en los términos de la ley y decretos respectivos, abonando su importe en acciones liberadas clase ''A'' de cinco votos de ''Cunnington Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Sociedad Anónima'', a los poseedores de acciones de ''La Argentina'', Soc. Anónima Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. Tendrán derecho a esa capitalización las treinta mil acciones nominativas de ''La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos'', numeradas de uno a treinta mil o, en su defecto, su equivalente de las ciento cincuenta mil acciones ordinarias clase ''A'' de cinco votos de ''Cunnington Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Sociedad Anónima'' numeradas de uno a ciento cincuenta mil, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, y en proporción a la tenencia de cada accionista. Las acciones serán al portador y se entregarán al accionista una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho. Mientras dicho valor no esté debidamente integrado, los accionistas tendrán derecho, por las sumas pagadas a certificados provisorios de acciones, que serán nominativos. En las acciones constarán el nombre nuevo de la Sociedad, su capital, la fecha de la aprobación de los Estatutos y demás requisitos del artículo 328 del Código de Comercio. Dichas acciones así como los certificados podrán ser representados por títulos correspondientes a 1, 5, 10, 50, 100 o más acciones, debiendo llevar la firma del Presidente o del Vicepresidente y de un director titular. Una de dichas firmas podrá estar impresa en facsímil. El Directorio decidirá las épocas, formas y condiciones en que deba suscribirse el saldo del capital, así como si las nuevas emisiones habrán de estar constituidas por acciones ordinarias ''A'' o ''B''. Queda facultado el Directorio para emitir nuevas acciones con premio o prima en cuyo caso tal premio o prima pasará a Fondo de Reserva. No podrán emitirse acciones de una nueva serie sin que estén suscriptas las series anteriores integradas en un 10 % por lo menos, pero podrán emitir simultáneamente varias series tomando las sucripciones en el orden correlativo de las mismas. Toda resolución de emisión del capital autorizado, se elevará a escritura pública abonándose en ese acto el impuesto fiscal, publicándose por tres días en el ''Boletín Oficial'' e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y efectuándose la

comunicación de práctica a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de treinta milones de pesos con más los aumentos determinados en el artículo siguiente. — Artículo 6º: El capital autorizado de Treinta millones de pesos moneda nacional, podrá aumentarse por decisión de la Asamblea hasta la suma de Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional en una o más series. La Asamblea fijará la clase de acciones a emitir dentro de los aumentos de capital que disponga, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de establecer la oportunidad de realizar las sucesivas emisiones como así también la forma y modo de pago de las acciones. Cuando el capital autorizado alcance a Ciento cincuenta millones de pesos su suscripción e integración reúna las condiciones que tiene el capital inicial, la Asamblea podrá elevarlo hasta la suma de Setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, quedando tal decisión sujeta al cumplimiento de las formalidades prescriptas por las leyes y reglamentos. — Artículo 7º: Los tenedores de las acciones de las clases "A" y "B" que existan en circulación tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de la respectiva clase que se emita, en la proporción que a cada uno corresponda según fuere su clase "A" o "B" que existan en circulación tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de la respectiva clase que se emita, en la proporción que a cada uno corresponda según fuere su clase "A" o "B". El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días a contar desde la última publicación que por tres días se efectuará en el "Boletín Oficial". — Artículo 8º: La negociación de los certificados deberá ser autorizada por el Directorio. — Artículo 9º: En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar cualquiera de los siguientes procedimientos 1º) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses; 3º; Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público de las mismas por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 10º: La suscripción o propiedad de acciones de la Sociedad supone el conocimiento y aceptación de este Estatuto y de todas las reformas legalmente introducidas a los mismos sin perjuicio de los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 13º: Para ser Director se requiere ser propietario de quinientas acciones por lo menos, que se depositarán en la Caja Social hasta la aprobación de las cuentas del último Ejercicio en que aquel haya intervenido, no pudiendo ser enajenadas durante el período de su mandato. — Artículo 19º: Independientemente de las facultades conferidas por las leyes, el Directorio tiene los siguientes deberes y atribuciones: 1º) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todo asunto administrativo, judicial o extrajudicial, transigir y comprometer en árbitros, acordar quitas y esperas, solicitar declaratorias de quiebras y practicar todos los actos que considere necesarios para el desenvolvimiento y buena marcha de la Sociedad; 2º) Dirigir y administrar todos los negocios de la Sociedad, determinar las operaciones que deben realizarse de acuerdo con su objeto, con los más amplios poderes para hacer uso de todos los derechos y ejercitar todas las acciones legales que por las leyes argentinas o extranjeras competen a las sociedades legalmente constituídas; 3º: Disponer y hacer uso de la firma social, sin perjuicio de la facultad otorgada al Presidente en el artículo veintidós delegándola en la persona o personas de su mismo seno en la forma que juzgue conveniente, pero bajo su responsabilidad; 4º) Otorgar contratos, escrituras, mandatos, poderes generales y especiales y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; 5º) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones enumeradas en el artículo cuarto; 6º) Formular denuncias y promover querellas; 7º) Convocar a los accionistas a las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias y presentar anualmente a la asamblea general ordinaria una memoria sobre la marcha de la Sociedad, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, proponer dividendos y someterle, además, las cuestiones indicadas en el artículo 347 del Código de Comercio; 8º) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales y las disposiciones de este Estatuto; 9º) Nombrar al Gerente que podrá ser elegido entre los miembros del Directorio y a los demás empleados, removerlos, considerar sus renuncias y fijar sus sueldos y remuneraciones; 10º) Dictar los reglamentos de la administración de la Sociedad y los depósitos, sucursales, agencias, etc., que estableciere; 11º) Constituir hipotecas derechos reales y prendas, dentro o fuera de nuestro país. — Artículo 32º: Las convocatorias a las Asambleas se publicarán en el "Boletín Oficial" durante cinco días, comenzando con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea o durante tres días, con ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo 33º Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán hasta tres días antes de la fecha de su celebración, depositar las acciones o presentar un certificado de depósito en Banco del país o del exterior, contra los cuales se les entregará una boleta de entrada con el número de votos correspondientes. Cuando existieran certificados nominativos de acciones, sus titulares podrán asistir a las asambleas previo depósito de sus certificados, bastando par su admisión la presentación del recibo provisorio otorgado por el Directorio en la forma que prescribe el artículo 5º de estos Estatutos y que justifique estar al día en el pago de sus cuotas. — Artículo 34º: Las Asambleas serán ordinarias para tratar lo dispuesto por el artículo 347 del Código de Comercio. Las Asambleas extraordinarias se reunirán a iniciativa del Directorio, del Síndico o a pedido de accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital, expresando el objeto de la misma. Hecho el pedido, se resolverá en diez días, bajo apercibimiento de convocarse por el Síndico. El quórum de las Asambleas es de la mitad más una de las acciones suscriptas. En caso de segunda convocatoria se procederá conforme al art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas serán válidas con mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Para los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio se requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y el voto favorable de la mitad más uno de los votos presentes, lo que se aplicará en primera y segunda convocatoria. — Artícuol 37º: El día 30 de junio de cada año, se efectuará el inventario y Balance General de los bienes sociales, amortizándose las cuentas de acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 5 de febrero de 1925. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá previamente la suma que dentro del cinco por ciento resolviere el Directorio destinar a gratificar o habilitar a empleados. El saldo se distribuirá en la forma siguiente: 5 % al fondo de reserva; 2 % al Fondo de Previsión; 4 % al Presidente; 8 % a los Directores, en proporción a su asistencia a las reuniones del Directorio; 1 % al Síndico; 80 % a los accionistas a título de dividendo, Las sumas atribuidas a los Directores no podrán exceder del 25 % de las utilidades por todo concepto, salvo el caso de insuficiencia de las utilidades, pudiendo, en ese caso, la Asamblea, elevar el porcentaje debiendo figurar el asunto como un punto especial del Orden del Día. — Julio Noé. — A. H. Schiapelli." "S. A. "La Argentina" Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. Registro Nº 1739. Asamblea General Extraordinaria del 19 de mayo de 1961. — Número de orden. — Fecha Año 1961. — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. Décimo (Art. 350). (Dos décimos de los presentes) Observaciones. — 1 - 8 - Mayo - Eduardo V. Ameghino - por sí - 13 - 1516 - 5922 - 7200 - 8003 - 12421 - 14169 - 14572 - 14963 - 15002 - 16804|05 - 26058|59 - 6.500 - 13-13 — 2 - 8 Mayo - Angel Andrés - por sí - 9 - 5879 - 14170 - 14573 - 14964 - 15003 - 16803 - 21011 - 21012 - 26060 - 4.500 9-9 — 3 - 8 - Mayo - Ramón Angel Andrés - por sí - 33 - 2727 - 3428 - 5872 - 6005 - 8004|05 - 12422 - 14171|2 - 14574|75 - 14965|66 - 150 04|05 - 16807|10 - 21013|22 - 26061|64 - 16.500 - 33 - 33 — 4 - 8 - Mayo - Margarita C. de Anzó - Juan Varela - 134 - 0077 - 1312|13 - 1323|25 - 2190|91 - 3561|70 - 6006|09 - 7201 - 8006 - 30 12509|19 - 13801|02 - 14201|02 - 14601|02 - 15007|14 - 16814|31 - 21023|47 - 26067|84 - 67.000 - 134 - 134 — 5 - 8 - Mayo - Julián Martín Blanco - por sí - 271 - 0071|73 - 0080 - 0604|07 - 1139 - 1301 - 1910 - 2003 - 2101 - 2193|94 - 2684 - 3362|65 - 3368|77 - 3456|60 - 3618|27 - 5320 - 5331|39 - 6032 - 6044|50 - 7611 - 8099|118 - 11211|14 - - 11454|58 - 11611|14 - 12240|51 - 13806|09 - 14206|09 - 14606|09 - 15088|101 - 17005|36 - 21324|90 - 26341|75 - 29159|60 - 135.500 - 271 - 271. — 6 - 8 - Mayo - Luisa C. de Barcia - César Barros - 143 - 1302 - 1436|45 - 2219|28 - 6035|39 - 8074|87 - 11208|10 - 11608|10 - 12544|50 - 13803|04 - 14203|04 - 14603|04 - 15073|74 - 15075|79 - 16969|85 - 21252|92 - 26249|67 - 71.500 - 143 - 143. — 7 - 8 - Mayo - Alda A. Z. de Baglietto - Enrique Pombar - -126 - 1498|1505 - 3107|16 - 3440|50 - 5325|28 - 6022|28 - 7206|07 - 7606|07 - 8049|66 - 11204|06 - 11604|06 - 12530|39 - 15060|68 - 16938|59 - 26223|39 - 63.000 - 126 - 126. — 8 - 8 - Mayo - Inchauspe & Cía. - José C. Ferioli - 5119 - 0021|70 - 0131 - 0616|17 - 0682|721 - 0769|89 - 0801|10 - 0831|35 - 1012|22 - 1049|103 - 1192|98 - 1572|96 - 1761|93 - 1868 - 1871|900 - 1971|80 - 1997|2002 - 2012|46 - 2404|11 - 2685|726 - 2771|80 - 2791|92 - 2815|44 - 3014|38 - 3181|85 - 3247|51 - 4106|10 - 4151|55 - 4415|664 - 5463|82 - 5493|580 - 6101|10 - 6129|50 - 6133|37 - 6296|315 - 6401|552 - 7285|89 - 7312|71 - 7704 - 7712|61 - 7991|8000 - 8206|10 - 8221|40 - 8315|25 - 8886|925 - 9201|616 - 10537|66 - 11296|364 - 11696|764 - 12001|239 - 12637 - 12922|24 - 13305|404 - 13470|99 - 13890|954 - 14179 - 14290|354 - 14583 - 14689|751 - 14975 - 15605|849 - 14675|81 - 18224|398 - 18401|810 - 22339|65 - 22385|3594 - 27347|8010 - 2.559.500 - 3000 - 4615 — 9 - 8 - Mayo - Francisco Conte - por sí - 12 - 14192 - 14596 - 14988 - 17178 - 21496|501 - 26466|67 - 6.000 - 12 - 12. — 10 - 8 - Mayo - Oscar Costigliolo - por sí - 318 - 1294 - 1314|15 - 1341|45 - 2279 - 83 - 2299 - 2315 - 3040|41 - 3628|82 - 3761 - 5858|62 - 6111|28 - 7230|37 - 7630|37 - 8265|313 - 12423|48 - 15168|1 - 17188|242 - 26495|536 - 5961|70 - 15172|91 - 159.000 - 318 - 318. — 11 - 8 - Mayo - El sa E. de E. Cirio - No concurrió - 164-0377|78 - 1981|90 - 2645|49 - 3217|26 - 3723|57 - 5307|16 - 12596|615 - 14212 - 14611 - 15143|44 - 15150|59 - 17132|61 - 17162|67 - 26452|73 82.000 - 12 - 8 - Mayo - Alcira M. Z. de Baglietto - Enrique Durruty - 126 - 2560|66 - 2577|86 - 3117 - 3429|39 - 5321|24 - 6015||16 - 6017|21 - 7204|05 - 7604|05 - 8031|48 - 11201|03 - 11601|03 - 12520|29 - 15051|59 - 16916|37 - 26206|22 - 63.000 - 126 - 126. — 13 - 8 -Mayo - César Barros - por sí - 78 - 0764 - 1519|21 - 3604|05 - 3816 - 5820 - 5892|93 - 5900|05 - 5938|39 - 6040|43 - 8088|96 - 12503|07 - 13805 - 14205 - 14605 - 15080|84 - 16986|96 - 21293|305 - 26268|77. - 39.000. - 78 - 78. — 14 - 9 - Mayo - Osvaldo Costigliolo - Roque S. de la Fuente - 225 - 0762 - 1299|300 - 2284|93 - 2300|03 - 2534|35 - 5960 - 5971|6000 - 6173|82 - 7252|55 - 7652|55 - 8337|42 - 11221|24 - 11621|24 - 12639|53 - 12813|15 - 14213|15 - 14612|14 - 26553|82 - 15203|17 - 17265|94 - 17295|300 - 21527|64 - 112.500 - 225 - 225 — 15 - 9 - Mayo - Raúl A. Costigliolo - Oscar Costigliolo - 646 - 1303|06 - 1346|55 - 2229|58 - 2304 - 2974|3013 - 3758|59 - 3762|84 - 5393|99 - 6138|60 - 7227|29 - 7238|46 7627|29 - 7638|46 - 8396|99 - 11225|35 - 11625|29 - 11635|40 - 12654|91 - 13816|25 - 14195 - 14216|25 - 14615|24 - 15218|55 - 17301|90 - 21565|676 - 26583|668 - 8400|60 - 323.000 - 646 - 646 — 16 - 9 - Mayo - Romeo Luis Costigliolo - por sí - 329 - 0758|59 - 1025 - 1307|11 - 1356|65 - 2259|68 - 3541|61 - 3685|90 - 3785 - 5845|49 - 5959 - 6162 - 6822 - 7247|51 - 7647|51 - 8245|54 - 8336 - 8343|65 - 8376|95 - 11236|40 - 11469|73 - 11630|34 - 12449|58 - 12464|67 - 13460 - 14196 - 14226|30 - 14625|29 - 15162|67 - 15256|74 - 17391|433 - 25944|93 - 26669|711. - 164.500. - 329 - 329. — 17 - 9 - Mayo - Rogelio Carreiro por sí. - 1. - 5891. - 500 - 1 - 1 — 18 - 9 - Mayo - José Calza - por sí. - 23 - 0811 - 3817|18 - 5126 - 5934|35 6066 - 8161|63 - 11216 - 11616 - 12574|75 - 15122|23 - 7085|88 - 26408|10 - 11.500 - 23 - 23 — 19 - 9 - Mayo - Arsenio J. Gónzález. - por sí - 12 - 22286|95 - 27285|86. - 6.000 - 12 - 12. — 20 - 9 - Mayo - José Celestino Gourdy - por sí - 90. - 0737|41 - 1740|42 - 2729 - 3526 - 30 - 4156 - 6346|48 - 7305 - 7609 - 7705 - 8785|92 - 11289 - 11689 - 12925|29 - 13883 - 14283 - 14682 - 15570|74 - 18157|67 - 22296|318 - 27289|98 - 27287|88 - 45.000 - 90 - 90. — 21 - 9 Mayo - Orestes Gaudencio Ferioli. - por sí. - 80 - 1794 - 1908 - 2870 - 5875|77 - 6209 - 7262 - 7662 - 8538|41 - 11246 - 11646 - 12468|69 - 13461|62 - 13837|41 - 14237|41 - 14636|40 - 15352|55 - 17613|21 - 21927|48 - 26893|903 - 40.000. - 80. - 80. — 22 - 9 - Mayo - José Grijalba - por sí. - 12 - 25834|43 - 27299|300. - 6.000. - 12 - 12. — 23 - 9 - Mayo - Enrique Bebat - por sí - 283 - 0179|88 - 1426|35 - 1903 - 2436|48 - 3786|90 - 3796|800 - 5358|59 - 5406|09 - 5899 - 6010|14 - 6033|34 - 6183|90 - 7256|59 - 7610 - 7656|59 8461|84 - 11241|44 - 11641|44 - 12692|707 - 13831|35 - 14197 - 14231|35 - 14630|34 - 15275|91 - 17434|72 - 21677|726 - 26712|49. - 141.500 - 283 - 283. — 24 - 9 - Mayo - Alfredo Ivo Gentiletti - por sí - 112 - 0494|95 - 0794|97 - 1682|83 2097 - 4320 - 4321 - 5127|28 - 5881|84 - 6287|89 7282 - 7682 - 8761|68 - 11285 - 11685 - 12486 - 13873|79 - 14273|78 - 14672|76 - 15517|22 - 17997 - 18010 - 22195|200 - 27163|97. - 56.000. - 112 - 112. — 25 - 9 - Mayo - Alberto Hermida - por sí. 16. 8936|37 - 12491 - 18178 - 22329|38 - 27310|11. - 8.000. - 16. - 16. — 26 - 10 Mayo - Sergio Fernández - por sí - 250 - 0517 - 760 - 1616 - 1868|70 - 1909 - 2659 - 2730|31 - 3039 - 3516|25 - 3855|56 - 4116|20 - 5121 - 5125 - 5819 - 5885|90 - 5840 - 6210|17 - 7263|65 - 7663|5 - 8542|62 - 11247|50 - 11464|68 - 11647|50 - 12470|81 - 13842|45 - 14242|45 - 14641|44 - 15356|68 - 17622|51 21949|2012 - 26904|36 - 125.000 - 250 - 250 — 27 - 10 Mayo - Antonio R. Hermida. - por sí - 8 - 27312 - 5929|30 - 6352 - 8938 - 12492 - 15579 - 18179 - 4.000 - 8 - 8 — 28 10 - Mayo - Juan Ramón García - por sí - 1 - 5950 - 500 - 1 - 1 — 29 - 10 - Mayo - Américo Santiago Ghilino - por sí - 178 - 0074|76 - 0608|09 - 0755|56 - 1748|50 - 1901|902 - 2749 - 2871 - 3252|54 - 4001|05 - 5444|52 - 6290|5 - 7283|84 - 7683|84 8769|84 - 11286|88 - 11686|8 12252|56 - 12257|60 - 13880|81 - 14280|81 - 14679|80 - 15523|31 - 18011|32 - 22221|65 27178|201 - 89.000 - 178 - 178 — 30 - 10 - Mayo - Feliciano de Haz Ugarte - por sí - 70 - 0763 - 0791|92 - 4126|30 - 5911|17 - 6349|51 - 7306 - 7706 - 8793|800 - 11290 - 11690 - 12487|90 - 13884 - 14284 - 14683 - 15575|78 - 18168|77 - 22319|28 - 27301|09 - 35.000 - 70 70 — 31 - 10 - Mayo - Carlos Ferrari - por sí 488 - 0287|96 - 0297|306 - 1132|38 - 1947|49 - 1550|64 - 2055|78 - 3126|39 - 3869|916 - 6225|50 - 8580|642 - 11251|61 - 11651|61 - 12736|71 - 13846|53 - 14246|53 14645|52 - 15403|38 17731|815 - 26937|7001 - 244.000. - 488 - 488 — 32 - 10 - Mayo - Carlos A. Ferrari. - 145 - 1112|31 - 3837|68 - 5420|23 6218|24 - 8563|79 - 11262|64 - 11662|64 - 12772|81 - 13854|55 - 14254|55 - 14653|54 - 15439|48 - 17816|38 - 22013|23 - 27002|20 - 72.500 - 145 - 145 — 33 - 10 - Mayo - Rosa Costigliolo de Gentile. - Luis D. Zullo - 215 - 1316|22 - 1326|30 - 1366|95 4121|25 - 6278|86 - 7269|11 - 7279|81 - 7679|81 - 8735|40 - 11281|84 - 11681|84 - 12835|49 - 13869|72 - 14269|72 - 14668|71 - 15504|16 - 17967|96 - 22158|94 - 27134|62 - 107.500 - 215 - 215 — 34 - 10 - Mayo - Eugenio Gentile - Sergio Fernández - 51 - 8741|60 - 13868 - 14268 - 14667 - 15501|03 - 17961|65 - 17966 - 22146|57 - 27127|33 - 25.500 - 51 - 51 — 35 - 10 - Mayo - Nélida S. de Ferioli - Eduardo Wen - 692 - 1720|24 - 1735|39 - 1752|56 - 2393|97 - 7015 - 7303|04 - 7561|66 - 7703 - 7954|56 - 8801 - 6131 - 10591|800 - 11525|44 - 11910|44 - 13811|12 - 14050|59 - 14211 - 15318|51 - 17534|612 - 1994|97 - 21752|926 - 26803|92 - 346.000 - 692 — 692 - 36 - 10 - Mayo - Antonio H. Schiapelli - José Grijalba - 468 - 0161|65 - 0618 - 0861|70 - 0979|1000 - 1524|33 - 1540|41 - 1965|69 2195|96 - 2204|08 - 2538|48 - 2554|59 2787|90 - 2801|02 - 2872|87 4787|800 5201|35 - 5795|96 - 5801|10 6994|98 - 7110|29 - 7567|68 - 7570|79 - 7692 - 7957|58 - 7960|69 10431|85 - 10527|36 - 19890|903 - 11547|49 - 11947|49 - 12403|10 - 13510|12 - 14143|46 - 14937|38 - 16624|32 - 20587|606 - 25497|610 - 29649|709 - 234.000 - 468 468 — 37 - 10 - Mayo - Mario V. Ponisio - por sí - 134 - 1446|60 - 2351|82 - 4665|79 - 4685|91 - 5714|16 - 6778 - 6784|93 - 7449|50 - 7839 - 10026|55 28651|68 - 67.000 - 134 - 134 — 38 - 10 - Mayo - Juan A. Sangiácomo - por sí - 1965 - 0431|35 - 0473|83 - 0612|15 - 0629|36 - 0652|81 0722|21 0851|60 - 1140|41 - 1506|15 - 1601|10 - 2533 - 2592|96 - 2657|58 - 2673|82 - 2732 - 2661|70 - 2803|12 - 3140|

49 - 3191|95 - 3256|60 - 3398|407 - 3484 - 3489|99 - 3601 - 3708|11 - 3801|15 - 3819 - 3961|80 - 4319 - 5151|62 - 5340|54 - 5360 - 5368|72 - 5401|05 - 5483|92 - 5788|91 - 5949 - 6132 - 6960|93 - 7016|25 - 7520 - 7531|33 7621|25 - 7899|908 - 7921|23 - 8202|05 - 8211|20 - 8314 - 10487|526 - 10577|78 - 10801|84 - 11220 - 11495|509 - 11618|20 - 11895|909 - 12354|402 - 12616 - 13405|44 - 13519|647 - 14094|141 - 14496|543 - 14887|935 - 15019|48 - 15145|49 - 15536|38 - 16531|614 - 16832|901 - 16908|10 - 20325|528 - 25054|482 - 29320|574 - 982.500 - 1965 - 1965 — 39 - 10 - Mayo - Juan Angel Sangiácomo - por sí - 301 - 0155|60 - 0610|11 - 1534|39 - 2100 - 5163|66 - 5792 - 5811|14 - 7098|101 - 7521|30 - 7569 - 7911|20 - 7959 - 10569|76 - 10904|14 - 11459|63 - 11494 - 11565 - 11894 - 11853|65 13514|18 - 14093 - 14495 - 14752 - 14886 - 15559 - 16525|30 - 16634|78 - 20315|24 - 20607|36 - 24983|5053 - 29575|613 - 150|500 - 301 - 301 — 40 - 10 - Mayo - Mario J. M. Ponisio - Francisco Conte - 189 - 4680|84 - 5709|13 - 6779|83 - 7444|48 - 7834|38 - 7840 - 10021|25 - 10056|65 - 11419|26 - 11819|23 - 11824|26 - 13237|62 - 16196|219 - 19545|600 - 22380 - 28626|50 - 94.500 - 189 - 189 — 41 - 10 - Mayo - Julio Noé - por sí - 968 - 0189 - 0202 - 0222|32 - 0329|38 - 0355|56 - 0619|28 - 0732|36 - 0812|25 - 0836|50 0889|943 - 1026 - 1167 - 1512|54 1560|61 - 1795|827 - 2079|91 - 2102|05 - 2156|89 - 2319 - 2627|29 - 2781|86 - 3042|65 - 3238|46 - 3262|64 - 4329|55 - 4891|901 - 5651|91 - 6375|94 - 6646|75 - 7396|405 - 7426|30 - 7786|95 - 7816|20 - 11369|75 - 11449|53 - 12314|16 - 13445|54 - 14599 - 15977|80 - 16001|5 - 19037|126 - 23887|24000 - 24001|81 - 28244|369 - 29157|58 - 484.000 - 968 - 968. — 42 - 10 - Mayo - Suc. de Luis Noé - Alfredo I. Gentiletti - 286 - 11474|78 - 14091 - 22377|78 - 24157|90 - 24241|70 - 24391|427 - 24428|567 - 28385|421 - 143,000 - 286 - 286. — 43 - 10 - Mayo - Adolfo E. Maquieira - por sí - 57 - 2098|99 - 2728 - 4302 - 5873|74 - 6396 - 9160|61 - 12493 - 14175|77 - 14578|81 - 14969|73 - 15600 - 15955|56 - 18984|88 - 23868|26 - 28191|98 - 28.500 - 57 - 57. — 44 - 10 - Mayo - Victor a C. de Ripoll - A. A. Tomasini - 1960 - 0166|78 - 0339|49 - 0519|603 - 0826|30 - 1024 - 1163|66 - 1635|80 - 2106|55 - 2317 - 2793 - 2934|73 - 4903|5068 - 5740|87 - 6090|99 - 6823 - 6824|922 - 6929|58 - 7221|25 - 7469|519 - 7626 - 7685|89 - 7859|98 - 7909|10 - 8926|35 - 10211|480 - 10486 - 11859|93 - 13455|59 - 14080|89 - 14451|90 - 14843|82 - 16003|97 - 16403|67 - 19789|978 - 20001|180 - 28843|29144 - 980.000 - 1960 - 1960. — 45 - 10 - Mayo - Delfín Mosquera - por sí - 26 - 0793 - 1681 - 5119|20 - 5947|48 - 6397 - 9197|98 - 12494 - 15975 - 19033|34 - 23877|86 - 28239|41 - 13.000 - 26 - 26. — 46 - 10 - Mayo - Santiago Penas - por sí - 35 - 1517|18 - 4324|25 - 5941|42 - 6100 - 9922|24 - 12495|96 - 14182 - 14586 - 14978 - 16134|35 - 19402|05 - 24568|76 - 28456|60 - 17.500 - 35 - 35. — 47 - 11 - Mayo - Juan M. Pintelos - Manuel A. Pintelos - 524 - 0190|99 - 0401|30 - 0944|73 - 1725|29 - 3581|90 - 6086|87 - 6124|53 - 7202|03 - 7299|91 - 7431|40 - 7591|03 - 7821|30 - 9925|64 - 11404|10 - 11864|19 - 13186|208 - 14017|23 - 14070|79 - 14418|24 - 14807|14 - 16138|64 - 19410|72 - 2 .000 - 24578|709 - 28480|547 - 262.000 - 524 - 524. — 48 - 11 - Mayo - Manuel A. Pintelos - por sí - 600 - 0386|85 - 0750|52 - 0954|62 - 1295|98 - 1730|34 - 1913|22 - 1925|34 - 2321|33 - 3150|57 - 3571|80 - 4146|50 - 4356|87 - 5355|57 - 5730|08 - 6058|89 - 6722|23 - 7226 - 7292 - 7441|43 - 7620|91 - 7831|33 - 9973|10020 - 11411|18 - 11811|18 - 3209|36 - 14024|30 - 14060|39 - 14425|31 - 14815|22 - 16165|95 - 19472|544 - 19998|99 - 24710|61 - 25844|913 - 28548|625 - 300.000 - 600 - 600. — 49 - 11 - Mayo - Oscar A. Pietranera - por sí - 8 - 5936 - 14183 - 14587 - 14979 - 16127 - 19069 - 24577 - 28479 - 4.000 - 8 - 8. — 50 - 11 - Mayo - Santiago Sánchez - por sí - 12 - 14193 - 14597 - 14989 - 20303 - 24977|82 - 29257|58 - 6.000 - 12 - 12. — 51 - 11 - Mayo - Arturo S. Ratto - por sí - 624 - 0307|18 - 0748|49 - 0871|74 - 1176 - 1168 - 1828|33 - 2092|96 - 2412|30 - 2459|51 - 2798 - 2800 - 3164|75 - 4141|75 - 4608|733 - 5721|31 - 6754|77 - 7451|59 - 7841|49 - 10066|129 - 11427|37 - 11827|37 - 12317|53 - 14031|40 - 14432|41 - 14660 - 11823|32 - 16224|61 - 19611|98 - 24764|963 - 28676|758 - 312.000 - 624 - 624. — 52 - 11 - Mayo - Haydée R. Ratto - Delfín Mosquera - 85 - 0319|28 - 4734|59 - 5717|18 - 6897|800 - 7460 - 7850 - 10130|39 - 11438 - 11838 - 13267|71 - 14041 - 14442 - 14523 - 16262|66 - 19699|710 - 24864|76 - 28759|69 - 42.500 - 85 - 85. — 53 - 11 - Mayo - Inés E. Ratto - Augusto Razzetto - 153 - 0747 - 0879|82 - 1147 - 1743|45 - 1845|49 - 1923 - 2452 - 4136|40 - 4740|46 - 5719|20 - 6801|06 - 7461|62 - 7851|52 - 10140|55 - 11439|41 - 11839|41 - 13272|80 - 14043|44 - 14443|44 - 14834|35 - 16267|75 - 19711|32 - 24877|901 - 28770|89 - 76.500 - 153 - 153. — 54 - 11 - Mayo - María Ratto de Pelliza - Santiago Sánchez - 397 - 0203|221 - 0875|78 - 1144 - 1169 - 1834|44 - 2799 - 3158|63 - 4747|71 - 5732|39 - 6807|21 - 7463|68 - 7853|58 - 10156|96 - 11442|48 - 11842|48 - 13281|304 - 14044|49 - 14445|450 - 14856|42 - 16276|99 - 19733|88 - 24902|64 - 28790|842 - 198.500 - 397 - 397. — 55 - 11 - Mayo - Raquel Ratto de Vago - César E. Vago - 78 - 1904|66 - 5069|78 - 5249|50 - 5821 - 7145|47 - 7585 - 7975 - 11071|78 - 11568 - 11968 - 13741|45 - 14166 - 14569 - 14960 - 16724|28 - 20819|29 - 25760|72 - 29839|48 - 39.000 - 78 - 78 — 56 - 11 - Mayo - Juan Varela - por sí - 12 - 5928 - 14184 - 14588 - 14980 - 20830 25773|77 - 29849|50 - 6.000 - 12 - 12. — 57 - 11 - Mayo - Carmelo Savoia - por sí - 7 - 14194 - 14195 - 14987 - 20529 - 25483|84 - 29614 - 3.500 - 7 - 7. — 58 - 11 - Mayo - Luis D. Zullo - por sí - 22 - 0800 - 3367 - 5931 - 7151 - 11088|89 - 12.500 - 14187|88 - 14591|92 - 14983|84 - 16741|42 - 20859|62 - 29887|89 - 11.000 - 22 - 22. — 59 - 11 - Mayo - Alfredo A. Zunino - por sí - 23 - 1747 - 5932|33 - 7152 - 11090|91 - 12501 - 16743 - 20863|64 - 25791|800 - 29890|92 - 11.500 - 23 - 23. — 60 - 11 - Mayo - A. Angel Tomasini - por sí - 80 - 0757 - 0977|78 - 2852|53 - 5188|89 - 5842|44 - 7143|44 - 7584 - 7974 - 11065|70 - 11567 - 11967 - 12497|99 - 14163|65 - 14566|68 - 14957|59 16720|23 - 20810|18 - 25738|59 - 29828|38 - 40.000 - 80 - 80. — 61 - 11 - Mayo - Arturo A. Zunino - por sí - 29 - 0790 - 1751 - 5926 - 7162 - 1110|11 - 12502 - 14189|90 - 14593|94 - 14985|86 - 16753|54 - 20837|90 - 25801|66 - 29910|13 - 14.500 - 29 - 29. — 62 - 12 - Mayo - Atilio S. Zunino - Rogelio Carreiro - 126 - 0260|65 - 1496|97 - 2567|76 - 5256|66 - 5826|29 - 7163|69 - 7589|90 - 7979|80 - 11112|29 - 11573|5 - 11973|75 - 12411|20 - 16755|63 - 20891|912 - 29914|30 - 63.000 - 126 - 126. — 63 - 12 - Mayo - Damián E. Zunino - por sí - 60 - 3607 - 4111|15 - 5383|87 - 7160|61 - 7558 - 7978 - 11130|35 - 11576 - 11976 - 13761|63 - 14570 - 14167 - 14961 - 16764|66 - 20913|20 - 25807|18 - 29931|38 - 30.000 - 60 - 60. — 64 - 12 - Mayo - Armando A. Zunino - Ramón A. Andrés - 126 - 0255|59 - 2587|91 - 3118|20 - 3121|25 - 5190|200 - 5822|25 - 7153|59 - 7586|87 - 7976|77 - 11092|109 - 11570|72 - 11970|72 - 13751|60 - 16744|52 - 20865|86 - 29893|909 - 63.000 - 126 - 126 — 65 - 12 - Mayo - Rita D. Schaipelli. - Juan R. García - 426. - 1001|06 - 2549|53 - 4783|86 - 5236|45 - 5246|48 - 5793|94 - 5800 - 7102|09 - 7130|33 - 7580|81 - 7970|71 - 8882|85 - 10915|11001 - 11553|64 - 11566 - 11849|53 - 11966 - 13658|97 - 13702|07 - 14145|54 - 14157 - 14547|56 - 14560 - 14939|48 - 14951 - 16679|84 - 19979|82 - 20715|28 - 22331|83 - 25611|718 - 29710|64 - 213.000. - 426 - 426 — 66 - 12 - Mayo - Luis D. Raimondo - no concurrió - 53 - 2305|14 - 4692|97 - 6794|96 - 9965|72 - 13263|66 - 16220|25 - 19602|06 - 19607|10 - 24762|63 - 28669|75 - 26.500. — 67 - 12 - Mayo - Dominga P. de Zunino, su Suc. Antonio Martí - 463 - 0266 - 1242|89 - 1476|95 - 5267|306 - 5830|41 - 7170|93 - 7591|99 7981|189 - 11136|200 - 11577|87 - 11977|87 - 13764|806 - 16767|800 - 20921|21000 - 29939|30000 - 231.500. - 463 - 463. — 68 - 12 - Mayo - Roque S. de la Fuente - por sí - 1 - 17848 - 500 - 1 - 1. — 69 - 12 - Mayo - Francisco Galizia - por sí - 33 - 1522 - 5943|44 - 6251 - 8649|50 - 12482 - 14180|81 - 14584|85 - 14976|77 — 15453|54 - 17849|52 - 22136|45 - 27028|31 - 16.500 - 33 - 33. — 70 - 12 Mayo - David Garbarino - por sí - 459 - 0101|20 - 1170|81 - 1935|46 - 2334|50 - 3228|37 - 3917|57 - 5424|35 - 8651|52 - 8688|97 - 11267|77 - 11667|77 - 12796|800 - 12821|24 - 13867 - 14198 - 14267 - 14656|66 - 15455|89 - 17853|934 - 22024|123 - 27034|94 - 229.500 - 459 - 459. — 71 - 12 Mayo - Pedro F. Clauda - Santiago Penas - 340 - 2483|512 - 6516|45 - 7293|302 - 7693|702 - 8802|81 - 12897|921 - 15539|69 - 18042|120 - 27212|56 - 170.000 - 340 - 340. — 72 - 12 - Mayo - Yolanda Z. de P. Polit's - Domingo Panosetti - 255 - 1214|41 - 1461|75 - 310306 - 4388|414 - 5692|99 - 6706|21 - 9883|921 - 13165|85 - 16115|33 - 19358|401 - 28422|55 - 127.500 255 - 255. — 73 - 12 Mayo - Ana F. de Rusconi - José Blanco - 533 - 0121|30 - 0642|51 - 1690|719 - 2453|52 - 2513|22 - 2888|927 - 3981|4000 - 4006|105 - 12854|96 - 13500|09 - 16482|521 - 20197|306 - 29161|240 - 266.500 - 533 - 533. — 74 - 12 - Mayo - Valentina P. R. de Lanús - Raúl Lanús - 123 - 0391|95 - 0499|508 - 0883|85 - 1617|21 - 1022|24 - 2660|67 - 3176|30 - 3461|70 - 3476|83 - 6055|64 - 8127|56 - 12552|61 - 28047|62 - 61.500 - 123 - 123. — 75 - 12 - Mayo - Carlos J. Ferioli - por sí - 47 - 0766 - 0798|99 - 5330 - 5850|55 - 6207|08 - 7261 - 7661 - 8532 - 11245 - 11645 - 12733|35 - 13836 - 14635 - 15315|17 - 17531|33 - 21740|48 - 26794|802 - 14236 - 23.500. — 47 - 47. — 76 - 12 Mayo - Santiago Gilli - por sí - 76. - 2295 - 3591|600 - 3608|17 - 3683|84 - 3760 - 12856|53 - 13832 - 14282 - 14681 - 15532|35 - 18033|41 - 19992|93 - 22266|85 - 27202|11. - 38.000. - 76. - 76. — 77 - 13 Mayo - María Teresa Noé de Agosti - Jorge Agosti - 415 - 4902 - 6644|45 - 6676|705 - 7406|25 - 7796|815 - 9714|882 - 11376|403 - 11484|88 - 11776|90 - 11801|03 - 13068|107 - 13163|64 - 14016 - 14424 - 14800|01 - 14416|17 - 14883|84 - 15601|03 - 16016|19 - 19197|200 - 19356|57 - 24082|86 - 26002|55 - 207.500 - 415 - 415. — 78 - 13 Mayo - Elena Noé de Basa - Leopoldo Basa - 415 - 11489|93 - 11791|800 - 13108|62 - 13991|4015 - 14391|415 - 14790|99 - 14802|06 - 14885 - 14991|5000 - 16020|114 - 16360|61 - 19127|96 - 19351|55 - 22370|72 - 24087|121 - 24191|95 - 26278|351 - 207.500 - 415 - 415. — 79 - 13 Mayo - Matilde Zunino de Dunster - Alberto Herminda - 255. - 0233|54 - 1204|13 - 3088|102 - 3828|54 - 5412|19 - 6191|206 - 8493|531 - 12712|32 - 15296|314 - 17482|525 - 26760|93 - 127.500 - 255 - 255. — 80 - 13 Mayo - David M. Garbarino - por sí - 103. - 7267|76 - 7667|76 - 8558|87 - 9698|717 - 15490|1 - 17935|39 - 22124|35 - 27095|108. - 51.500. - 103 - 103. — 81 - 13 Mayo - Ana Sangiácomo de Arias - Arturo A. Zunino - 468 - 0152|54 - 0565|69 - 0596|400 - 0496|98 - 0509|16 - 0518 - 0742|46 - 0767|68 - 0963|75 - 1023 - 1104|7 - 1142|43 - 1611|15 - 1625|32 - 1757|60 - 1911|12 - 1924 - 2197|98 - 2652|56 - 2668|72 - 3500|15 - 3531|35 - 5079|118 - 5122|24 - 5373|77 - 7014 - 7554|63 7924|53 - 10581|90 - 11520|24 - 11546 - 11854|58 - 11945|46 - 15015|18 - 15604 - 16902|07 - 18399|400 - 19953|86 - 21048|90 - 21091|220 - 26085|145 234.000 - 468 - 468. — 82 - 13 Mayo - Salvador Inchauspe su Suc. Vicente E. Averna - 260. - 0001|20 - 0357|59 - 1865|66 - 2047|54 - 4157|75 - 5618|23 - 6355|64 - 7307|11 - 7707|11 - 8939|70. - 11291|95 - 11479|83 - 11691|95 - 12261|78 - 13835|89 - 14199 - 14285|89 - 14684|88 - 15580|98 - 18180|223 - 22375|76 - 27313|46. - 130.000. - 260 - 260. — 83 - 15 Mayo - Elena M. Azumendi - Alfredo A. Zunino. - 71 - 16302 - 18811 - 19341|50 - 24127|31 - 24206|10 - 24271|310 - 26153|61 - 35.500. - 71 - 71. — 84 - 15 Mayo - Ema J. Azumendi. - Carmelo Savoia - 71. - 16398 - 18812 - 24122|26 - 24211|15 - 24311|60 - 26162|70 - 35.500 - 71 - 71 — 85. - 15 Mayo - Matilde Azumendi - Arsenio J. González. - 71 - 16402 - 19291|340 - 22369 - 24132|36 - 24201|05 - 26197|265. - 35.500 - 71 - 71 — 86 - 15 Mayo - Alfredo C. Klanke - por sí - 269 - 1864 - 1970 - 2449 - 2537 - 2739|44 - 4216|21 - 5615|17 - 9041|50 - 12930|69 - 13255|64 - 14355|64 - 14753|62 - 15850|96 - 18813|49 - 23595|644 - 28011|46 - 134.500 - 269 - 269. — 87 - 15 Mayo - Ines S. de Budonnet - Francisco Galizia - 210. - 11550|52 - 11950|52 - 13648|54 - 13698|701 - 14142 - 14155|56 - 14544 - 14557|59 - 14936 - 14949|50 - 16615|21 - 16633 - 19987|90 - 20566|81 - 20637|714 - 21391|438 - 22373|74 - 26376|402. - 105.000. - 210 - 210. — 88 - 15 Mayo - Antonio Condina - no concurrió - 12 - 25819|28 - 26474|75. - 6.000. — 89 - 15 Mayo - Dardo J. Blanco - Esteban Helod - 51. - 7212|13 - 7612|13 - 8097|98 - 8244 - 11217|19 - 11617 - 12551 - 14173|74 - 14576|77 - 14967|68 - 15085|86 - 16998|17002 - 19991 - 21306|23 - 26332|38 - 25.500. - 51 - 51.— 90 - 15 Mayo - Julia Noé de Zanni - Antonio R. Hermida - 118. - 3485|88 - 6371|74 - 6399 - 9648|713 - 11086|87 - 11365|68 - 11765 - 12309|13 - 13750 - 14092 - 14185|86 - 14491 - 14589|90 - 14981|82 - 16739|40 - 20855|58 - 22384 - 29872|86 - 59.000. - 118 - 118. - 25426. - 12.713.000. - 23078 - 24693. — El quince de marzo se cerró este Registro con el depósito de veinticinco mil cuatrocientas veintiséis acciones con un capital de doce millones setecientos trece mil pesos — Total: 87 accionistas presentes o representados con veintitrés mil setenta y ocho acciones que dan derecho a veinticuatro mil seiscientos noventa y tres votos. — Firmado: Julio Noé. — Juan A. Sangiácomo. — Angel Andrés. — Carlos J. Ferioli. — Es copia fiel de su original que corre de fojas treinta y ocho a fojas cincuenta del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia — Asambleas Generales— número tres y de foja número uno a foja número dos del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencias —Asambleas Generales— número cuatro. — Julio Noé. — Julio Noé — Director — Gerente — Juan A. Sangiácomo. — Juan A. Sangiácomo.— Presidente. — A. H. Schiapelli. Antonio H. Schiapelli. Vicepresidente. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Hay un sello. — Buenos Aires, 28 Set. 1961. — Visto el expediente Nº 7272|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Argentina Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta millones (m$n 30.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional ciento cincuenta millones (m$n. 150.000.000) de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos cuatro (304) a trescientos nueve (309), con la supresión del art. 40 del estatuto, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Argentina Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos", por la asamblea celebrada el 19 de mayo de 1961, la que, en lo sucesivo, se denominará "Cunnington Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P.J. Nº 2033. — Luis Mac Kay". Igual a sus originales, doy fe, solicitándome los comparecientes, expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Como escribano autorizante hago constar que esta escritura quedará repuesta en el corresponde respectivo, con sellado por valor de noventa mil pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre el capital aumentado o sean quince millones de pesos de igual moneda. — Leída que les fue ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Miguel Alvarez y don Moisés Larrimbe, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. - Juan A. Sangiácomo. - Julio Noé. - Miguel Alvarez. - M. Larrimbe. - Hay un sello. — Ante mí, Horacio A. Claria. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil quinientos setenta y uno, protocolo corriente, del Registro de Contratos Públicos número ciento treinta y seis a mi cargo, doy fe — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en veintidós sellos de ley numerados correlativamente del dos millones seiscientos diez mil quinientos siete al dos millones seiscientos diez mil quinientos diecisiete, dos millones setecientos noventa y un mil sesenta; dos millones seiscientos diez mil cuatrocientos noventa y dos y correlativamente también del dos millones ochocientos ocho mil novecientos cuarenta y cinco al presente, todos serie U, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Horacio A. Claría. — Hay un sello. — Entre líneas — esto — vale.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1961.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.160.— e.24|2 Nº 48.165 v.24|2|62

C. A. D. I. M.

Corporación Argentina de Industrias Mecánicas

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Emilio José Bottino, argentino, industrial, casado, vecino de esta Capital; don Juan Bottino, argentino, industrial, casado, vecino de esta Capital; don Oscar Víctor Bottino, argentino, industrial, casado, vecino de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña Olga Bottino, argentina, perito mercantil, soltera, vecina de esta Capital; doña Teresa Delia Flotta de Bottino, argentina, casada, vecina de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Elena Castro de Bottino, argentina, casada, vecina de esta Capital; doña Aurelia Josefa Trillo de Bottino, argentina, casada, vecina de esta Capital; don Gerónimo Vicente Descalzi, argentino, industrial, casado, vecino de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Alberto Eliseo Castro, argentino, industrial, casado, vecino de esta Capital; doña María Bottino, argentina, soltera, vecina de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí y doña Elvira Estela Bottino de Liberti, argentina, casada, vecina de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que como resulta del acta privada de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta, constituyeron la sociedad antes denominada "C. A. D. I. M. Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Que a los efectos de promover la obtención del reconocimiento como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número doce mil seiscientos cincuenta y uno del año próximo pasado; habiéndosela autorizado a funcionar como Sociedad Anónima, con el nombre de "Corporación Argentina de Industrias Mecánicas C.A.D.I.M. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número novecientos cincuenta y ocho, del trece de junio del corriente año, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobándose sus Estatutos. — Que a efecto de cumplir con la citada disposición legal, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el Estatuto Social, con las modificaciones propuestas y la Resolución Ministerial, todo lo que obra en el citado expediente y que copiados en el orden enunciado, dicen literalmente así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, siendo las diez horas, se reunieron en el domicilio de la calle Independencia Nº 2550, piso 1º, dpto. 4, Capital Federal, los señores accionistas que firman al final y resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa: a) Constituir una Sociedad Anónima con el nombre de "Corporación Argentina de Industrias Mecánicas C. A. D. I. M. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; b) Emitir la primera serie de acciones ordinarias, resultando totalmente suscriptas de conformidad al siguiente detalle: Emilio José Bottino, un mil doscientas noventa y tres acciones; Juan Bottino, un mil doscientos noventa y tres acciones; Elena Castro de Bottino, seiscientas sesenta y siete acciones; Aurelia Josefa Trillo de Bottino, seiscientas sesenta y siete acciones; Oscar Víctor Bottino, quince acciones; Olga Bottino, quince acciones. Tesesa Delia Flotta de Bottino, diez acciones; Alberto Eliseo Castro, diez acciones; Gerónimo Vicente Descalzi, diez acciones; María Bottino, diez acciones y Elvira Bottino de Liberti, diez acciones. — Queda por lo tanto suscripta la primera serie de acciones que importa m$n 400.000 (cuatrocientos mil pesos m|n de c|l.). — Cada uno de los accionistas integra en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento del capital que ha suscripto; c) Se designa el primer directorio en la siguiente forma: Presidente: Emilio José Bottino; Vicepresidente: Juan Bottino; Directores: Oscar Víctor Bottino, Olga Bottino, Teresa Delia Flotta de Bottino, Elena Castro de Bottino, Aurelia Josefa Trillo de Bottino; Síndico titular: Julio Guiance; Síndico suplente: León Scublinsky; d) Los accionistas autorizan expresamente al Directorio para adquirir a Corporación Argentina de Industrias Mecánicas "C. A. D. I. M. Soc. de Resp. Ltda.", en la oportunidad y condiciones que estime convenientes, su fondo de comercio y establecimiento industrial y demás valores que figuran en su balance, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo y que incluye el inmueble que figura a nombre de Emilio José Bottino y Juan Bottino, de la calle Bartolomé Mitre 942 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — Dicho aporte les será abonado en acciones ordinarias y al portador, remitiéndose oportunamente la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia; e) Se faculta por unanimidad a los señores Emilio José Bottino, Juan Bottino y León Scublinsky, para que actuando conjunta, separada e indistintamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso la denominación social que les fuera solicitada, como así también proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio; f) Se procedió por unanimidad a la aprobación de los Estatutos, que son del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de "CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS MECANICAS C. A. D. I. M. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que durará noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación de mercaderías en general. — Comisiones y mandatos. b) Industriales: Mediante la explotación de la industria metalúrgica, mecánica y electromecánica en general, plástica y química. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos m|n ordinarias y al portador, dividido en cinco series iguales. — Las series serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Cumpliendo con los requisitos del Decreto Nº 852 de 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador, en series de un millón de pesos moneda nacional. — Artículo Cuarto: Salvo los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes o derechos, en las nuevas emisiones tendrán preferencia en la suscripción, los accionistas anteriores en proporción a la cantidad de acciones que posean, debiendo ejercer ese derecho dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, que no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Las acciones llevarán la firma conjunta del Presidente y Vicepresidente, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de dos a diez directores titulares, según lo determine la asamblea al elegirlos, que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio designará de su seno quién desempeñará los cargos de presidente y vicepresidente y creará los demás cargos que estime necesarios. — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de cualquiera de los directores o del síndico; estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director. — Para todos los actos o contratos que obliguen a la sociedad, se requerirá la firma del presidente o del vicepresidente indistintamente, salvo poderes especiales o generales que el Directorio otorgue. — Artículo séptimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del presidente o del vicepresidente indistintamente; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces y muebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; tomar dinero prestado dentro y fuera del país; adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado. — c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero; d) Promover querellas, absolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Otorgar mandatos y poderes y revocarlos a favor de terceros y|o miembros del Directorio. — Celebrar contratos de sociedad. — Adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, como también adquirir cualquier otro establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Emitir deventures y suscribir acciones en sociedades anónimas; f) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y en el 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, hacer y aceptar pagos por entrega de bienes. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales, comerciales, inmobiliarios y financieros que se relacionen con el objeto social. — Artículo octavo: Los directores podrán tener una remuneración cuando desempeñen funciones especiales inherentes a la dirección y administración de la sociedad. — Estos honorarios serán fijados por el Directorio y aprobados por la asamblea y con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico, a quien reemplazará un suplente en su caso. — La asamblea fijará la remuneración del síndico, con cargo a gastos generales del ejercicio. — Artículo décimo: Las asambleas generales legalmente constituidas, serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — Artículo décimo primero: Una asamblea general extraordinaria se realizará cuando el directorio o el síndico lo crean necesario o cuando sea requerido por accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto. — En este último caso, las asambleas serán convocadas por el Directorio dentro de los diez días de ser solicitadas. — Artículo décimo segundo: Toda clase de asambleas, aun las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum del sesenta por ciento de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo tercero: Los accionistas para concurrir a las asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de carta poder. — Cada acción ordinaria suscripta dará derecho a un voto. — Es facultativo de la asamblea pasar a cuarto intermedio por un término que no exceda de quince días, para continuar tratando el Orden del Día. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio anual terminará el 31 de diciembre de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma y orden: 1º) El 2 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 % del capital suscripto; 2º) Los honorarios asignados al Directorio por el desempeño de sus funciones y 3º) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. — Artículo décimo quinto: Disuelta la sociedad, será liquidada por el último Directorio o por las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Pagado el pasivo y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor integrado. — En el acta constitutiva, entre líneas "Gerónimo Vicente Descalzi, diez acciones." — Todo ello vale. — Emilio J. Bottino, Juan Bottino, Elena C. de Bottino, Aurelia T. Bottino, Oscar Bottino, O. Bottino, Teresa Delia F. de Bottino, A. E. Castro, G. Descalzi, María Bottino, Elvira Estela B. de Liberti. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — Conste. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1960. — B. Iturbe. — Hay un sello. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Visto el expediente Nº 3.915|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Corporación Argentina de Industrias Mecánicas C.A.D.I.M., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Corporación Argentina de Industrias Mecánicas, C.A.D.I.M., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital con la denominación de "C.A.D.I.M., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", el 15 de octubre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas once y vuelta (11 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 958. — Luis Mac Kay. — Es conforme con el acta de constitución de fojas uno y vuelta; estatutos de fojas dos a cuatro vuelta, con las modificaciones de fojas once y vuelta y Resolución Ministerial de fojas quince del citado expediente número doce mil seiscientos cincuenta y uno, del año mil novecientos sesenta que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes otorgan y declaran. Que dejan constituida definitivamente a la sociedad "Corporación Argentina de Instrustrias Mecánicas, C.A.D.I.M., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — En este estado, dado que los comparecientes representan la totalidad de los suscriptores de acciones y el cien por ciento del capital suscripto, se constituyen en asamblea general de accionistas, presidida por el señor Emilio José Bottino, quien manifiesta que con el fin de adquirir el fondo de comercio y hacerse cargo del activo y pasivo de "Corporación Argentina de Industrias Mecánicas, C.A.D.I.M., Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace necesario emitir la segunda, tercera, cuarta y quinta series de acciones ordinarias de cuatrocientos mil pesos cada serie, que totalizan un millón seiscientos mil pesos, que conjuntamente con la primera serie ya suscripta, el capital emitido de dos millones de pesos, suma el total del capital autorizado de dos millones de pesos. — Puesta a consideración de la asamblea, se resuelve por unanimidad, emitir la segunda, tercera, cuarta y quinta series de acciones ordinarias y al portador, de cuatrocientos mil pesos cada serie, delegando en el Directorio llamar a suscripción en la oportunidad que crea más conveniente, estableciendo las condiciones y formas de pago del caso. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de lo que doy fe. — Raspado: Argentina — quince — vecino — Estela Liberti — quince de — autorizado — Mecánicas — doscientas — aporte — faculta — modificación — constituida — industria — proporción — ese — desde — efectuará — las — negocio — Como — solicitadas — aún — quórum — ordinarias — Certifico — funcionamiento — cumplido — 15 — de fojas dos a — comparecientes — adquirir — quinta — ya — consideración. — Entre líneas: Elvira. Valen. — Emilio J. Bottino, Juan Bottino, Oscar Bottino, O. Bottino, Teresa Delia Flotta de Bottino, Teresa Delia Flotta de Bottino, Elena C. de Bottino, Aurelia Bottino, G. Descalzi, Alberto E. Castro, María Bottino. — Elvira Estela B. de Liberti. — Ante mí M. López Magallanes. — Hay un sello. — La presente fotocopia es fiel reproducción de la escritura matriz que pasó ante mí en el registro número setenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. M. López Magallares.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$$ 10.640.— e.24|2 Nº 48.170 v.24|2|62

BAGNATO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número noventa y ocho. En la ciudad y Partido de Tigre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno ante mi escribana autorizante comparecen: don Antonino Bagnato, cédula de identidad expedida por la policía federal número doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco, argentino naturalizado, nacido el dieciséis de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, casado en primeras nupcias con doña Adelina Ferraro, domiciliado en Directorio cinco mil trescientos diez, comerciante; doña Adelina Ferraro de Bagnato, libreta cívica número tres millones cuatrocientos mil trescientos treinta y cinco, argentina, nacida el tres de septiembre de mil novecientos uno, casada en primeras nupcias con don Antonino Bagnato, domiciliada en la calle Directorio número cinco mil trescientos diez, Capital Federal, comerciante: don Roque Enrique Bagnato, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos veinte y nueve, argentino, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Juana Riobó, domiciliado en la calle Directorio número cinco mil trescientos diez, de la Capital Federal., comerciante; doña Dominga Lucía Bagnato de Pader, libreta cívica número tres millones cuatrocientos mil trescientos treinta y seis nacida el cuatro de setiembre de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con don Amílcar Horacio Pader, domiciliada en la calle Defensa novecientos quince, departamento sexto, Capital Federal, empleada; don Amílcar Horacio Pader, libreta de enrolamiento número un millón trescientos dos mil quinientos cincuenta y uno, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Dominga Lucía Bagnato, empleado, domiciliado en la calle Defensa número novecientos quince, departamento sexto, Capital Federal: don Antonio Bagnato, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos diecisiete, argentino, nacido el primero de marzo de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Nélida Castillo, comerciante, domiciliado en la calle Gelly y Obes cuatrocientos setenta y tres de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Bagnato, cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones doscientos veintiún mil doscientos noventa y dos argentino, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Carmen Leonor Onofrio, comerciante, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número cuatro mil ochocientos ochenta y tres, de la Capital Federal; doña Carmen Leonor Onofrio de Bagnato, libreta cívica número cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro, argentina, nacida el siete de julio de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con don Jorge Bagnato, comerciante, domiciliada en calle Gregorio de Laferrere número cuatro mil ochocientos ochenta y tres; don José Ferraro, cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos diecinueve mil doscientos tres, argentino, nacido el trece de febrero de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Rosa Vecchio, domiciliado en la calle Humberto Primero número tres mil ciento sesenta y siete de la Capital Federal, comerciante; don Julio Moros, cédula de identidad de la policía federal número un millón cuatrocientos setenta y dos mil doscientos noventa, español, nacido el doce de abril de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Carmen Dorotea Castillo, electricista, domiciliado en Barrio Comandante Piedrabuena casa número doscientos veintisiete de la Capital Federal; y don Héctor Alvarez, libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cinco mil novecientos cincuenta y cinco, argentino, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y tres, soltero, hijo de don Francisco Alvarez y de doña María Rosalina Riesco, domiciliado en la calle Martín de Gainza número ochocientos treinta y uno, de la Capital Federal, comerciante, todos los comparecientes de tránsito en esta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han constituido "Bagnato Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado, celebrado en la ciudad de Buenos Aires a los un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno; que redactado su estatuto, sometióse la aprobación del mismo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente letra N. número trece mil novecientos cuarenta y tres, barra mil novecientos sesenta y uno, el que elevado al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación formó el Expediente número cero siete mil setecientos setenta y cinco del año mil novecientos sesenta y uno, el que luego de los trámites legales de estilo y modificación aconsejada por la Inspección General de Justicia y aceptada por la Sociedad, fue aprobado por resolución número dos mil doscientos treinta y dos de fecha dieciséis de octubre del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta Constitutiva mencionada, del texto definitivo del Estatuto que ha de regir a la Sociedad y de la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que autoriza a la sociedad para funcionar como sociedad anónima, los cuales en el orden citado dicen: "Acta Constitutiva de "Bagnato, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ganadera Agrícola". — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Directorio cinco mil trescientos diez, los que suscriben la presente acta, señores: Antonio Bagnato, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Directorio cinco mil trescientos diez; Adelina Ferraro de Bagnato, argentina, casada, domiciliada en Directorio cinco mil trescientos diez; Roque Enrique Bagnato, argentino, casado, domiciliado en Directorio cinco mil trescientos diez; Amílcar Horacio Pader, argentino, casado, domiciliado en Defensa novecientos quince, departamento seis; Dominga Lucía Bagnato

De Pader, argentina, casada, domiciliada en Defensa novecientos quince departamento seis,; Jorge Bagnato, argentino, casado, domiciliado en la calle Gregario de Laferrere cuatro mil ochocientos ochenta y tres; Carmen Leonor Onofrio de Bagnato, argentina, casada, domiciliada en la calle Gregorio Laferrere cuatro mil ochocientos ochenta y tres; José Ferraro, argentino, casado, domiciliado en Humberto Primero tres mil ciento sesenta y siete; Héctor Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en Martín de Gainza ochocientos treinta y uno; Julio Moros, español, casado, domiciliado en el Barrio Comandante Piedra Buena, casa doscientos veintisiete; todos de esta Capital; y Antonio Bagnato, argentino, casado, domiciliado en Gelly Obes cuatrocientos setenta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, capaces y hábiles para este acto. — Designado el señor Antonio Bagnato para presidir la reunión, expresa éste que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima a regirse por el Estatuto que por separado obra en poder de los asistentes. — Continuó diciendo que el motivo de la reunión consistía en resolver la constitución provisoria de dicha sociedad y después de un cambio de ideas, los firmantes resuelven por unanimidad:

Primero: Dejar por este acto constituida una Sociedad Anónima que se denomina "Bagnato, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Aprobar el proyecto de Estatuto confeccionado que ha sido puesto a consideración previa lectura del mismo, firmándose por separado por todos los presentes el ejemplar que se tiene como parte integrante de esta acta. — Tercero: Se resuelve emitir las dos primeras series de cinco mil acciones ordinarias cada una, clase "A", al portador, por un total de un millón de pesos moneda nacional, las que quedan suscriptas en su totalidad de la siguiente manera: Antonino Bagnato y Adelina Ferraro de Bagnato, cuatro mil setecientas setenta y cinco acciones que importan cuatrocientos setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional por cada uno; y Roque Enrique Bagnato, Dominga Lucía Bagnato de Pader, Amílcar Horacio Pader, Antonio Bagnato, Jorge Bagnato, Carmen Leonor Onofrio de Bagnato, José Ferraro, Julio Moros y Héctor Alvarez, con cincuenta acciones que importan cinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los nombrados. — Cuarto: Las acciones suscriptas quedan integradas en un diez por ciento en efectivo, haciendo un total de cien mil pesos moneda nacional, monto que será depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con las disposiciones vigentes. — El saldo de las acciones suscriptas deberá ser integrado en las fechas, formas y modo que resuelva el directorio. — Quinto: Se resuelve constituir el primer directorio, cuyo número se fija en cuatro miembros con duración en el mandato como lo establece el Estatuto, compuesto por: Presidente: don Antonino Bagnato; Vicepresidente: doña Adelina Ferraro de Bagnato; Vocales: don Jorge Bagnato y doña Dominga Lucía Bagnato de Pader. — Se designa Síndico Titular al señor Contador Público don Samuel Jinich y Síndico suplente a don Amílcar Horacio Pader. — Sexto: Se autoriza al Contador Público Samuel Jinich y|o al Dr. Enrique Fernando Lirman Mabó para que indistintamente gestionen la aprobación y registro del Estatuto, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho estatuto y acta constitutiva, incluso respecto a la denominación adoptada, y gestionen la inscripción y publicación en el Registro Público de Comercio, previa su protocolización, a cuyo efecto se les faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fuere menester con toda la documentación necesaria y efectuar las diligencias pertinentes para dar por finiquito a su cometido. — En este estado los comparecientes dejan así constituida la sociedad anónima "Bagnato, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola", en el lugar y fecha "ut supra" de todo lo cual se labró el presente acta que previa lectura y ratificación por unidad firmaron los asistentes. — Antonio Bagnato, Adelina Ferraro de Bagnato, Roque E. Bagnato. — Dominga Lucía Bagnato de Pader, Antonio Bagnato, Jorge Bagnato. — Carmen Leonor Onofrio de Bagnato, José Ferraro. — Julio Moros. — H. Alvarez. — Amílcar H. Pader. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Antonio Bagnato, Adelina Ferraro de Bagnato, Roque Enrique Bagnato, Dominga Lucía Bagnato de Pader, Antonio Bagnato, Jorge Bagnato, Carmen Leonor Onofrio de Bagnato, José Ferraro, Julio Moros, Héctor Alvarez y Amílcar Horacio Pader; doy fe. — Buenos Aires, 1º de julio de 1961. — Hay un sello y una firma que dicen Lea S. de Grinberg, Escribana. — "Estatuto de Bagnato, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola". — Artículo 1º: Bajo la denominación de "BAGNATO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, GANADERA, AGRICOLA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y del Exterior. — Artículo 2º: Se fija en noventa y nueve años la duración de la Sociedad a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, sin perjuicio de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento, término que podrá ser aumentado o disminuido por una Asamblea de Accionistas. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República como en el Exterior, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de materias primas, mercaderías, semovientes, maquinarias, herramientas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país de origen nacional o extranjero. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y toda otra forma de intermediación comercial. — b) Industriales: Por la elaboración, transformación, industrialización y fraccionamiento de artículos de goma, textiles, metalúrgicos, eléctricos, mecánicos, químicos, plásticos, inclusive accesorios y repuestos para rodados y automotores. — c) Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse: compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general; dar y tomar dinero en préstamo. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, arrendamiento, administración y construcción en general de imuebles urbanos y rurales por cualquiera de las formas y sisitemas de propiedad que permitan las leyes vigentes y futuras en todos sus aspectos. — e) Ganaderas Agrícolas: Mediante dedicación a las actividades agropecuarias realizando explotación ganadera y agrícola de campos, adquiriendo y|o arrendando campos, chacras, quintas, y explotando tambos. — Artículo 4º: Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá la Sociedad ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción autorizadas por la Ley, relacionadas directa o indirectamente con su objetivo y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: Adquirir, comprar, dar y recibir en pago, enajenar y en toda forma transferir, permutar, usufructuar, hipotecar y gravar en cualquier forma y dar y|o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y derechos, al igual que toda clase de marcas de fábrica, y comercio, denominaciones y enseñas comerciales, patentes de invención y concesiones; explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, formar sociedades, participar en sociedades ya constituidas, suscribir acciones en sociedades anónimas, efectuar combinaciones y toda otra comunidad de intereses con terceros domiciliados dentro o fuera de la República. Capital, acciones y accionistas. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de cinco mil acciones de cien pesos m|n. cada una equivalentes a quinientos mil pesos m|n. cada serie, en acciones ordinarias clase "A" o "B" o preferidas, al portador o nominativas según lo resuelva el directorio al emitirlas, el que fijará en tal oportunidad la forma y condiciones de pago. Por resolución de una asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos m|n. — Dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, el directorio o la asamblea en los casos de aumento del capital autorizado, determinará las características de las acciones que comprendan los aumentos de capital en acciones, pudiendo la asamblea delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones así como la determinación de la forma y condiciones de pago. — La asamblea podrá asimismo dividir el aumento del capital autorizado en serie de monto distinto al del capital autorizado. — Toda resolución del directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado inicial o el del resuelto por la asamblea en los casos de aumento de dicho capital, se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, iniscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial por tres días y se hará saber a la Inspección General de Justicia. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Artículo 6º.

Las acciones ordinarias serán de clase "A" con derecho a cinco votos por acción y de clase "B" con derecho a un voto por acción, acordándoseles preferencia en la suscripción de acciones que se emitan por su valor de emisión en proporción de las tenencias de sus poseedores de igual clase de las que se emitan, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose las proporciones existentes al momento de la nueva emisión. Si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones ordinarias, tendrán la misma preferencia los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. No se aplicará al derecho de preferencia en los casos que la sociedad resolviera el pago en acciones de bienes y|o derechos a su cargo o que adquiera la sociedad. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del plazo de quince días a partir del vencimiento de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial — La suscripción por terceros no accionistas podrá ser rechazada por el directorio sin recurso alguno. — Artículo 7º. Si se emitieran acciones preferidas, gozarán de un dividendo básico o fijo hasta un máximo del 15 % anual pudiendo además tener o no participación adicional en las utilidades de la sociedad que en caso de fijarse no podrá exceder del 10 % del valor nominal de la acción. El dividendo básico que se asigne podrá o no tener efecto acumulativo y en caso afirmativo por plazo limitado o ilimitado, según las condiciones de su emisión, acordándosele prioridad para la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas carecerán de voz y voto, los que adquirirán automáticamente en iguales condiciones que las ordinarias clase "B" en caso que los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos durante un ejercicio por insuficiencia o falta de utilidades y ese derecho se ejercerá a partir de la Asamblea siguiente de aquella que no haya asignado en todo o parte el dividendo correspondiente y mientras subsista tal atraso. Si se atribuyera participación adicional en las utilidades líquidas de la sociedad el pago de ésta estará condicionado a lo que la Asamblea resuelva con respecto al pago de dividendos en general. Las acciones preferidas no gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. Artículo 8º: El Directorio podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas, pagándosele su valor a la par con más la prima convenida al emitirlas que no excederá del 25 % del valor nominal previa resolución favorable de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a normas legales y reglamentarias en vigor. Si se re-

solviera un rsecate parcial y no total, se determinará que acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación de diez días anteriores al acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Una asamblea de accionistas podrá resolver que las acciones preferidas sean convertidas en ordinarias o preferidas con dividendo menor o variar sus características, todo ello previo acuerdo con sus tenedores debiendo dichas resoluciones inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º. El Directorio queda facultado para entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de bienes, mercaderías, derechos o cualquier adquisición que hiciera la sociedad, como también para el pago de regalías acordadas o por cancelación de pasivos, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo en su caso, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre el cumplimiento de las normas en vigor y previa resolución del Directorio en sesión al efecto, debiendo la resolución en cuestión ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Las acciones que se resuelvan entregar en pago de honorarios y remuneraciones al Directorio o de gratificaciones al personal, deberá ser resuelto por la asamblea y aforadas al precio de cierre en Bolsa del día inmediato anterior al de la asamblea que las apruebe o, en caso de no cotizarse en Bolsa las acciones de la sociedad, a su valor real equivalente a la fecha de pago. Las acciones son individuales e indivisibles no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción; serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y vicepresidente o cualquiera de ellos con un director. Tendrán los recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio y se emitirán en títulos de una o más acciones a criterio del Directorio. Podrán emitirse varias series simultáneas, ofreciéndose a la suscripción cada serie cuando se encuentre totalmente suscripta la anterior con integración del 10 % de su valor nominal. Los certificados de accionse serán nominativos mientras no estén completamente integrados y serán firmados, sellados y numerados en igual forma que las acciones. La suscripción de acciones implica el conocimiento y aceptación de este estatuto, resoluciones de las asambleas y disposiciones legales vigentes sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Cód. de Comercio. — Obligaciones. — Artículo 10: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones de emisión que considere convenientes de acuerdo a las disposiciones legales en vigor a la fecha de emisión. Los títulos serán numerados y firmados como las acciones. — Dirección y Administración. — Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y de uno a tres vocales. La asamblea fijará en cada caso el número de vocales, pudiendo designar o no hasta igual número de suplentes. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación, continuando la actuación en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes. Para ser director se requiere ser accionistas y depositar en la sociedad cincuenta acciones ordinarias hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 12: En caso de renuncia, enfermedad prolongada, licencia o fallecimiento de un miembro del Directorio, el cargo si se tratara de los vocales será ocupado por los suplentes en el orden de la elección; el presidente será reemplazado por el vicepresidente y en tal caso este cargo lo ocupará el primer vocal, quien también sustituirá al vicepresidente si la vacante fuera esa. Si por el número de directores o la carencia de suplentes no pudiera cumplirse con el orden establecido, el Directorio, con acuerdo del síndico, designará al accionistas que ocupará el cargo hasta la reincorporación del sustituido o hasta que la próxima asamblea elija el reemplazante. — Artículo 13: El Directorio se constituirá en quorum y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Cada director tendrá derecho a un voto, siendo el del presidente decisivo en caso de empate y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigidos al presidente con respecto a un asunto determinado, pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. — Los directores podrán hacerse representar por otro director, el que tendrá en esta forma doble voto. — El Directorio se reunirá cuando el presidente, vicepresidente, la mayoría de sus miembros o el síndico lo requieran, debiendo hacerlo periódicamente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por los directores presentes y el síndico, si asistiere. — Artículo 14º: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad; podrá ejercer por sí solo todas las operaciones sociales y de disposición de los bienes, pudiendo en general, resolver y realizar todos aquellos actos y contrataciones que según su exclusivo criterio y decisión fueren necesarios y convenientes para los intereses de la sociedad. — El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto con asistencia del síndico y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en ellos, siempre que directamente o indirectamente tenga relación con el objeto social. — El Directorio es mandatario de la sociedad y sólo da cuenta de su gestión a la asamblea general, no teniendo relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo 15º: Son atribuciones del Directorio a título enunciativo: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente o de la persona que lo sustituya, salvo en las actuaciones por vía contenciosa, judicial o administrativa, sumario y en cualquier clase de juicios ante cualquier fuero o jurisdicción en que intervenga la sociedad, en que podrá estar representada por uno o más apoderados designados al efecto o con poder general. — La firma social estará a cargo del presidente o del vicepresidente, en forma indistinta — Podrá atribuir derecho para obligar a la sociedad con su sola firma al miembro del Directorio o representante de la sociedad que designe fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y derechos; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real inscribiendo a la sociedad en los registros pertinentes que sea necesario; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos públicos y privados; celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte y documentos similares; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar y pagar cheques y giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar, avalar y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, cheques, valores u otros efectos de comercio; inscribirse en la Dirección General de Aduanas como importadores o exportadores; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales y extranjeros, existentes o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, aceptar fianzas y otorgar garantías que fuesen requeridas derivadas del giro de los negocios, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales; adquirir, enajenar, explotar, ceder y registrar marcas de comercio y de fábrica, patentes y otros derechos sobre inventos, sistemas o procedimientos industriales o comerciales, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; formar sociedades incluso accidentales y tomar participación en sociedades ya constituídas; desempeñar toda clase de mandatos incluso de directores, administradores y|o gerentes; cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad y terceros a quienes la sociedad represente; extender poderes especiales y generales y revocarlos; dar y tomar a título gratuito en comodato o en arrendamiento bienes muebles e inmuebles por cualquier tiempo al igual que hacer donaciones en las condiciones del artículo 1.807, inc. 6) del Cód. Civil; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar en fin, todo acto de administración, adquisición y enajenación relacionado con el objeto de la sociedad; c) Nombrar gerentes y subgerentes y crear los empleos que juzgue necesario y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, participaciones en las utilidades, comisiones y|o gratificaciones; y delegar en uno o varios de ellos la parte ejecutiva de todas o algunas de las facultades conducentes al mejor desempeño de las tareas. Podrá designar a uno o más de sus miembros como Director Gerente y en tal caso podrá fijarles remuneraciones especiales y|o gratificaciones por tales tareas con independencia de las que les correspondan como Director, cargándose aquellas a gastos generales del ejercicio "ad referéndum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que hubieran devengado. — d) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto. — e) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y en general determinar los puntos que deben ser considerados en las Asambleas. — f) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base a utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Cód. de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — g) Disponer la emisión de las series de acciones dentro del capital autorizado inicial, fijando las características, condiciones y fechas en que deben satisfacerse sus importes; previa resolución especial podrá entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago parcial o total de bienes, mercaderías, efectos o derechos, siempre que dichas entregas correspondan a un valor equivalente perfectamente determinado, conforme a lo expuesto en el artículo 9º de de este Estatuto. — h) Emitir dentro y fuera del país debentures de cualquier clase de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las condiciones de precio, garantías y amortizaciones que establezcan. — Artículo 16º: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y uno suplente, debiendo este último reemplazar al titular en caso de ausencia, impedimento o renuncia. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y tendrán las funciones que establece el artículo 340 del Cód. de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio considerado, pudiendo la Asamblea variar el procedimiento y asignar anual y anticipadamente la retribución correspondiente con imputación a gastos generales del ejercicio en que se prestaron las funciones. Para la elección de síndico de la sociedad, las acciones ordinarias de cualquier clase tendrán derecho a un voto por acción. — Asambleas Generales. — Artículo 17º: Las Asambleas Generales constituidas de acuerdo con el presente Estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Cód. de Comercio. — Artículo 18º: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día, hora y lugar fijados por éste, dentro de los cuatro meses siguientes al treinta de junio, fecha en que se fija la expiración del ejercicio económico, sin perjuicio de la modifcación de la fecha de cierre que podrá resolver la Asamblea. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario, lo disponga el síndico o cuando sea requerida por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. Los pedidos de Asambleas formulados de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio deberán convocarse dentro del término de diez días, siendo en todos los casos necesario expresar su objeto. — Artículo 19º: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que allí se mencionan. El orden del día deberá incluir cualquier punto propuesto por el Síndico o por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, que lo soliciten por escrito y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo 20º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación. Para formar parte de las Asambleas los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja de la sociedad, admitiéndose en su sustitución un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, salvo lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder. — Artículo 21º: La Asamblea ordinaria o extraordinaria quedará legalmente constituida y resolverá válidamente con la presencia de accionistas o sus mandatarios, tenedores de acciones con derecho a voto que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, inclusive para los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio: y si no se pudiera celebrar por falta de quórum, se citará en segunda convocatoria celebrándose la Asamblea válidamene cualquiera sea el número de acciones representadas aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Es facultad de la Asamblea legalmente constituida pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de treinta días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria para continuar tratando el orden del día. — Artículo 22º: Toda Asamblea será presidida por el Presidente de la sociedad y en ausencia de éste por quien lo sustituya de acuerdo con este Estatuto. — A falta de éstos, la Asamblea designará su Presidente por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes, inclusive en los casos del artículo 354 del Cód. de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas, las que serán firmadas por el que presida la asamblea, el síndico si concurriese, y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea. — Balances y distribución de utilidades. — Artículo 23º: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 30 de junio en cuya oportunidad se levantará un inventario y se practicará un balance general que serán sometidos por el Directorio al síndico con una memoria explicativa sobre la marcha y situación de la Sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. — El síndico deberá formular su dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general ordinaria para su aprobación. — Los inventarios y balances generales se ajustarán a las normas técnicos-contables, legales y reglamentarias en vigencia. — La fecha del cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de una asamblea general de accionistas, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 24º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto; b) La suma que se fije por asamblea para retribución del Directorio y síndico. La asamblea podrá fijar la retribución para cada director o delegar en el Directorio su distribución; c) Los dividendos acumulados de ejercicios anteriores de las acciones preferidas si correspondiere; d) La suma correspondiente al dividendo fijo de las acciones preferidas y la necesaria para abonar la participación adicional de las mismas en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7º; e) La suma que se señale para abonar el dividendo de las acciones ordinarias; f) El saldo se destinará según lo resuelva la asamblea directamente o a propuesta del Directorio. — Los dividendos podrán ser abonados total o parcialmente en dinero efectivo, en acciones liberadas o en especies, según lo resolviere la asamblea. — Por resolución de la asamblea podrán suprimirse fondos de reserva considerados innecesarios, distribuyéndose el importe entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que justifiquen poseer previa adjudicación de la participación adicional de las acciones preferidas pendientes de pago, de acuerdo a las condiciones de emisión, pudiendo abonares el importe en efectivo o en acciones liberadas. — Artículo 25º: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad. — Disolución y liquidación. — Artículo 26º: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuese su causa, se procederá a su liquidación por el último Directorio con fiscalización del síndico. — Sin embargo, la asamblea que resuelva la disolución podrá designar una comisión liquidadora en reemplazo de aquél, con control del síndico, la que actuará con las facultades y formas del Directorio, fijándosele la duración de su mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. — Artículo 27º. Una vez abonadas todas las deudas sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Reintegro del valor nominal de las acciones preferidas; b) devolución del capital de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias, previa adjudicación de la participación adicional de las acciones preferidas pendientes de pago, de acuerdo con las condiciones de emisión. — La distribución enumerada se realizará en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producto de la liquidación. — Las acciones preferidas y ordinarias que no hubieran sido integradas al producirse la liquidación, concurrirán en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal. — Antonino Bagnato. — E. Bagnato. — Adelina F. de Bagnato. — Antonio Bagnato. — Jorge Bagnato. — Julio Moros. — Dominga Lucía Bagnato de Pader. — Carmen Leonor Onofrio de Bagnato. — H. Alvarez. — Amílcar H. Pader. — José Ferraro. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Antonino Bagnato, Adelina Ferraro de Bagnato, Roque Enrique Bagnato, Dominga Lucía Bagnato de Pader, Antonio Bagnato, Jorge Bagnato, Carmen Leonor Onofrio de Bagnato, José Ferraro, Julio Moros, Héctor Alvarez y Amílcar Horacio Pader; doy fe. — Buenos Aires 1º de julio de 1961. — Hay un sello y una firma, que dicen: Lea S. de Grynberg, Escribana. —

Buenos Aires, 16 de octubre de 1961. — Visto el Expediente Nº 7.775|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bagnato Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.578 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de fecha 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bagnato Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola", constituida en esta capital el 1º de julio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.) con las modificaciones de fojas veinte vuelta (20 vta.) a veintiuno vuelta (21 vta.) y veintitrés (23) a veinticinco (25). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 2232. Hay una firma. Luis R. Mac Kay'i. — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente declaran constituida definitivamente a la sociedad "Bagnato Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola", constituida por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y las señoras doña Adelina Ferraro de Bagnato, Dominga Lucía Bagnato de Pader y doña Carmen Leonor Onofrio de Bagnato dejan constancia que integran las acciones que suscriben con dinero que les pertenecen a título propio, lo que corroboran sus respectivos esposos presentes a este acto Don Antonino Bagnato, don Amilcar Horacio Pader y don Jorge Bagnato. Y los comparecientes agregan: Que el Directorio de la sociedad "Bagnato Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola", en sesión celebrada en fecha siete del corriente mes, ha resuelto, haciendo uso de las facultades que le acuerda el artículo quinto del Estatuto Social, emitir las series tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima de cinco mil acciones ordinarias cada una, clase A, con derecho a cinco votos por acción, en acciones al portador, de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada acción, por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional valor nominal. Que a los efectos de cumplir con los requisitos legales y estatutarios en vigor, elevan a escritura pública el acta que resuelve dicha emisión la cual luce a fojas primera del Libro de Actas de Directorio de la Sociedad el que tengo de manifiesto, doy fe, y que en copia autenticada agrego a la presente escritura. En ese Estado, los comparecientes otorgan y declaran: Que quedan emitidas las series tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima, de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una de la clase y característica que detalladamente se consignan ut - supra, quedando así totalmente emitido el capital autorizado en el Estatuto social es decir, la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí. Sigue a la escritura número noventa y siete otorgada el trece del corriente. — Antonino Bagnato. — Adelina F. de Baganto. — E. Bagnato. — Dominga Lucía Bagnato de Pader. — Amilcar H. Pader. — Antonio Bagnato. — Jorge Bagnato. — Carmen Leonor Onofrio de Bagnato. — José Ferraro. — Julio Moros. — H. Alvarez. — Hay un sello: Ante mi: Lea S. de Grynberg. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez y ocho sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el número un millón doscientos noventa y dos mil novecientos diez y ocho, al presente sello: que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y firma que dice: Jave Lea Segal de Grynberg. Escribana. Otro sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 101285 que se agrega. Una firma ilegible. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jave Lea Segal de Grynberg obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.292.935. — La Plata, 5 de diciembre 1961. — Firmado: Antonio Santiago Víctor Peirano. Hay tres sellos.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.200.— e.24|2 Nº 33.114 D.T. v.24|2|62

QUIMICA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, de esta Capital, se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad Droguería de la Estrella S. A., Comercial, Industrial e Inmobiliaria, hoy Química Estrella Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, reforma que fue efectuada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno, y que fuera aprobada por resolución P. J. Nº 3001 de fecha 11 de diciembre de 1961, consistente en la modificación de los artículos primero, sexto, vigésimo séptimo y trigésimo octavo, los que han quedado en consecuencia redactados definitivamente de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad anónima Droguería de la Estrella, constituida por acta de fecha diez y siete de abril de mil novecientos seis y autorizada por el Poder Ejecutivo en decreto del veintiuno de mayo de mil novecientos seis continuará llenando el fin y objeto de su constitución, de conformidad con los presentes estatutos, bajo la denominación de "QUIMICA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — Artículo Sexto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde el primero de julio de mil novecientos seis, y un año antes del vencimiento de ese plazo los accionistas, en asamblea general resolverán sobre la prórroga o liquidación de acuerdo a las formalidades de la ley. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para obligar a la sociedad con excepción de los casos en que se encuentre representada por un mandatario con facultad especial se requerirán: a) La firma conjunta de dos cualesquiera de los directores y|o gerentes y|o apoderados con mandato suficiente otorgado por decisión del Directorio. b) La firma de un director, gerente, subgerente o apoderado en aquellos actos, contratos, boletos o instrumentos comerciales que tengan por objeto una operación de compra-venta de bienes muebles o mercaderías o el endoso de valores comerciales, o al solo efecto de sus depósitos en los Bancos, así como la correspondencia comercial, escritos, solicitudes y demás documentos que se presenten ante los poderes públicos, reparticiones o entidades autónomas nacionales, provinciales o municipales. — Artículo Trigésimo Octavo: Cuando una asamblea deba pronunciarse sobre los casos siguientes: 1. Reintegración, aumento o reducción del Capital. — 2. Disolución anticipada de la sociedad. — 3. Prórroga de su duración. — 4. Reforma de los estatutos, se requerirá para que pueda funcionar válidamente en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen las tres quintas partes de los votos a que dan derecho las acciones suscriptas y para la validez de sus resolucione que ellas sean tomadas por el voto favorable de la mitad más uno de los votos a que den derecho el total de acciones suscriptas con derecho a voto, o bien de las tres cuartas partes de los votos representados en la asamblea. — Sobre raspado: "S. A.", vale. — Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ ..... e.24|2 Nº 48.223 v.24|2|62

FINANCIERA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Resolución Ministerial Nº 2.623 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 17 de noviembre de 1961, fue aprobada la reforma de los estatutos de la sociedad "Financiera Buenos Aires Sociedad Anónima Industrial y Comercial", inscripta primitivamente en el Registro Público de Comercio con el nombre de "Alcázar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con fecha 2 de febrero de 1961, bajo el número 19, folio 301, del libro 53, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — La actual reforma fue votada por la asamblea general extraordinaria de fecha 2 de mayo de 1961, protocolizada por ante el escribano doctor Roberto Lucio de Menchaca, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, con fecha 12 de diciembre de 1961. — Los artículos modificados son los siguientes: Artículo primero Bajo la denominación de "FINANCIERA BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", funciona la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Alcázar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarias y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — La sociedad no practicará operaciones de las previstas en el artículo 93º de la Ley 11.672 ni otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar en el país o en el extranjero todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

— Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 250.000.000 representado por 2.500.000 acciones de m$n. 100.— cada una. — Las cuatro primeras series por un total de 500.000 acciones ordinarias clase "A", al portador, se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 1.250.000.000.— en una o más series, en acciones ordinarias clase "A", o "B", y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de m$n. 250.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma del presidente o vicepresidente, indistintamente, acompañada por la firma de un director y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente a sus tenencias acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de acciones, previa aprobación de la asamblea general de accionistas en su caso, se efectuará valiéndose de uno de los procedimientos citados a continuación o combinando dos o más de ellos: a) capitalizando reservas constituídas en los balances de la sociedad aprobados por las asambleas de accionistas con excepción de la Reserva Legal; b) capitalizando el mayor valor que según revalúos aprobados por la asamblea, pudiera tener cualquier bien de la sociedad respecto del valor atribuído en el último balance o inventario aprobado; c) apelando al aporte de nuevo capital; d) convirtiendo en capital social el importe total o parcial de las obligaciones o debentures emitidos o préstamos tomados; e) emitiendo acciones liberadas en pago total o parcial de toda clase de bienes o derechos de valor equivalente al de las acciones entregadas y que la sociedad adquiera en propiedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago total o parcial de dividendos. — Se establece que en los casos de los incisos: a), b), d) y f) se requerirá la previa aprobación de la asamblea general de accionistas. — Artículo quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A", con derecho a cinco votos por acción o b) clase "B", con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones que resuelve emitir en el futuro el Directorio o la asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase "A", o "B", y|o preferidas, al portador o nominativas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un 18 % anual sobre el valor nominal no acumulativo o acumulativo por hasta tres años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que tal participación sumada al dividendo fijo no supere el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación con o sin derecho a participar en el excedente de ésta, según se determine en las condiciones de la emisión. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un 10 % de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendiente de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 243 del Código de Comercio mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatuarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas el Directoiro podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto.

— Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la asamblea general la que podrá designar de uno a cinco directores suplentes. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará de entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán cien acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. c) y 13º inc. b). — Artículo décimo segundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo décimo tercero: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) retribución que fije la asamblea al Directorio y síndico; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrán exceder del 25 % de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo catorce: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembors del Directorio. — El producto líquido se destinará a) abonar las deudas y pasivo de la sociedad y gastos de la liquidación: b) reintegro del capital preferido; c) reintegro del capital ordinario; d) pago de los dividendos acumulativos, si los hubiere, y e) el saldo se distribuirá entre

las acciones ordinarias y preferidas, en cuanto estas últimas hubiesen sido emitidas con tal condición a prorrata de sus valores integrados. — Artículo décimo quinto: El Directorio podrá emitir debentures en moneda nacional y|o extranjera, fuera y|o dentro del país, con sujeción a la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y a otras disposiciones legales actuales o que se sancionen en adelante. — Los debentures llevarán la firma de dos directores, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil. — El Directorio podrá además disponer que sean autorizadas con la firma del Banco que el mismo designe.

Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.040 e.24|2 Nº 33.115 D. T. v.24|2|62

SARMIENTO INVERSORA
Sociedad Anónima Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Noventa — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparece don Enrique León Brunner, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Ada Mabel Korn, argentino, naturalizado, de origen belga, domiciliado en la Capital Federal, calle Viamonte número mil cuatrocientos sesenta y cinco, undécimo piso, de tránsito en ésta, persona hábil para contratar, mayor de edad y de mí conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores don Julio Korn, Jorge Miguel Gandulfo, Ezequiel Luis Gallo, Juan Axel Gerlero, Sara Gallo de Gandulfo, Luis Enrique Santamarina, Jorge Mariano José Gandulfo Oscar Cornblit y don Enrique Adolfo Cornblit a mérito del Poder Especial que le confirieron en fecha diez y nueve de junio del corriente año según así resulta de la escritura pasada ante el escribano autorizante al folio ciento cincuenta y dos de este Registro a mi cargo, doy fe, asegurándome el compareciente la plenitud de la vigencia del mandato preinserto. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha quince de mayo del corriente año mil novecientos sesenta y uno constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, la que luego de los trámites de estilo fué autorizada a funcionar como tal por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha seis de octubre del corriente, viniendo en consecuencia por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la citada Resolución, a cuyo efecto me exhibe el expediente Administrativo número trece mil ochocientos diez, letra N. de la Inspección General de Justicia y número siete mil seiscientos cuarenta y cinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que se encuentra mencionada la documentación y que copiada íntegramente es del siguiente tenor: Acta. En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1961, siendo las 11 horas se reúnen los señores Julio Korn, Jorge Miguel Gandulfo, Oscar Cornblit Enrique León Bruner, Ezequiel Luis Gallo (h), Juan Axel Gerlero, Sara Gallo de Gandulfo, Luis Enrique Santamarina, Jorge Mariano José Gandulfo e Isaac Kornblitt, éste último en nombre y representación de Enrique A. Cornblit, todas personas mayores de edad y hábiles para contratar. Luego de un amplio cambio de ideas resuelven por unanimidad: a) Dejar constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y la que tendrá por objeto realizar actividades financieras. — b) Aprobar los estatutos que han de regir su funcionamiento, los que se transcriben por separado, pero que forman parte integrante de la presente acta. — c) Acto seguido se procedió a emitir las primeras quince series, cuyo monto se determina, será $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional), cada serie en acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción, las que se suscriben totalmente, en la siguiente forma: Julio Korn, 3.000 acciones o sean $ 300.000; Jorge Miguel Gandulfo, 2.500 acciones o sean $ 250.000; Oscar Cornblit, 1.500 acciones o sean $ 150.000; Enrique León Brunner, 1.500 acciones o sean pesos 150.000; Ezequiel Luis Gallo (h), 1.500 acciones o sean $ 150.000; Juan Axel Gerlero, 500 acciones o sean $ 50.000; Sara Gallo de Gandulfo, 250 acciones o sean $ 25.000; Luis Enrique Santamarina, 2.500 acciones o sean $ 250.000; Jorge Mariano José Gandulfo, 250 acciones o sean $ 25.000; Enrique A. Cornblit, 1.500 acciones o sea $ 150.000. — Importa la presente suscripción 15.000 acciones o sea la suma de $ 1.500.000. — Los accionistas proceden a hacer efectiva la integración del 10 o|o de su respectivas suscripciones, en dinero efectivo. — d) Se resuelve designar el primer Directorio de la Sociedad, el que queda constituido así: Presidente, don Julio Korn; Vicepresidente, don Jorge Miguel Gandulfo; Vocales, don Oscar Cornblit, don Enrique León Brunner, don Ezequiel Luis Gallo (h), doña Sara Gallo de Gandulfo, don Juan Axel Gerlero y don Enrique A. Cornblit; Síndico titular: Don Eduardo Morgan y Síndico suplente: Don Fernando Menéndez Behety. — e) Se faculta a los señores Enrique León Brunner y don Oscar Cornblit, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica de la Sociedad, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para su constitución definitiva, inclusive el cambio de nombre social y para que realicen cuantos actos o gestiones sean necesarias para el mejor cumplimiento de este mandato, hasta la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, siendo las 12.30 horas. — Julio Korn. — Siguen las firmas: M. Gandulfo. — L Brunner. — Ezequiel L. Gallo. — Jorge M. Gandulfo. — Sara Gallo de Gandulfo. — L. E. Santamarina. — Isaac Kornblihttj. — Gerlero — O. Cornblit. — "Estatutos. — Art. 1ro.: Bajo la denominación de "SARMIENTO INVERSORA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, a las que podrá asignarles o no un capital determinado. — Art. 2º: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a contar del 15 de mayo de 1961, plazo este prorrogable. — Art. 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar dentro o fuera del país por cuenta propia y|o de terceros y|o asociados a terceros las siguientes actividades financieras: a) Toma de participaciones o de intereses en empresa de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera. — b) La financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general con o sin garantía; c) Recibir valores en custodia de terceros y proceder como agente pagador a la percepción y pago de dividendos, rentas, intereses, comisiones, etc., como así también formalizar los respectivos contratos de suscripción de acciones, por mandato de otras sociedades ya proceder a recibir las integraciones correspondientes — d) La constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios como así también su adquisición y|o enajenación por cuenta propia o de terceros. — e) La realización de negocios propios de las casas de cambio, previa autorización del Banco Central de la República Argentina. — f) La Administración de fondos en bancos o instituciones financieras de reconocida solvencia si ello es permitido por las disposiciones en vigencia. — g) En general, cualquier operación financiera o de inversión dejándose constancia que las únicas a realizar por la Sociedad que se encuentran comprendidas dentro de las disposiciones del artículo noventa y tres de la ley once mil setecientos setenta y dos, son las de administrar un fondo común de inversiones mobiliarias. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los mismos y que en cualquier forma favorezcan su desarrollo. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 7.500.000 (Siete millones quinientos mil pesos moneda nacional) y estará representado por 75.000 (setenta y cinco mil) acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) cada acción y dividido en series, igual o no, cuyo monto será determinado por el Directorio, en oportunidad de cada emisión. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de pesos 37.500.000 (Treinta y Siete Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), mediante la emisión de series iguales o no, cuyo monto, características y demás condiciones estatutarias determinará la Asamblea en cada caso, la que podrán delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión, la forma y modo de pago de las acciones. — En todos los casos se guardarán siempre las proporciones del Art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de pesos 7.500.000 (Siete Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), con más los aumentos que se realicen de conformidad con la precedente reglamentación. — Toda resolución de aumento de capital autorizado, como así de toda emisión de acciones que decida el Directorio dentro del capital autorizado, será elevada a escritura pública, se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín Oficial y será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º — Las acciones que emita la Sociedad, nominativa o al portador, serán ordinarias con derecho a 5 votos u ordinarias de 1 voto por acción y|o preferidas. — Las acciones preferidas que se emitan tendrán las siguientes características. — a). — Gozarán con derecho preferente de reintegro de capital en caso de liquidacion. — b). - Tendrán también derecho preferente a percibir en la distribución de utilidades, previo al pago de dividendos de las acciones ordinarias, un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el 20 o|o. — También podrá acordárseles una participación adicional en los beneficios, la que sumando al dividendo fijo no podrá exceder al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — c). — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las asambleas salvo el caso que no se les abone el dividendo pactado, en cuyo único supuesto participarán con derecho a 1 voto por acción durante el tiempo que dure la mora. — Art. 6º — Los accionistas ordinarias, tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Si la preferencia se fija dentro de cada clase de acciones de 5 a 1 voto, deberán emitir simultáneamente tantas series como sea necesario para mantener la proporción existente al tiempo de la emisión. — Este derecho deberá ser ejercido dentro del término de 15 días a contar a partir de la última de las publicaciones a que se refiere el Art. 4º de estos estatutos. — Art. 7º: Los títulos representativos de las acciones contendrán todas las enunciaciones que indica el Art. 318 del Código de Comercio y serán firmadas por el presidente y un director una de cuyas firmas podrá estamparse en facsímil. — Art. 8º: En caso de que algún accionista no integrase la cuota de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijare, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir del mismo el pago de todas las cuotas aun las no vencidas, más interese del 1 % mensual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubierto el saldo adeudado, más los gastos del remate y los intereses corridos. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Art. 9º: Por resolución de una asamblea de accionistas la Sociedad podrá emitir debentures con y|o garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente la misma, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Art. 10º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por ocho miembros designados por la asamblea general, la que también podrá elegir de tres a ocho suplentes. — El mandato de los directores titulares y suplentes, será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos, con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria. — El Directorio una vez constituído elegirá entre sus miembros al presidente y vicepresidente como así también podrá distribuir los demás cargos que crea conveniente establecer. — Los directores depositarán cincuenta (50) acciones de la sociedad en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — Art. 11º La firma social será ejercida por el presidente o las personas o persona que el Directorio determine, quienes representarán a la Sociedad otorgando y firmando los actos que el Directorio en virtud de las facultades conferidas por el Art. 2º resuelva ejecutar sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el Directorio, por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asúnto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Art. 12º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo setecientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente o director que lo reemplace, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y otorgar mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad, designando el Directorio la o las personas que absolverá posiciones en los juicios a su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 3ro. de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales, recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; b) Registrar, adquirir, transferir, marca de fábrica y de comercio y patente de invención; d) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, acordar las garantías normales al giro del negocio; f) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industriál de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial mixto o particular, existente o a crearse, del país y del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; g) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre; h) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; i) Tomar pólizas de Seguros para cubrir cualquier riesgo; j) Establecer sucursales, agencias y representaciones; k) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver, dentro de los diez días de presentado, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos setenta y uno, trescientos setenta y dos y trescientos setenta y cuatro del Código de Justicia. — En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Art. 13º: Anualmente la asamblea general ordinaria, nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determinen en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. — Art. 14º: Habrá dos clases de asambleas ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera convocatoria por el Boletín Oficial durante 5 y 3 días respectivamente, con 10 días y 8 días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Hasta 3 días antes de la fecha señalada para la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o un certificado de depósito, otorgado por un Banco del país o del extranjero; con excepción de lo establecido por el artículo 32 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia del 27 de abril de 1923. — Art. 15º: Las asambleas, tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionitsas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en 2da. con cualquier número de accionistas presentes, o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinen en el Art. 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Todas estas disposiciones serán aplicadas aun en los casos del Art. 354 del Código de Comercio. — Art. 16º: El ejercicio económico terminará el 30 de abril de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionará, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará: a) 2 % al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital suscripto; b) la retribución que

fije la asamblea al Directorio y síndico; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas en primer término, los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión y f) el remanente, tendrá el destino que resuelva la asamblea. —

Art. 17º: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) agonar el valor integrado de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulados atrasados de las acciones preferidas; d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en la proporción a la parte integrada de las mismas, y se abonará a las acciones preferidas la participación adicional que pueda corresponderles. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Sobrerraspado. abril; vale. — Julio Korn. — Jorge M. Gandulfo. — L. Brunner. — Ezequiel L. Gallo. — Jorge M Gandulfo. — Sara Gallo de Gandulfo. — J. A. Gerlero. — L. E. Santamarina. — I. Kornblihtt. — O. Cornblit". — "Buenos Aires, julio de 1961. — Al Sr. Inspector General de Justicia, Dr. Santiago Guercovich. S|D.

— Enrique León Brunner, en su carácter de apoderado de "Inversora Sociedad Anónima Financiera" al señor Inspector digo: Que informado de la existencia de una sociedad con nombre similar al adoptado por mi representada, viene a proponer la siguiente designación social, en reemplazo de la anterior "Sarmiento Inversora Sociedad Anónima Financiera". — En consecuencia, la redacción definitiva del Art. será como sigue: Bajo la denominación de "Sarmiento Inversora Sociedad Anónima Financiera" se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Sírvase el señor Inspector General tener presente lo expresado a sus efectos que será justicia. — L. Brunner". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Oct. 1961.

— Visto el expediente Nº 7.645|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sarmiento Inversora Sociedad Anónima Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de 1961, el Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sarmiento Inversora Sociedad Anónima Financiera", constituída en esta Capital, con la denominación de "Inversora Sociedad Anónima Financiera" el 15 de mayo de 1961; y apruébase su estatuto de fojas (3) a ocho (8) con la modificación de fojas veiuntiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. número 2.164. — Fdo.: Luis Mac Kay. — Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado continúa diciendo: Que da por definitivamente constituída la Sociedad Anónima que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Sarmiento Inversora Sociedad Anónima Financiera", solicitándome a mí, el autorizante, expida testimonios de la presente a fin de dar cumplimiento con las formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y a sus demás efectos correspondientes. — Leída que le fue por mí el autorizante, ratifica su contenido y la firma junto con los testigos del acto don Aldo Argentino Barbero y don Francisco Arias, vecinos, hábiles para testificar, personas mayores y de mi conocimiento, doy fe. — L. Brunner. — Tgo.: Barbero. — Tgo.: Arias. — Hay un sello. — Ante mí J. Lunt. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento diez y seis a mi cargo. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia en diez fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Sarmiento, Vale. — Juan Jorge Lunt (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.600.— e..... Nº 48.22

M A D A C

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.587. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen don David Szwarcer que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Sara Vadrar; don Benjamín Pinkwas Szwarcer que expresa ser casado en primeras nupcias con doña María Piskorz; doña Sara Vadrar de Szwarcer, que dice ser casada en primeras nupcias con don David Szwarcer; doña María Piskorz de Szwarcer que declara ser casada en primeras nupcias con don Benjamín Pinkwas Szwarcer; don Samuel Isaac Szwarcer que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Mindla Fabrykant; don Moisés José Fabrykant que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Malka Raquel Bal; don Abraham Yehuda Szwarcer que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Sara Federman; don Moisés Piotrkowski que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sofía Perla Szwarcer; don Hilel Szwarcer que declara ser casado en primeras nupcias con doña Ester Federman y don Juan Guillermo Gueth que asegura ser casado en primeras nupcias con Fanny Inés Margarita Hoeffner. Los nueve primeros comparecientes son vecinos de esta Capital Federal y el último es vecino de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, y está de paso aquí, todos son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por este acto vienen a dejar definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Madac" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera a cuyo efecto me exhiben el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cero ocho mil ciento veintisiete, originado por el expediente número catorce mil cuatro de la Inspección General de Justicia, ambos del corriente año mil novecientos sesenta y uno, del cual resulta la aprobación del Acta Constitutiva conjuntamente con los Estatutos de dicha Sociedad y resolución número dos mil trescientos cincuenta y ocho de este año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, concediéndole personería jurídica, elementos que tengo a la vista y en el orden citado dicen: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores don David Szwercer, casado, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y seis mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en Yatay quinientos sesenta y ocho, Capital Federal; don Benjamín Pinkwas Szwarcer, casado, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil treinta y cinco, domiciliado en Sarmiento tres mil cuatrocientos diecinueve, Capital Federal; doña Sara Vadrar de Szwarcer, casada, argentina, Libreta Cívica número cero cero sesenta y dos mil trescientos ochenta y cinco, domiciliada en Yatay quinientos sesenta y ocho, Capital Federal; doña María Piskorz de Szwarcer, casada, argentina, Libreta Cívica número cero cero diecisiete mil setenta y seis, domiciliada en Sarmiento tres mil cuatrocientos diecinueve, Capital Federal; don Samuel Isaac Szwarcer, casado, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta mil doscientos setenta, domiciliado en Cangallo cuatro mil treinta y tres, Capital Federal; don Moisés José Fabrykant, casado, polaco, Cédula de Identidad número un millón novecientos ocho mil trescientos sesenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Sarmiento cuatro mil ciento sesenta y nueve, Capital Federal; don Abraham Yehuda Szwarcer, casado, argentino naturalizado, Cédula de Identidad número un millón setecientos setenta y un mil cuatrocientos trece, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Cangallo cuatro mil veintisiete, Capital Federal; don Moisés Piotrkowski, casado, argentino naturalizado, Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Cangallo cuatro mil veintisiete, Capital Federal; don Hilel Szwarcer, casado, polaco, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Pringles seiscientos cuarenta y cuatro, Capital Federal y don Juan Guillermo Gueth casado, argentino, Libreta de Enrolamiento número doscientos seis mil setecientos dieciocho, domiciliado en General Las Heras setecientos setenta y seis, Monte Grande Provincia de Buenos Aires todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Cumplir los trámites indispensables a fin de dejar constituída una sociedad anónima que girará en plaza bajo la denominación de "Madac" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que continuará las operaciones de "Madac" Manufactura Argentina de Artículos Cueriles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Sarmiento cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal. — A tal efecto adquiere el Activo y Pasivo sobre el Balance al treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta, siendo por cuenta del nuevo ente las operaciones a partir del 1º de octubre 1960. — Segundo: La nueva Sociedad se regirá por los Estatutos que se acompañan por separado. — Tercero. Emitir las cinco series de acciones ordinarias habiendo quedado suscriptas e integradas de acuerdo con el siguiente detalle: Don David Szwarcer: veinticuatro mil setecientas cincuenta o sean pesos moneda nacional dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil.

— Don Benjamín Pinkwas Szwarcer: [illegible] cuatro mil setecientas cincuenta o sean pesos moneda nacional dos millones cuatrocientos sesenta cinco mil. — Doña Sara Vadrar de Szwarcer: cien o sean pesos moneda nacional diez mil pesos. — Doña María Pizkorz de Szwarcer: cien o sean pesos moneda nacional diez mil. — Don Samuel Isaac Szwarcer: cincuenta o sea pesos moneda nacional cinco mil. — Don Moisés José Fabrykant: cincuenta o sean pesos moneda nacional cinco mil; don Abraham Yehuda Szwarcer: cincuenta o sean pesos moneda nacional cinco mil. — Don Moisés Pietrkowski: cincuenta o sean pesos moneda nacional cinco mil. — don Hilel Szwarcer: cincuenta o sean pesos moneda nacional cinco mil. — don Juan Guillermo Gueth: cincuenta o sean pesos moneda nacional cinco mil. — La totalidad de los accionistas efectúan su integración con los créditos que poseen en "Madac" Manufactura Argentina de Artículos Cueriles Sociedad de Responsabilidad Limitada", según Balance General practicado el día treinta de septiembre de un mil novecientos sesenta, que se agrega firmado por todos los presentes y certificados por Contador Público Nacional, formando parte de esta Acta. — Cuarto: Agregan los comparecientes que mientras se efectúen los trámites de obtención de la personería jurídica de la presente Sociedad, las operaciones sociales se realizarán por la misma representación que actualmente tiene "Madac Manufactura Argentina de Artículos Cueriles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo efectuar todos los actos y operaciones previstos en los mismos, los que serán ratificados por acta de Directorio una vez constituida la Sociedad, por lo que se hace constar: a) Que desde el primero de Octubre de mil novecientos sesenta, Madac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Finaniecera, se hace cargo de todas las operaciones realizadas o en vía de realizarse por "Madac Manufactura Argentina de Artículos Cueriles Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Que hasta que la Sociedad Anónima que se constituye obtenga la rubricación de sus libros, las operaciones se continuarán registrando en los libros de "Madac, Manufactura Argentina de Artículos Cueriles Sociedad de Responsabilidad Limitada; c) Que las operaciones realizadas o que se realicen a partir del primero de octubre de un mil novecientos sesenta, y mientras duren los trámites a que se hizo referencia en el punto b) los serán por Madac Manufactura Argentina de Artículos Cueriles Sociedad de Responsabilidad Limitada por cuenta y orden de la Sociedad Anónima en formación. — Quinto: El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente, señor Benjamín Pinkwas Szwarcer; Vice-Presidente: señor David Szwarcer; Vocales: señores Samuel Isaac Szwarcer y Moisés José Fabrykant; Síndico titular: Sr. Juan Guillermo Gueth Síndico suplente: señor Hilel Szwarcer;

— Sexto: Finalmente, expresan los comparecientes que facultan especialmente a los señores David Szwarcer y Nelio Benito Cattáneo, para gestionar la aprobación de este Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica ante las autoridades competentes y aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que éstas les sugieran o exijan y para que, una vez aprobados los Estatutos y otorgada la personería jurídica y la escritura definitiva correspondiente, soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenen todo cuanto requisito legal sea necesario par dejar definitivamente constituida la Sociedad. — De esta facultad conferida pueden hacer uso los señores David Szwarcer y Nelio Benito Cattáneo indistintamente separados o en común. — Leída esta Acta, los que suscriben la ratifican y aprueban para constancia. — D. Szwarcer. — B. Szwarcer. — Sara V. de Szwarcer. — A. Y. Szwarcer. — S. I. Szwarcer. — M. J. Fabrykant. — María P. de Szwarcer. — M. Piotrkowski. — Hilel Szwarcer. — J. Gueth". — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las siguientes personas: David Szwarcer, Benjamín Pinkwas Szwarcer, Sara Vadrar de Szwarcer, María Piskorz de Szwarcer, Moisés José Fabrykant, Abraham Yehuda Szwarcer, Moisés Piotrkowski, Hilel Szwarcer y Juan Guillermo Gueth. — La presente certificación de firmas se verifica para su presentación ante la Inspección General de Justicia. — Conste. — Buenos Aires, Julio catorce de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Benjamín Vitaver. — Estatutos. — Título I. — Nombre — Domicilio — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo I. — Bajo la denominación de "MADAC" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda creada y constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer representaciones, sucursales o agencias en todo el país y en el extranjero. — La duración se fija en el término de Noventa y nueve años a contar de la fecha en que estos Estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo, pudiendo este término ser prorrogado o disminuido por disposición de la Asamblea de Accionistas. — Artículo II. — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la república o del extranjero las siguientes operaciones: A) La fabricación, comercialización y distribución de artículos cueriles, plásticos y tejidos en general; máquinas, herramientas, repuestos, automotores y mercaderías, vinculadas a la actividad cueril, plástica y textil. B) La importación y exportación, compra y venta de bienes, muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse; C) La compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las de promoción; D) La compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; la constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; el otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y la inversión o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios, presentes o futuros; B) La realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda la amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean estas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando funciones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas afines con su objeto; c) Suscribir acciones de otra Sociedad o comprarlas; emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten; d) Comprar, vender y construir inmuebles, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructuar, anticresis, servidumbres, etc. y dar o tomar bienes raíces en arrendamientos por más o menos de seis años; e) Efectuar operaciones de toda clase en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina., Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e Instituciones Nacionales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta, con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Título II. — Capital. — Acciones y Debentures. — Artículo III. — El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), representados por Acciones Ordinarias al Portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una [illegible] en cinco series de un millón de pesos mo-

neda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. — Cada acción da derecho a un voto. — En el acto constitutivo se suscriben las cinco series de acciones por un total de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000). — El capital autorizado podrá aumentarse has-ta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000 m|n.) en series sucesivas de un milión de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) cada una en acciones ordinarias en las condiciones y con cumplimiento de las formalidales prescriptas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — En oportunidad de elevarse a escritura pública se abonará el sellado fiscal correspondiente. — Los aumentos se publicarán en el Boletín Oficial durante tres (3) días, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) con más los aumentos realizados con cumplimiento de las condiciones precedentemente indicadas. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10 %), por lo menos. — Los tenedores de acciones tendrán preferencias para suscribir las acciones que se emitan, salvo que la emisión tenga un destino especial— en proporción a las que posean. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince (15) días posteriores a la última de tres (3) publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo IV. — La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantías, y amortizaciones que estime conveniente.

— Artículo V. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la socielad más de un solo propietario por cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas ser facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulis respectivos al portador. — Artículo VI. — una o más acciones — Artículo VI. — El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, represeten un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto, en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de las cuotas más intereses del ocho por ciento (8 por ciento) anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por accionista moroso, debiendo el comprador lograr la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndoles a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de la venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que en la venta de acciones no se alcance a cubrir el valor de emisión, el suscriptor originario responderá por el saldo adeudado. — Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Título III.

— Administración y fiscalización — Artículo VII. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a seis miembros, los que serán elegidos por la asamblea general, la que fijará su número. — Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la asamblea que reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Una vez constituido el Directorio elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y los demás serán vocales. — El vicepresidente sustituye al presidente en caso de renuncia u otros impedimentos, lo que debe constar en acta. — Artículo VIII. — Para ser director se requiere poseer por lo menos veinticinco acciones de la sociedad, las que, en garantía de su gestión depositará en la sociedad o en un Banco, a la orden de éste y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la asamblea apruebe su gestión de director cesante. — Artículo IX. — El presidente o quien lo reemplace, estará obligado a, convocar al Directorio una vez por mes y podrá hacerlo, además, cuantas veces lo crea necesario, para darle cuenta de la marcha de los negocios o bien a solicitud del síndico y estará en quórum con mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, voto y voto de decisión en caso de empate. — Artículo X.

— Si en ausencia del presidente o cualquiera de los directores se juzgase necesario requerir la opinión de aquél o de éstos a fin de resolver asuntos de vital importancia para la sociedad, les será solicitada por carta o telegrama, haciendo constar sus opiniones como votos presentes e insertándolas en el acta siempre y cuando los directores presentes formen quórum. — Artículo XI. — Si por cualquier causa faltaran directores, el o los directores restantes con conformidad del síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo XII. — El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a)

Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente y/o vicepresidente o quien los reemplace. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el Directorio; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos; representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contenciosos administrativos, solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes, al contado o a plazos, aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública, podrá percibir legados y/o donaciones; dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamientos por plazos que excedan o no de seis años celebrar contratos de locación de servicios; formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, establecer o adquirir el activo y pasivo de fábricas y/o establecimientos comerciales o industriales afines con su objeto; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otros; solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, inclusive con el Poder Ejecutivo Nacional, ministerios, secretarías, gobiernos de provincias, territorios, municipalidades, prefecturas, así como sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común, agraria y todo otro derecho real, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto, aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de créditos, celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte y de depósito con exclusión de los de carácter bancario de acuerdo a la ley doce mil ciento cincuenta y seis; suscribir y endosar guías, cartas de porte y conocimientos: formalizar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario; y aceptar mandatos y representaciones de terceros, estar en juicio como actora, demandada o tercerista, prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas, y acordar esperas, reconocer y confesar obligaciones, querellar; nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos que fueren necesarios. Y en general efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. — c) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. Si lo juzga conveniente puede nombrar en su seno uno o más directores gerentes, fijándoles su remuneración con cargo a "gastos generales" y "ad-referéndum" de la aprobación de la Asamblea; d) Establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado; e) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia, proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; g) Emitir debentures dentro o fuera del país, con o sin garantías, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y|o disposiciones legales que se sancionen en adelante; h) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo XIII. — Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Las funciones del Síndico serán las determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. Además de la participación que le corresponde por estos Estatutos, la Asamblea podrá designarle anualmente una remuneración mayor con cargo a gastos generales. — Título IV. — Asamblea. — Artículo XIV. — Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas en las condiciones que establece el artículo trescientos cuarenta y ocho deberán convocarse dentro de los diez días de solicitada. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez días y de ocho días respectivamente según se trate de la primera o segunda convocatoria. — Artículo XV. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o quien lo reemplace y se celebran en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidos por el mismo. En segunda convocatoria, las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo XVI. — Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para las mismas, pudiendo hacerse representar por carta poder dirigida al Presidente. — El mandatario no podrá representar más de un accionista. — Artículo XVII: El ejercicio social terminará el treinta de septiembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y Comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Título V. — Distribución de Utilidades. — Fondo de Reserva Legal.

— Fondo de Previsión. — Artículo XVIII. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2) al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el Diez por ciento (10 oo) para los fundadores, Señores David Szwarcer y Benjamín Pinkwas Szwarcer, por partes iguales y por el término de diez años, de acuerdo con las facultades que acuerda el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio; c) El doce por ciento (12 o|o) a los Directores en proporción al tiempo que hayan estado en sus funciones y a su asistencia, según constancias en el libro de Actas. — El total de retribuciones, al Directorio por todo concepto, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como un punto de la orden del Día: d). — El uno y medio por ciento (1,50 o|o) al Síndico; e). — El remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al monto integrado, sin perjuicio de la suma que resuelva destinar la Asamblea para la creación del Fondo de Reserva o Previsión. — Artículo XIX. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios, dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, la cual deberá ser dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo XX. — Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. — Abonados que fueren las deudas sociales, será reembolsado el capital y si quedare un remanente se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado. — D. Szwarcer. — B. Szwarcer. — Sara V. de Szwarcer. — A. Y. Szwarcer. — S. I. Szwarcer. — M. J. Fabrykant. — María P. de Szwarcer. — M. Piotkkowski. — Hilel Szwarcer. — J. Gueth". — Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las siguientes personas: David Szwarcer. Benjamín Pinkwas Szwarcer, Sara Vadrar de Szwarcer, María Piskorz de Szwarcer Samuel Isaac Szwarcer, Moisés José Fabrykant, Abraham Yehuda Szwarcer, Moisés Piotrkowski, Hilel Szwarcer y Juan Guillermo Gueth". — La presente certificación de firmas se verifica para su presentación ante la Inspección General de Justicia. — Conste. — Buenos Aires, Julio 14 de 1961. — Hay un sello. — Benjamín Vitaver". — Balance de transferencia de "Madac", Manufactura Argentina de Artículos Cueriles, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Madac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, al 30 de Setiembre de 1960. — Activo: Disponible: Caja 6.270.36; Banco Nación Argentina 14.919.43; Banco Provincia de Bs. Aires 8.181.25; Banco Ind. de la República Argentina 84.801.12; Banco de Italia y R. de la Plata 2.320.32; Banco Avellaneda 129.127.49; Banco Prov. de Tucumán 1.399.32; Banco Comerc. de Bs. Aires 134.82; Banco Coop. de Villa Luro 5.000; Banco Israelita de Rosario 409.50; Banco Coop. 1ra. Caja Mercantil 942.85; Banco Español del R. de la Pta. 114.78; Banco Holandés Unido 29.95; 253 651.17; Créditos Deudores Varios: 1.274.031.53; Obligaciones a cobrar 218.604; Deudores en Gestión 10.027.98; 1.502.663.51; Bienes de Cambio. — Transporte: 1.756.314.68. — Transporte 1.756.314.68. — Mercaderías 4.865.131.30; 4.865.131.30. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles 92.224.32. — Instalaciones: 84.718.94. Maquinarias y Herramientas 408.467.43; Propiedades 2.226.917.01; Rodados 144.007.84. — 2.956.335.54. Bienes Inmateriales: Patentes y Marcas 215. — 215. — Inversiones: Títulos y Acciones 36.100. — 36.100. — Cargos diferidos: Seguros 34.954.05; 34.954.05. — Total del Activo: 9.649.050.57. — Pasivo. Deudas: Acreedores Varios. — 83.297.37. — Obligaciones a Pagar 3.148.557.25. — Hipotecas a pagar 280.000. — Cuentas a pagar 825.529.81. Otras deudas: 311.666.14. 4.649.050.57. — Cuentas de Accionistas. Transporte: 4.649.050.57. — Transporte. — 4.649.050.57. David Szwarcer 2.475.000. Benjamín Pinkwas Szwarcer 2.745.000. — Sara Vadrad de Szwarcer 10.000. — María Piskorz de Szwarcer 10.000. — Samuel Isaac Szwarcer 5.000. — Moisés José Fabrykant 5.000. — Abraham Yehuda Szwarcer 5.000. — Moisés Piotrkowski 5.000. — Hilal Szwarcer trkowski 5.000. — Hilal Szkorcer 5.000. Juan Guillermo Gueth 5.000. 5.000.000. Total del Pasivo: 9.649.050.57. D Szwarcer. B. Szwarcer. Sara V. de Szwarcer. A. Y. Szwarcer. S I. Szwarcer. M. J. Fabrykant. — María P. de Szwarcer. — M. Piotrkowski. — Hilel Szwarcer. — J. Gueth". — Nelio B. Cattáneo. — Hay un sello que dice: Nelio Cattáneo, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Cap. Fed., Mat. Tº XII, Folio 12, C.P.C.E., Pcia. Bs. As., Mat. Tº I; Fº 201". — "Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las siguientes personas: Nelio Benito Cattaneo; David Szwarcer; Benjamín Pinkwes Szwarcer; Sara Vadrar de Szwarcer; María Piskorz de Szwarcer, Samuel Isaac Szwarcer, Moisés José Fabrykant; Abraham Yehuda Szwarcer; Moisés Piotrkowski; Hilel Szwarcer y Juan Guillermo Gueth. — La presente certificación de firmas se verifica para su presentación ante la Inspección General de Justicia. Conste. — Hay un sello. — Benjamín Vitaver, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Oct.

1961. — Visto el Expediente Nº 8127|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Madac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de Febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923 a la Sociedad "Madac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 14 de Julio de 1961 y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse al Balance de fojas trece (13) a catorce (14). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 2358. — Luis Mac Yay. — "Lo Transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el Expediente de la referencia, doy fe. — Finalmente los comparecientes dejan protocolizados los Estatutos y Definitivamente constituída la Sociedad "Madac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, solicitan de mí, el Autorizante expida testimonio de esta escritura par, su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa Lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — B. Szwarcer. — D. Szwarcer. — Sara V. de Szwarcer. — María P. de Szwarcer. — Samuel I. Szwarcer. — M. J. Fabrykant. — A. Y. Szwarcer. — M. Piotrkowski. — Hilel Szwarcer. — J. G. Gueth. — Está mi sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil quinientos ochenta y siete del Registro número trescientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Madac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a seis días de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Benjamín Vitaver. — Está su sello. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Buenos Aires, trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: Sexto, y, integrar, la, con, tomar, necesarios, industriales, administrativo, dirigida, Piotrkowski, 5.000.000, Total del Pasivo, 9.649.050,57, D. Szwarcer, Benjamín, seis. — Vale. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.080.— e.24|2 Nº 33.116 D.T. v.24|2|62

A D A N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Héctor Eduardo Adan, argentino, con Cédula de Identidad dos millones novecientos nueve mil ochocientos siete, casado con María Isabel Becco, comerciante, domiciliado en Arenales mil cuatrocientos cuarenta y siete, Capital; Angel José Adan, argentino, con Cédula de Identidad dos millones trescientos diez mil cuatrocientos treinta y uno, casado con María Luisa Tavella, comerciante, domiciliado en Junín mil quinientos ochenta y seis, Capital; Juan Pedro Rueda, argentino, con Cédula de Identidad un millón ciento sesenta y seis mil quinientos setenta y cinco, casado con Angela Chumillas, comerciante, domiciliado en Paraguay tres mil trescientos setenta y uno, Capital; Antonio Hércules Rosio, italiano, con Cédula de Identidad dos millones trescientos noventa y cinco mil quinientos veinticinco, casado con Nelly Marta Maneglia, comerciante, domiciliado en Güemes dos mil doscientos quince de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Teresa Bustelo de Adan, argentina, con Libreta Cívica treinta y seis mil cincuenta y siete, casada con Angel Adan Sáenz, comerciante, domiciliada en Arenales dos mil ciento veinte, Capital; María Isabel Becco de Adan, argentina con Libreta Cívica novecientos sesenta y tres mil trescientos dieciocho, casada con Héctor Eduardo Adan, comerciante, domiciliada en Arenales mil cuatrocientos cuarenta y siete, Capital; María Luisa Tavella de Adan, argentina, con Libreta Cívica doscientos setenta y un mi lquinientos noventa y nueve, casada con Angel José Adan, comerciante, domiciliada en Junín mil quinientos ochenta y seis, Capital; Angela Chumillas de Rueda, española, con Cédula de Identidad tres millones setecientos veintiocho mil ciento noventa y tres, casada con Juan Rueda, comerciante, con domicilio en Paraguay tres mil trescientos setenta y uno, Capital; Mariano Marraco, argentino, con Libreta de Enrolamiento ciento siete mil quinientos cuarenta y cuatro, casado con Paulina Otero, comerciante, domiciliado en San Martín tres mil setecientos ochenta y cuatro, Florida, provincia de Buenos Aires, y Raúl Fernando Capdevielle, argentino, con Libreta de Enrolamiento seis millones noventa y siete mil quinientos cincuenta y seis, casado con Marta Rillo, ganadero, domiciliado en Juncal dos mil doscientos noventa y seis, Capital, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los comparecientes manifiestan: Que por instrumento privado de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron una sociedad anónima con el nombre de: "Adan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera", que a los efectos de la aprobación de su personería jurídica, promovieron ante la Inspección General de Justicia, un expediente que lleva los números catorce mil quinientos veintiocho Letra "N" del año mil novecientos sesenta y uno, y ocho mil ochocientos ochenta y tres del año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y que está caratulado "Adan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera". Solicita personería jurídica. — En el mismo se encuentran insertos el acta constitutiva, el estatuto y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia autorizando a la misma para funcionar como sociedad anónima, los que por su orden dicen así: Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, se reunen en el local de la calle Avenida de Mayo 840, de esta ciudad, los señores Héctor Eduardo Adan, casado con María Isabel Becco, argentino, comerciante, C. I. Nº 2909807, Policía Capital Federal, con domicilio en la calle Arenales 2447, piso 9º, Capital Federal; Angel José Adan, casado con María Luisa Tavella, argentino, comerciante, C. I. Nº 2310431, Policía Capital Federal, con domicilio en la calle Junín 1586, piso 4º, Capital Federal; Juan Pedro Rueda, casado con Angela Chumillas, argentino, comerciante, C. I. Nº 1166575, Policía Capital Federal, con domicilio en la calle Paraguay 3371, Capital Federal; Antonio Hércules Rosio, casado con Nelly Marta Maneglia, italiano, comerciante, C. I. Nº 2395525, Policía Capital Federal, con domicilio en la calle Güemes 2215, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; Teresa Bustelo de Adan, casada con Angel Adan Sáenz, argentino, comerciante, L. C. Nº 36057, con domicilio en la calle Arenales dos mil ciento veinte, piso 8º, Capital Federal; María Isabel Becco de Adan, casada con Héctor Eduardo Adan, argentino, comerciante, L. C. Nº 963318, con domicilio en la calle Arenales 1447, piso 9º, Capital Federal; María Luisa Tavella de Adan, casada con Angel José Adan, argentina, comerciante, L. C. número 271599, con domicilio en la calle Junín 1586, piso 4º, Capital Federal; Angela Chumillas de Rueda, casada con Juan Rueda, española, comerciante, C. I. Nº 3728193, Policía Capital Federal, con domicilio en la calle Paraguay 3371, Capital Federal; Mariano Marraco, casado con Paulina Otero, argentino, comerciante, L. E. Nº 107544, con domicilio en la calle San Martín 3784, Florida, provincia de Buenos Aires, Raúl Fernando Capdevielle, casado con María Rillo, argentino, ganadero, L. E. Nº 6097556, con domicilio en la calle Juncal 2296, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resolviendo lo siguiente por unanimidad — Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Adan Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agrícola y Ganadera" y aprobar los estatutos de acuerdo como se transcriben por separado formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir la primera serie del capital autorizado de la sociedad, de acciones ordinarias Clase "A", las que resultan suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Héctor Eduardo Adán: m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional); Angel José Adán: m$n. 60.000,00 (sesenta mil pesos moneda nacional); Juan Pedro Rueda: (m$n. 60.000,00 (sesenta mil pesos moneda nacional); Antonio Hércules Rosio: m$n. 600.000,00 (seiscientos mil pesos moneda nacional); Teresa Bustelo de Adan: m$n. 2.000,00 (dos mil pesos moneda nacional); María Isabel Becco de Adan: m$n. 6.000,00 (seis mil pesos moneda nacional); María Luisa Tavella de Adán: m$n. 2.000,00 (dos mil pesos moneda nacional); Angela Chumillas de Rueda: m$n. 2.000,00 (dos mil pesos moneda nacional); Mariano Marraco: m$n. 4.000,00 (cuatro mil pesos moneda nacional; Raúl Fernando Cadevielle: m$n. 4.000,00 (cuatro mil pesos moneda nacional). — Tercero: Disponer la integración en efectivo, en este acto, por parte de todos y cada uno de los indicados en el punto anterior del diez por ciento de lo suscripto, para su depósito en el Banco Nación; las señoras accionistas aportan bienes propios. — Cuarto: Establecer en três, el número de Directores Titulares, eligiendo a los siguientes: Angel José Adán, Presidente; Héctor Eduardo Adán, Vicepresidente; Juan Pedro Rueda, Director Titular; Angel Adán Sáenz, síndico titular y Raúl Fernando Capdevielle, Síndico Suplente. — Quinto: Autorizar a los señores Angel José Adán y Héctor Eduardo Adán para que actuando conjunta o individualmente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los estatutos, quedando facultados para efectuar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos aprobados, lo que deberá ser otorgada por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma, solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites que fueren necesarios para constitución definitiva. — Labrada y leída que fué la presente acta, se firma por todos los presentes. — Teresa B. de Adán.— María Luisa Tavella de Adán. — María Isabel Becco de Adán. — R. Capdevielle. — H. E. Adán. — Angel J. Adán. — Angela Ch. de Rueda. — Antonio H. Rosio — J P. Rueda. — M. Marraco. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 563, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Héctor Eduardo Adán, Angel José Adán, Juan Pedro Rueda, Antonio Hércules Rosio, Teresa Bustelo de Adán, María Isabel Becco de Adán, María Luisa Tavella de Adán, Angela Chumillas de Rueda, Mariano Marraco, Raúl Fernando Capdevielle y han sido puestas en mi presencia. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice Vicente Clementi. — Escribano Público. — Está la firma dl Escribano. — Estatutos: Primero :Bajo la denominación de "ADAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL AGRICOLA Y GANADERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, así como asignarles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de una Asamblea de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y en especial comercialización de la madera. — b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos y en especial madereros; c) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autoirzado se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000,00) dividido en cinco series de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n.800.000,00) cada una, representado por cuarenta mil (40.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00) cada una. — La primera serie de ocho mil acciones Ordinarias Clase "A" al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100,00) cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento; las emisiones de las series pendientes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000,00) en acciones ordinarias Clase "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con la formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000), con más los aumentos realizado de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que la representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de la Ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción; o b) Clase "B", con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso podrán ser ordinarias Clase "A" o "B" y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas estas gozarán de un dividendo fijo de hasta un 24 % (veinticuatro por ciento) sobre el valor nominal, acumulativo o no y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias.

Las acciones preferidas, tendrán preferencias para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo o participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital social practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas o al portador o viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia, y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 % mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas de idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a doce miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año pudiendo ser reelectos indefinidamente sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea General dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los Directores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de sus funciones. — La remuneración será fijada para los Directores actualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inc. c) y 13º, inc. b) — Octavo: El Presidente, el Vicepresidente o el Director que los reemplace suscribirán en forma indistinta los actos o contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones

por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, y faltando ambos, el Directorio podrá designar el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos por el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea, correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, permutar, donar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso de locación de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, aval r, descontar, toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establecen sus cartas orgánicas y reglamentarias; k) registrar, transferir, adquirir, marcas de fábrica y de comercio; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar, exportar, establecer sucursales, agencias y representaciones dentro de la República Argentina, designar su capital y su personal; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por el artículo 361, 362 y 364 del Código de Comercio, del que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo. — Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente quien tendrá las atribuciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podran ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13. — Undécimo. — Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla.

— En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja Social o un certificado de depósito otorgado por el Banco del País o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 343 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en la primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, al presencia y voto favorable de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que determine el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero. — El ejercicio económico terminará el 31 de octubre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General. — Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) retribución que fije la Asamblea a Directorio y Síndico; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas, si hubiere, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) abonar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Firmado: Teresa B. de Adán. — María Luisa Tavella de Adán. — María Isabel Becco de Adán. — R. Capdevielle. — H. E. Adán. — Angel J. Adán. — Angela Ch. de Rueda. — Antonio H. Rosio. — J. P. Rueda y M. Marraco. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 563, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Héctor Eduardo Adán, Angel José Adán, Juan Pedro Rueda, Antonio Hércules Rosio, Teresa Bustelo de Adán, María Isabel Becco de Adán, María Luisa Tavella de Adán, Angela Chumillas de Rueda, Mariano Marraco, Raúl Fernando Capdevielle y han sido puestas en mi presencia. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice: Bicente Clementi — Escribano Público—. Está la firma del Escribano. — Buenos Aires, 21 de Nov. 1961. — Visto el expediente número 8.883|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Adán", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº 1.375 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Adán" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera, constituída en esta Capital el 18 de setiembre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de fojas catorce (14) a quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Firmado: Luis Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2.669. — La presente transcripción concuerda fielmente con las constancias del expediente respectivo que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: que según resulta de la transcripción realizada la sociedad "Adán" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera, ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del mismo Código otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituída la expresada sociedad la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando al autorizante que se expida testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — H. E. Adán. — Angel J. Adán. — J. P. Rueda. — Antonio H. Rosio. — Teresa B. de Adán. — María Isabel Becco de Adán. — María Luisa Tavella de Adán. — Angela Ch. de Rueda. — M. Marraco. — R. Capdevielle. — Está mi sello. — Ante mí: V. Clementi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y uno del Registro Quinientos Sesenta y Tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima "Adán", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera, expido este Primer Testimonio, en diez sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente, todos de la Serie U., desde el número dos millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete hasta el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Vicente Celementi, Escribano. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.480.— e.24|2 Nº 48.262 v.24|2|62

RAJMANOVICH

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Importadora y Exportadora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Número ciento veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Jacobo Rajmanovich, casado en primeras nupcias, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio, y además en nombre y representación de los restantes constituyentes de la Sociedad Anónima "Rajmanovich, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera, Importadora y Exportadora, señores Marta Barán de Rajmanovich, Ana Rajmanovich de Tenenbaum, Isidoro Kirschbaum, Dora Buzila, Tomás Ferrer, Carlos María Busignani, Ernesto Pablo Cucchetti, Eduardo José Basagaña, Camilo Rivada y José Goyanes, a mérito del poder que éstos le otorgaron el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno, según escritura pasada en este Registro al folio cinco mil doscientos cincuenta y ocho del protocolo de dicho año, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente, en el carácter que concurre Dice, que por escritura recientemente citada, quedó constituida provisoriamente la Sociedad "Rajmanovich, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Importadora y Exportadora". — Que habiendo sido autorizada dicha Sociedad para funcionar como Anónima y aprobados sus Estatutos, por resolución número tres mil ciento seis de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno del Ministro de Educación y Justicia, viene por este acto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a dejarla definitivamente constituida, a cuyo efecto me entrega el expediente número nueve mil setecientos ocho de la Mesa General de Entradas y Salidas de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y demás actuaciones que constan en el expediente número catorce mil setecientos tres de la Inspección General de Justicia de la Nación, de los que transcribo a continuación, parte pertinente del Acta constitutiva de la mencionada Sociedad, así como el texto definitivo de los Estatutos que la han de regir, la resolución del Ministro de Educación y Justicia, y demás elementos inherentes los que por su orden son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Jacobo Rajmanovich, casado en primeras nupcias con doña Marta Baran, nacido el veinte de marzo de mil novecientos dieciséis, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cero doscientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos setenta y cinco, cuarto piso; doña Marta Baran de Rajmanovich, casada en primeras nupcias con D. Jacobo Rajmanovich, nacida el diecinueve de junio de mil novecientos diecinueve, argentina, con Libreta Cívica número tres millones quinientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil setecientos setenta y cinco, cuarto piso; doña Ana Rajmanovich de Tenenbaum, casada en primeras nupcias con don Selum Tenenbaum, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos veintisiete, argentina, con Libreta Cívica número sesenta y un mil ocho, domiciliada en la calle Corrientes Nº tres mil seiscientos seis, cuarto piso departamento B.; don Isidoro Kirschbaum, casado en primeras nupcias con doña Elena Campos, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos catorce, argentino, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos nueve mil ciento setenta y siete, domiciliado en la calle Treinta y Tres número mil trescientos ochenta y siete, doña Dora Buzila, soltera, nacida el veintisiete de junio de mil novecientos treinta y tres, argentina, con Libreta Cívica número dos millones novecientos ochenta mil setecientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número ciento setenta y seis; don Tomás Ferrer, soltero, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos treinta y seis, español, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Arenales número dos mil novecientos veintinueve, tercer piso, departamento "D"; don Carlos María Busignani, casado en primeras nupcias con doña María Angélica García Badaracco, nacido el seis de octubre de mil novecientos dieciocho, argentino, con Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Ayacucho número novecientos veintiuno; don Ernesto Pablo Cucchetti, casado en primeras nupcias con doña Poema Edith Salam, nacido el ocho de septiembre de mil novecientos doce, argentino, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en la calle Kelsey número trescientos cincuenta y dos, de Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo José Basagaña, soltero, nacido el ocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y cinco mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos veintisiete; don Camilo Rivada, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Augello, nacido el cinco de enero de mil novecientos veintiuno, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cinco mil doscientos quince, domiciliado en la calle Güemes número tres mil quinientos trece, segundo piso, y don José Goyanes, casado en primeras nupcias con doña Lidia García, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos veintiocho, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos veintisiete, todos los comparecientes de este vecindario, con excepción del Señor Cucchetti que se encuentra de tránsito en esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima en las siguientes condiciones: Primera. — Con la denominación de "Rajmanovich, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Importadora y Exportadora", queda constituida una Sociedad Anónima que tendrá por objeto el que se determina en el artículo tercero de los Estatutos aprobados por todos los comparecientes, que se transcribirán más adelante. — Segunda. — El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de Veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en veinte series numeradas correlativamente del uno al veinte, de diez mil acciones cada serie. — Tercera. — Se declaran emitidas en este acto las doce primeras series que son de acciones ordinarias al portador de las que se suscriben las seis primeras series y parte de la séptima por un importe total de seis millones quinientos ochenta mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: don Jacobo Rajmanovich, suscribe seis millones de pesos; doña Marta Baran de Rajmanovich, suscribe cuatrocientos mil pesos; doña Ana Rajmanovich de Tenenbaum, suscribe veinte mil pesos; don Isidoro Karsenbaum, suscribe veinte pesos; doña Dora Buzila, suscribe, veinte mil pesos, don Tomás Ferrer, suscribe veinte mil pesos; don Carlos María Busignani, suscribe veinte mil pesos; don Ernesto Pablo Cucchetti, suscribe veinte mil pesos; don Eduardo José Basagaña, suscribe veinte mil pesos; don Camilo Rivada, suscribe veinte mil pesos; y don José Goyanes, suscribe veinte mil pesos. — Las restantes series emitidas en este acto y no suscriptas, quedan a disposición del Directorio para ser libradas a la suscripción pública cuando lo crea conveniente. — Las acciones suscriptas, son integradas en la siguiente forma: don Jacobo Rajmanovich integra el importe de su suscripción o sea la suma de seis millones de pesos moneda nacional, mediante transferencia al ente jurídico que se constituye en plena propiedad y dominio y como integración de capital, la finca en construcción ubicada en la Zona Norte de esta Capital, calle Córdoba números tres mil trescientos dos y tres mil trescientos seis, esquina a la de Sánchez de Bustamante números mil noventa y dos y mil noventa y seis, edificada en el lote número once, con las medidas, linderos y demás circunstancias que surgen de su título, que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre del transmitente en el tomo tres mil sesenta y nueve, folio setenta y seis, número ciento sesenta y un mil setecientos setenta y cinco, de la Zona Norte, en la suma total de seis millones de pesos moneda nacional que corresponde al aporte societario. — El Señor Ja-

cobo Rajmanovich, se obliga a otorgar la escritura de transferencia de dominio en momento oportuno, a cuyo efecto por la presente otorga Poder Especial en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil Argentino para ser ejercida aun en los casos previstos en los artículos mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del mismo Código, a favor de don Camilo Rivada, para que en su nombre y representación otorgue y firme la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de la Sociedad, dando la posesión de dicho inmueble y obligando al transmitente a la evicción y saneamiento conforme a derecho. — El transmitente don Jacobo Rajmanovich entrega en este acto a la Sociedad, la posesión real y efectiva del precitado inmueble. — Los restantes suscriptores, integran en efectivo en este acto el diez por ciento de las respectivas suscripciones, debiendo integrar los saldos correspondientes, cuando el Directorio así lo disponga. — Las series no emitidas en este acto dentro del capital autorizado, serán emitidas por el Directorio cuando lo estime conveniente determinando en cada caso las condiciones de su emisión, suscripción e integración. — Cuarta. — El primer Directorio, que ha de regir la Sociedad será el siguiente: Presidente don Jacobo Rajmanovich, Vice-Presidente doña Marta Baran de Rajmanovich; Directores Titulares doña Ana Rajmanovich de Tenenbaum y doña Dora Buzila; Directores suplentes don Camilo Rivada y don Tomás Ferrer; Síndico Titular don Isidro Kirschbaum; y Síndico Suplente don Eduardo José Basagaña. — Este Directorio durará en sus funciones tres años y hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del tercer ejercicio social. — Quinta. — Que confieren Poder Especial a favor de los señores don Jacobo Rajmanovich y don Ernesto Pablo Cucchetti, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente practiquen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para obtener del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y la autorización para que ésta funcione como Anónima, aceptando las observaciones que se formulen a esta acta constitutiva y a los estatutos, los que podrán cambiar y|o modificar adecuándolos a las exigencias del órgano administrativo de control y demás disposiciones en vigencia y si fuera necesario podrán introducir modificaciones en la denominación de la sociedad y para que oportunamente procedan al otorgamiento de la correspondiente escritura de protocolización de los Estatutos y de la resolución Ministerial aprobatoria de los mismos y demás constancias administrativas, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuando todos los demás actos, gestiones y diligencias necesarios para el mejor cumplimiento del mandato. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los Sres. don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. J. Rajmanovich. — Marta Baran de Rajmanovich. Ana Rajmanovich de Tenenbaun. — Kirschbaum. — Dora Buzila. — Ferrer. Busignani. — E. P. Cucchetti. — Basagaña. — Camilo Rivada. — José Goyanes. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Estatutos. — Título I. Denominación. Domicilio. Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de RAJMANOVICH, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, queda constuida una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de la facultad de su Directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de estos Estatutos. — Ese término podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea de socios. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: la compra-venta al por mayor y menor, representación y distribución [illegible] de bienes y el ejercicio de representaciones comisiones y consignaciones; — b) Agrícolas Ganaderas: La explotación en todas sus formas, de la producción: ganadera, de la agricultura, forestal y de toda otra actividad que tenga por finalidad el cultivo de la tierra. — c) Importadoras, Exportadoras: La importación y exportación de toda clase de materias primas, productos, sub-productos, mercaderías de toda naturaleza, implementos, aparatos, maquinarias, herramientas y accesorios para la industria en general. — A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos enumerados en el artículo décimo sexto como inherentes al Directorio y cualquier otro conducente a la realización del fin social. — Título II. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Estará representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas en veinte series numeradas correlativamente del uno al veinte, de diez mil acciones cada serie. — Las doce primeras series son de acciones ordinarias al portador, representando cada acción cinco votos en las decisiones sociales, quedando emitidas en este acto. Las series restantes podrán ser de acciones ordinarias al portador de un voto o de acciones preferidas. El Directorio queda facultado para emitirlas y para determinar en cada caso de qué clase de acciones se compondrán y cuáles han de ser las condiciones de suscripción e integración. Si resolviere emitir acciones preferidas, deberá determinar las características de éstas dentro de las previstas en el artículo octavo. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta la cantidad de cien millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de accionistas, en nuevas series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, las que podrán ser ordinarias de un voto y|o preferidas.

La Asamblea que decida el aumento del capital autorizado fijará las características de las acciones a emitirse; pero podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las acciones. La resolución de aumento del capital autorizado, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, será elevada a escritura pública, comunicada a la Inspección General de Justicia e inscripta en el Registro Público de Comercio. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad a lo dispuesto por este artículo. — Artículo Sexto: Toda resolución sobre emisión de acciones será elevada a escritura pública. En esa oportunidad se pagará el impuesto fiscal, debiendo ser comunicada a la Inspección General de Justicia e inscripta en el Registro Público de Comercio. No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior de igual clase se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse varias series simultáneamente. — Artículo Séptimo: Las emisiones se harán conocer a los accionistas por publicaciones que se efectuarán durante tres días en el Boletín Oficial. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a la cantidad de ellas que posean, salvo en el caso de acciones que, por prescripción de estos Estatutos o por resolución o autorización de la Asamblea, el Directorio emita o destine al pago de bienes que adquiera la Sociedad, a la cancelación de deudas o al pago de dividendos. El derecho preferente de suscribir acciones deberá ser ejercido, en todos los casos, dentro de los quince días siguientes a la última publicación en el Boletín Oficial que anuncie la emisión. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Gozarán de un dividendo fijo de hasta el dieciocho por ciento, que podrá acumularse hasta tres años; para el cobro de este dividendo y para la restitución del capital, en caso de liquidación de la sociedad, tendrán preferencia sobre las ordinarias. Podrán tener además una participación adicional en las utilidades que sumada al dividendo fijo no exceda el que corresponda a las ordinarias. Podrán ser rescatables sin prima, o con una prima que no exceda del veinticinco por ciento de su valor nominal. No darán derecho a voz ni voto en las Asambleas, excepto cuando estuviere impago el dividendo fijo. En este caso, a partir de la primera Asamblea y mientras permanezca impago ese dividendo, tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Noveno: Las acciones se emitirán al portador y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Estarán numeradas y selladas y deberán estar firmadas por el Presidente y un Director. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — Mientras no se haya integrado totalmente su valor, la sociedad otorgará a los suscriptores certificados provisionales nominativos que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. — Una vez integrado totalmente el valor de las acciones, estos certificados serán canjeados por títulos al portador que podrán representar una o más acciones. — Los suscriptores de acciones incurrirán en mora, de pleno derecho, por el solo vencimiento de los plazos de integración. — El Directorio adoptará respecto de ellos, el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, apartado segundo, del Código de Comercio. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Título III. — Obligaciones. — Artículo Décimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas y en las condiciones, precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes. — Título IV. — Dirección y Administración: Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a seis Directores Titulares, según lo resuelva la Asamblea que lo elija, la que designará también uno o dos Directores Suplentes. — Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entenderá prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la Aasmblea General de Accionistas convocada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer, como mínimo, diez acciones, las que quedarán depositadas en la sociedad, mientras dure el mandato, en garnatía de su gestión. — Artículo Décimo Segundo: En la primera reunión que realice el Directorio, después de la Asamblea en que sus miembros fueren designados, elegirá de su seno, por mayoría de votos, un Presidente, y un Vicepresidente y determinará por sorteo, el orden en que los Directores suplentes reemplazarán a los titulares. — Artículo Décimotercero: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento los Directores Titulares serán reemplazados por los Directores Suplentes, en el orden que se hubiese fijado. — Estos durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazante, cuando aquél fuere temporario y hasta la finalización, del mandato, cuando fuera permanente o definitivo. — Artículo Décimo Cuarto: El Presidente es el representante legal de la sociedad y tiene a su cargo la parte ejecutiva de las resoluciones del Directorio. — En caso de muerte, renuncia, ausencia, o cualquier otro impedimento, el presidente será reemplazado por el vicepresidente con las mismas atribuciones y en toda la extensión y a todos los efectos del cargo. — A falta de presidente y vicepresidente o por impedimento de cualquiera de ellos ejercerá la presidencia el Director desipnado al efecto. — El uso de la firma social estará a cargo del presidente y del vicepresidente indistintamente o de dos Directores cualesquiera conjuntamente o apoderados que se designe por escritura pública. — Artículo Décimoquinto: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente, de dos Directores o del síndico y funcionará válidamente, con la preesneia de la mayoria de sus miembros. — Los Directores podrán hacerse representar, en el Directorio, por otro Director, designando por carta a su mandatario y delegando en éste su facultad de votar, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de los Directores presentes. — El que presida la reunión tendrá siempre voto y doble voto en caso de empate. — De las reuniones se dejará constancia en un libro de actas que firmarán todos los Directores presentes. — Artículo Décimosexto: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad. — Por tanto y sin que la enumeración se entienda que limita dichas facultades le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar y de cualquier otra manera adquirir o enajenar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, tranferir créditos y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; b) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales y agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; d) Celebrar contratos de consignación y de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales: estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vencer acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros; incluso sociedades accidentales y tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y disposiciones de estos Estatutos; — j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los cargos que juzgue necesario y fijar su remuneración. — Cuando las designaciones de gerentes, subgerentes, o de otros cargos técnicos o administrativos relacionados con la dirección y administración social recaigan en miembros del Directorio, además de las que les corresponden como tales, se les podrá fijar una remuneración especial con imputación a gastos generales, la cual será oportunamente sometida a la aprobación de la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se realice; l) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; m) Revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Dar y aceptar toda clase de bienes en pago; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; ñ) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales, que requiriesen los intereses de la sociedad; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación dereservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que aquí lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures de conformidad con las disposiciones legales en vigor; t) Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y torgar todos los instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones de la sociedad, como así también realizar todo acto de comercio lícito. — La precedente enunciación no es limitativa, sino simplemente enunciativa por lo que podrá autorizar en consecuencia cualquier acto u operación aun cuando no estuviera expresamente determinado en estos estatutos, siempre que su ejercicio no sea atribución privativa de la Asamblea. — Título V. — Síndico. — Artículo Décimo séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico elegido por la Asamblea General por el término de un año. — En la misma forma y por igual término, se designará un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de licencia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título VI. — Asambleas — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. — Las primeras tendrán lugar en los plazos y para los objetos que determina el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las segundas se realizarán cuando así lo resolviere el Directorio, o el Síndico, o cuando fuera solicitadas por accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — Las convocatorias de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se haría mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, y con diez días de anticipación. — Artículo Décimo Noveno: Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, quedarán legalmente constituidas, en primera convocatoria y con quórum legal si concurrieran accionistas por sí o representados que posean más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se adoptarán por la decisión favorable de la mitad más uno de los votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y votos establecidos en dicho artículo. — Si en primera convocatoria no se lograra "quorum" deberá efectuarse una segunda convocatoria mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, iniciándose las publicaciones con ocho días de anticipación al fijado para la Asamblea, la que deberá realizarse den-

tro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior. — La Asamblea quedará legalmente constituida, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas que concurra y cualquiera sea el capital representado y las resoluciones, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. se adoptarán por la mayoría de los votos presentes. — Artículo Vigésimo: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión sus acciones o un certificado bancario de su depósito — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — En todos los casos se aplicará la restricción que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en un libro de Actas firmado por quien haya presidido la reunión y por dos accionistas designados por la Asamblea. por mayoría de votos. cuya firma implicará la aprobación del acta. — Título VII. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año. — En esa oportunidad se prepararán el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. conforme a las normas técnicas. legales y administrativas en vigencia. — Dicha fecha se podrá modificar por resolución de la Asamblea. inscribiéndose la nueva fecha en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General. se distribuirán en la siguiente proporción y orden de prioridad: a) Dos por ciento para el "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El monto que fije la Asamblea Anual para retribuir a los Directores y al Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si existiere; d) El dividendo fijo de las acciones preferidas; e) El remanente será distribuido a prorrata entre las acciones ordinarias integradas y las acciones preferidas a las que se haya acordado participación adicional. previa deducción de los importes que la Asamblea destine al aumento o creación de nuevas reservas. — Los dividendos que no se reclamen en el término de tres años quedarán prescriptos. — Las remuneraciones acordadas al Directorio y al Síndico por aplicación del inciso b) de este artículo y del artículo décimo sexto inciso k), no podrán exceder en su conjunto, del veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — Cuando por el desempeño de funciones técnico-administrativas de alguno de los Directores se imponga. frente a lo reducido de las utilidades. la necesidad de exceder el porcentaje indicado. tales remuneraciones sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. a cuyo efecto deberá incluir de su consideración como uno de los puntos del Orden del Día. — Título VIII. — Resolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de disolución la liquidación será practicada por el Directorio, salvo que la Asamblea resuelva designar uno o varios liquidadores al efecto. — En ambos supuestos la liquidación se realizará bajo la vigilancia del síndico que se encuentre en función. — El nombramiento de liquidador hará caducar el mandato de los Directores en ejercicios. — Artículo Vigésimo Cuarto: El producido neto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación; a) Para reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Para reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Para abonar los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si se hubieren emitido; d) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas integradas, en la proporción establecida para estas últimas en las respectivas emisiones". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 27 Dic 1961. — Visto el expediente Nº 9708|961. en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rajmanovich. Sociedad Anónima. Comercial. Agrícola. Ganadera. Importadora y Exportadora". atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 308 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº 1378. de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: — Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923. a la sociedad "Rajmanovich. Sociedad Anónima. Comercial. Agrícola. Ganadera. Importadora y Exportadora", constituida en esta Capital el 13 de septiembre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11). con la modificación de fojas veintinueve y vuelta (29 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 3106. — Lo relacionado concuerda con los originales de su referencia, doy fe, como de que el compareciente finalmente agrega: Que declara definitivamente constituida la sociedad "Rajmanovich. Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera, Importadora y Exportadora", y protocolizados sus estatutos sociales. solicitándome la expedición de testimonios de esta escritura. para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus efectos. yo. el escribano autorizante hago constar: Que abonaré en tiempo y forma el impuesto fiscal sobre el capital emitido de doce millones de pesos moneda nacional — Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí que doy fe. — Rajmanovich. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro trescientos siete, del que es titular el escribano Pedro Saúl Briones y adscripto el escribano Alfredo Luis Giugale, doy fe. — Para la sociedad interesada. expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. a los veintiséis días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos. extendido en trece sellos de actuación notarial. números: cincuenta y dos mil trescientos treinta y ocho: del cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y uno al cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro; del cincuenta y dos mil quinientos ochenta y uno al cincuenta y dos mil quinientos ochenta y seis: cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y el presente. cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete. — Sobre raspado: veintinueve. vale. — Entre líneas: de bienes, también vale. — Alfredo L. Giugale (escribano). — Buenos Aires. febrero 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.960. — e.24|2 Nº 33.126 v.24|2|62

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RIZZOTTI, QUATTROCCHI Y COMPAÑIA

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 8 de febrero de 1962, la sociedad "RIZZOTTI, QUATTROCCHI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". ha reformado la cláusula séptima de su contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes para toda operación de compra, venta o acto análogo de disposición sobre inmuebles y, en especial, para contraer deudas con garantías hipotecarias y en particular para convenir y contraer préstamos de esta naturaleza con el Banco Hipotecario Nacional. — Queda bien entendido que les está absolutamente prohibido emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad. así como darla en fianza o garantía por las actividades particulares de los socios o de terceros". — Rizzotti Santo. — J. Quattrocchi.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720. — e.24|2 Nº 48.542 v.24|2|62

ERARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1961, entre los señores Adam Grundel, casado, yugoeslavo naturalizado argentino, domiciliado en la calle Jean Jaurés Nº 3751, Carapachay, Prov. Bs. As., Ruperto Fileto Bretón, argentino, casado, domiciliado en Curapaligüe número 1642, Capital Federal. Ernesto Leonardi, argentino, casado, y Ernesto Julio Leonardi, argentino, casado, estos dos últimos domiciliados en la calle Juan B. Justo Nº 1278 y 1274 respectivamente, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, componentes de la razón social "ERARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". empresa y taller de urdido, enconado, enmadejado y encolado, constituida por contrato privado firmado en esta ciudad el 12 de mayo de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.074 al folio 460 del Libro Nº 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 22 de julio de 1948, y sus modificaciones, a saber: a) Cesión de cuotas inscripta bajo el Nº 213, al folio 226, del libro 19, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 2 de abril de 1951; b) Modificación de contrato inscripta bajo el Nº 2.105, al folio 474, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 10 de agosto de 1951; c) Modificación inscripta bajo el Nº 1.105 al folio 467, del libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 6 de mayo de 1960; Deciden por este acto ampliar el Capital de la sociedad con efecto retroactivo al 1º de abril de 1961, en la forma que se determina a continuación. Primero: Amplían el capital social en la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.500.000, m n), elevándolo en consecuencia a la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000, m|n. c|l.). Dicha ampliación es aportada por los socios por partes iguales, es decir que cada uno de ellos aporta la suma de Seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 625.000. m|n. de c|l.). — Segundo: Estos importes son integrados en su totalidad por los socios en la siguiente forma: Un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.700.000, m n. c|l.), por capitalización del saldo del revalúo contable, realizado según Ley Nº 15.272 y reglamentación, y Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.000, m|n. c|l.) por capitalización de los saldos que arrojan las respectivas cuentas particulares de los socios. todo ello según balance que se agrega y forma parte integrante de este contrato. así como un informe técnico suscripto por Contador Público, ajustado a lo dispuesto por el artículo 25 de la citada ley y reglamentación. — Tercero: Como consecuencia de este aumento el capital social de Tres millones de pesos m|n. de c|l. ha sido aportado por los socios por partes iguales, correspondiéndole en consecuencia a cada uno de ellos setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: Las partes declaran válidas y vigentes las cláusulas del contrato no modificadas por el presente, firmando en prueba de conformidad con éste, al pie, en el lugar y fecha ut-supra. Adam Grundel — Ruperto Fileto Breton — Ernesto Leonardi — Ernesto Julio Leonardi.

Buenos Aires, enero 15 de 1962. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 2.160. — e.24|2 Nº 48.567 v.24|2|62

DAMON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Fernando Emilio Ignacio Damón, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos veintiocho, argentino, soltero, domiciliado en la calle Campichuelo ciento cuarenta y siete, quinto piso "A". Capital; Carlos Jorge Damón, argentino, soltero, nacido el veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Campichuelo ciento cuarenta y siete. quinto piso "A". Capital y Fidel Humero, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro español, soltero, domiciliado en la calle Conesa tres mil trescientos veintiuno. capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro: "DAMON Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". la que tendrá su sede social. administración y gerencia en esta Ciudad, en la calle Campichuelo número ciento cuarenta y siete, quinto piso, "A" con facultad para cambiar la sede social, instalar sucursales. agencias depósitos, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la construcción de instalaciones sanitarias, la compra y venta de muebles, inmuebles, la importación y|o exportación de toda clase de bienes, y todo otro género de negocio lícito. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años. a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y uno. desde cuya fecha se han iniciado los negocios sociales. con opción a tres años más, siempre que alguno de los socios no manifestare su voluntad en contrario, con seis meses de anticipación al vencimiento de los cinco primeros años. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 660.000.— m|n.). dividido en 600 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una. el que ha sido aportado por los socios por partes iguales. según el inventario que se adjunta. el que deberá considerarse como parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de cualesquiera de los socios. La gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, usar la firma social sin restricción alguna, efectuando y celebrando todo acto y|o contrato que haga al mejor cumplimiento del objeto social y especialmente, en nombre de la sociedad integrar o constituir cualquier clase de sociedades, adquirir por compra u otra forma de adquisición lícita y admitida en derecho, bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones; venderlos, arrendarlos, gravarlos y constituir sobre ellos hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; dar y recibir dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o Privados o de personas o instituciones públicas o privadas. con o sin garantía hipotecaria o prendaria; constituir prendas, hipotecas y demás derechos reales, en bienes de terceros y cancelarlos; permutar, dar y recibir bienes en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones de toda índole; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos: conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar. acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención. — Además la gerencia podrá efectuar por la sociedad. operaciones bancarias o comerciales con particulares o con los Bancos de plaza de la República, creados o a crearse y especialmente con el Banco de la Nación Argentina. Banco Industrial de la República. Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República o cualesquiera otras instituciones bancarias o de crédito. oficiales o privadas del país o del extranjero. creados o a crearse; solicitar créditos, descuentos de toda índole, préstamos. operar en cuenta corriente y extraer fondos de las mismas; librar cheques, giros. vales. pagarés u otros papeles de comercio, girar en descubierto, etc. — La presente enumeración es meramente enunciativa. — La gerencia no podrá, en nombre de la sociedad, constituir u otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: Deberá practicarse al treinta y uno de diciembre de cada año, un balance general e inventario general y previa separación de la reserva legal pertinente, los beneficios o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación de acuerdo a las reglas del Código de Comercio, sobre la base de un balance general a la fecha de la disolución, actuando como liquidadores todos los socios. debiendo procurarse que la partición de bienes se realice en especie. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del mismo continuar o no en la sociedad: en el primer caso, deberán unificar personería: en el segundo caso. los otros socios tendrán derecho a adquirir para sí o para un tercero. las cuotas del socio fallecido o incapaz. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad su disolución. liquidación o partición, será decidida por los tribunales ordinarios competentes de la Capital Federal. renunciando. los socios, a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden. que los socios se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes con arreglo a derecho, dejan constituida esta sociedad. firmando de conformidad. tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados más arriba. — F Humero. — F. E. I. Damon. — C. J. Damon. — E|l.: y respetar: vale. — S|R.: Gerencia. — Gerencia — ú — general: Vale. — Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 3.440. — e.24|2 Nº 33.278 v.24|2|62

CARLOS SEIFRITZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Carlos Seifritz y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000). — Aumento de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, siendo las dieciséis horas, se reúnen en el local social sito en Juramento 4940, los socios de "CARLOS SEIFRITZ" Y CIA. S. R. L., señores Carlos Seifritz, Juan Federico Steuernagel y Grafex Sociedad Anónima Gráfica. Comercial, Industrial y Financiera, esta última representada por los señores Ing. Emerico R. Stengel y Federico C. Berger, a fin de tratar lo siguiente: Primero: Aumento de Capital por Revalúo Contable. — Toma la palabra el señor Carlos Seifritz quien propone que, de acuerdo

con las facultades que emanan de la Ley Nº 15.272 se destine de la Reserva de Revalúo la suma de cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 4.600.000) para el aumento del capital social. Propone que este aumento se aplique a los socios en la misma proporción en que actualmente están distribuidas las cuotas sociales, es decir: Socio, Cuotas de capital al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, Aumento de capital y Nuevas cuotas de capital: Carlos Seifritz: 700.000 — 1.610.000 — 2.310.000; Juan Federico Steuernagel: 100.000 — 230.000 — 330.000; "Grafex" S. A.: 1.200.000 — 2.760.000 — 3.960.000. Total: 2.000.000 — 4.600.000 — 6.600.000. Se decide aprobar por unanimidad esta propuesta, correspondiendo el aumento de capital a los socios en las siguientes proporciones: señor Carlos Seifritz: un mil seiscientas diez (1.610) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000) cada una, o sea un millón seiscientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 1.610.000); señor Juan Federico Steuernagel: doscientas treinta (230) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea doscientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 230.000) y "Grafex" Sociedad Anónima Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera, dos mil setecientas sesenta (2.760) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea dos millones setecientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.760.000). — Aprobado, pues, este aumento, el capital social de la sociedad queda elevado a seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.600.000), con las cuotas sociales distribuidas en la forma que más abajo se especifica. Esta posición rige con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. La distribución citada es la siguiente: señor Carlos Seifritz: dos mil trescientas diez (2.310) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea dos millones trescientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 2.310.000); señor Juan Federico Steuernagel: trescientas treinta (330) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea trescientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 330.000) y "Grafex" Sociedad Anónima Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera: tres mil novecientas sesenta (3.960) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea tres millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 3.960.000). Se acuerda modificar en este sentido el contrato social y efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las diecisiete horas y treinta minutos, previa lectura y aprobación de la presente acta, que firman de conformidad todos los presentes. Firmado: Carlos Seifritz, Juan Federico Steuernagel y por Grafex S. A., Emerico R. Stengel y Federico C. Berger.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.24|2 Nº 33.282 D. T. v.24|2|62

A. P. ROJO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Raúl P. Molinari, con fecha 28 de noviembre de 1961, la sociedad "A. P. ROJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha transformado en una sociedad en comandita por acciones girando en lo sucesivo bajo el rubro de "Condal, Sociedad en Comandita por Acciones". — Raúl C. Molinari, escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 9 de 1962.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.24|2 Nº 33.280 D.T. v.24|2|62

GAMBERINI Y CAO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de octubre del año 1961, entre los señores Humberto Alfonso Gamberini, L. E. 4.322.306, casado con María Lidia Dacal y Raúl Horacio Cao, C. Identidad 3.039.291, casado con Norma Bogado, ambos argentinos, comerciantes y con domicilio constituido en esta misma Ciudad, calle Jorge Newbery Nº 3549, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la denominación de "GAMBERINI Y CAO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será en la calle Jorge Newbery Nº 3549, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de trasladarlo a cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será todo trabajo de troquelado, corte de estuches y pegado, como así también podrá encarar la fabricación de sacabocados para uso propio y de terceros, trabajos afines a la industria gráfica y toda otra actividad que directa o indirectamente tienda a favorecer el mejor desenvolvimiento de la sociedad, incluyendo la importación de productos en general. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar del 1º de noviembre de 1961, prorrogable automáticamente por cuatro períodos iguales más si al vencimiento de cada uno ninguno de los socios manifiesta en forma fehaciente su intención disolverla. — Cuarto: Para el caso de fallecimiento de uno cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su giro comercial, previa unificación de personería de los herederos del socio fallecido, como así también los herederos deberán hacerse cargo del sueldo o jornal que corresponda a los trabajos que estaban a cargo del socio fallecido. — Los herederos podrán optar por su exclusiva cuenta y voluntad a que se les reintegre el capital, ganancias no retiradas y saldo acreedor en la cuenta particular, todo previo balance realizado exprofeso y con la intervención de un Contador Público Nacional. — El reintegro se efectuará en no más de cuarenta y ocho cuotas iguales mensuales y sucesivas con más un interés del 30% anual. — Este temperamento es de aplicación en un todo para el caso de retiro voluntario o incapacidad legal declarada en juicio. — Quinto: Para el caso que un socio desearа transferir sus cuotas sociales, previamente deberá ofrecerlas en iguales condiciones a sus actuales socios. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de pesos m|n. de cil. ochocientos mil (m$n. 800.000.—), dividido en cuotas de mil pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Humberto Alfonso Gamberini suscribe e integra cuatrocientas cuotas y Raúl Horacio Cao suscribe e integra cuatrocientas cuotas. — Estos aportes fueron integrados por los socios con bienes exclusivamente y de acuerdo al Balance Inventario que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptimo: La administración y dirección estará a cargo de todos los socios que por este acto se designan gerentes con uso de la firma social en forma indistinta, de cualesquiera de los socios que forman esta sociedad y quienes desde ya quedan investidos de todos los poderes para ejercer todos los actos de administración legal de la sociedad. — Octavo: Son actos y funciones de administración legal de la sociedad, entre otros, firmar en su nombre toda clase de documentos, contratos, escrituras, comprar o importar mercaderías en general, abrir cuentas bancarias o cancelarlas, girar sobre fondos depositados a nombre de la sociedad, solicitar créditos a los Bancos y operar con los mismos, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, etc. etc., pactando en todos los casos los intereses y plazos de las operaciones, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas y entidades privadas, con amplias facultades para suscribir contratos emergentes de dicha representación, conferir poderes y revocarlos y en general ejercer todos los actos que sin hallarse expresamente determinados sean necesarios al objeto social. — Queda expresamente acordado que ningún socio podrá utilizar la firma en garantías o fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Ningún socio percibirá remuneración o sueldo por ningún concepto cualquiera sea su actividad dentro o fuera de la sociedad, imputándose cualquier retiro a sus respectivas cuentastas particulares. — Entendiéndose perfectamente que cualquier retiro de un socio a cuenta de futuras ganancias faculta automáticamente a un retiro similar de los otros socios. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios al 31 de octubre de cada año, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia y cuya aprobación será unanimidad dentro de los treinta días de su presentación. — Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o se soportarán proporcionalmente a los respectivos capitales aportados. — Décimo primero: Queda perfectamente entendido que todos los socios deberán dedicar toda su actividad personal a favor de la sociedad y en una jornada diaria no menor de ocho horas, atendiendo en forma simultánea o, alternada trabajos de taller, administración y trato con los clientes y proveedores. — Décimo segundo: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a desempeñar su cometido deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, el dictamen deberán producirlo dentro de los treinta días de aceptación del cargo y la resolución de éste o de aquellos en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Décimo tercero: Para la liquidación de la sociedad actuarán todos los socios en forma conjunta con aprobación por mayoría de votos. — Se aclara entre los socios que, en ningún caso, ya sea por fallecimiento, retiro voluntario, cesión de cuotas sociales, liquidación de la sociedad, etc. se reconocerá valor "Llave" o Fondo de Comercio, salvo aquellos importes que efectivamente se hayan abonado por el referido concepto y cuyo mismo valor sea aún de actualidad. — Previa lectura se ratifican con su firma todos los socios en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse este contrato en los Tribunales de la Capital Federal. — Humberto Alfonso Gamberini. — Raúl Horacio Cao.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1961.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000 e.24|2 Nº 33.286 D. T. v.24|2|62

STELLA MARIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 18 de enero de 1962, don Daniel Alberto Ferraro, cede, vende y transfiere a favor de los señores José Graziano, y Juan Scilla, las 200 cuotas de capital de mil pesos m|n, cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "STELLA MARIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales, es decir cien cuotas a cada uno de ellos, por la suma total y convenida de $ 200.000.— m|n. — En consecuencia queda modificado el artículo cuarto del contrato social, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social. — Fdo: José Graziano. — Daniel Alberto Ferraro. — Juan Scilla.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962.

Lucio R. Meléndez, secretario

$ 560 e.24|2 Nº 33.294 D. T. v.24|2|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA GROISTEIN DE LERNER, por treinta días. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.24|2 Nº 33.445 D. T. v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PAZO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Santos S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.24|2 Nº 33.446 D. T. v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BENAZZOLI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.24|2-Nº 33.431 D.T.v.10|3|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOSSART. — Publíquese por diez días.

Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 48.804.v.10|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABE FERNANDEZ o FERNANDEZ GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.24|2-Nº 33.428 D.T.v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO FERNANDEZ o AQUILINO FERNANDEZ ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.24|2-Nº 33.430 D.T.v.10|3|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a TERESA ISABEL CARDENAS, para comparecer en juicio "Cárdenas Carlos Alberto s/ adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.200 e.24|2-Nº 33.438 D.T.v.28|2|62

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FEIJOO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Luis A. Sanze Juárez, secretario.

$ 1.600 e.24|2-Nº 33.439 D.T.v.10|3|62

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LAMBORISIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600 e.24|2-Nº 33.449 D.T.v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don SANTO LA GIGLIA y doña JOSEFA VANADIA DE LA GIGLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena secretario.

$ 1.600 e.24|2-Nº 33.241 D.T.v.9|3|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|2 al 23|2|62.

Nº 12

Juzgado es lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GARCIA FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.441 D.T.-v.10|3|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COPES de GUERREIRO ANGELICA o ANGELA CATALINA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.425 D.T.-v.10|3.62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CANOSA o ISABEL CANOSA de MAZZITELLI y de ANTONIO MAZZITELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 48.825-v.10|3|62

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ROMULO ROMANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.600.- e.24|2-Nº 33.457 D.T.-v.10|3|62

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA STORKOVA de SUMICKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.429 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CARMEN CONSTANTINO GIAQUINTO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario

$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.451 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIA BALES de GIL. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.- e.24|2-Nº 33.411 D.T.-v.10|3|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PETRUZZI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.- e.24|2-Nº 33.424 D.T.-v.10|3|

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN

BAUTISTA PODESTA o PODESTA Y CHIAPPE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.24|2-Nº 33.460 D.T.-v.10|3|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº26 , Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ARRIVA de OTTAVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.454 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA NEUMANN de KALB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.455 D.T.-v.10|3|62

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARRIGO PELLEGRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.443 D.T.-v.10|3|62

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.412 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, en los autos: PREFECTURA GENERAL MARITIMA s|HALLAZGO DINERO y REMISION DE OBJETOS, cita por 1 días por mes durante 3 meses, a quienes se consideren con derecho a un motor y demás efectos encontrados en las Dársenas "F", "C" y "D" de Puerto Nuevo, el 17 de agosto de 1949; a objetos extraviados en el Teatro Colón en el Segundo Semestre de 1947; a dinero hallado en el 2º semestre de 1947, efectúen en autos las gestiones correspondientes.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e|24|2-Nº 1.905-v.24|2|62
e.24|3-Nº 1.905-v.24|3|62
e.24|4-Nº 1.905-v.24|4|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, en los autos: "POLICIA FEDERAL s|hallazgo", cita por 1 día por mes durante tres (3) meses, a quienes se consideren con derecho a dinero hallado en el segundo semestre del año 1951, hagan las gestiones correspondientes.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e.24|2-Nº 1.906-v.24|2|62
e.24|3-Nº 1.906-v.24|3|62
e.24|4-Nº 1.906-v.24|4|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LORENZO de MONTEAGUDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.436 D.T.-v.10|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LEON VERNAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.414 D.T.-v.10|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO APRILE. — Publíquese por cinco ndías.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 800.— e.24|2 Nº 33.418 D.T. v.2|3|62

Nº 5

El Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL CUOMO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.24|2 Nº 33.423 D.T. v.2|3|62

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por tres días a SAVERIO SOLLAZO para comparecer a derecho dentro de seis días en los autos que por desalojo le sigue Elsa Cardinali, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 720.— e24|2 Nº 33.415 D.T. v.28|2|62

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ROGELIO IBARRA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.24|2 Nº 33.426 D.T. v.10|3|62

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PEREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.600. e.24|2 Nº 33.461 D.T. v.10|3|62

Nº 25

Juzgado Nacioal de Paz Nº 25, cita por seis días a la firma "QUINTERO HNOS." en la persona de su representante legal para comparecer en juicio "Cammarota de Cutrona, Josefa I. contra Manrique, Adalberto s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 720.— e.24|2 Nº 33.417 D.T. v.28|2|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, en los autos: "POLICIA FEDERAL s|HALLAZGO DE UN CAMION", cita por un día por mes durante el término de 3 meses a que quienes se consideren con derecho a un camión chapa 719.828, Capital, marca Internacional, modelo 1931, hagan las gestiones que correspondan en autos.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e.24|2-Nº1.904-v.24|2|62
e.24|3-Nº1.904-v.24|3|62
e.24|4-Nº 1.904-v.24|4|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA PERON. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.24|2 Nº 33.435 D.T. v.2|3|62

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO GUDIN.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
e.24|2-Nº 1.907-v.2|3|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO FRANCISCO AVALIS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.24|2 Nº 33.447 D.T. v.2|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría Nº 5, cita por tres días a MAURICIO MLYNEK para comparecer en juicio "Mlynek Mauricio pedido quiebra por Banco Israelita Río de la Plata" a dar explicaciones sobre la marcha de sus negocios bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. Héctor A. Patuel secretario.
$ 720.— e.24|2 Nº 48.793 v.28|2|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "FENICIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Fecha de cesación de pagos el 1º de enero de 1960. — Liquidador Enrique Bustelo. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los ponga a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Cítase a los acreedores a asamblea a realizarse en la sala del juzgado el día 19 de marzo próximo a las 15 horas a fin de considerar la enajenación del fondo de comercio de la fallida y el ejercicio por parte del liquidador de las acciones relacionadas con los Arts. 110 y 111 de la ley 11.719.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.800.— e.24|2 Nº 33.448 D.T. v.2|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, a cargo del doctor César Black, Secretaría Nº 106 del doctor José León Pagano (h.), cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL MASIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.24|2-Nº 1.833-v.2|3|62

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBAGLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de enero de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|2-Nº 1.834-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DANTE DI LEO (causa Nº 23.610) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|2-Nº 1.835-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALFREDO BRASESCO (causa Nº 23.745) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|2-Nº 1.836-v.2|3|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO BAJO (a) ALEJANDRO (Nº 31.294) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y otros, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires enero 19 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|2-Nº 1.837-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR P. BERNASCONI, Nº 31.252 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 22 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|2-Nº 1.838-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA ALICIA ZUEDO o ZUEDA, SUEDO o SUEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por participación en robo, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 31.251.
Buenos Aires enero 19 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|2-Nº 1.839-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GAGLIOLO, causa 31.293, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 31 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|2-Nº 1.840-v.2|3|62

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LUDUEÑA, CARLOS TORRESNIEI y LEON FELDMAN a comparecer en la causa Nº 26.876, que se le sigue por el delito de robo con violencia física en las personas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|2-Nº 1.841-v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MIGUEL LOPEZ a comparecer en la causa Nº 26.897 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|2-Nº 1.842-v.2|3|62

Por disposición de señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL CAYO PEREZ a comparecer en la causa Nº 26.852 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de enero de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|2-Nº 1.843-v.2|3|62

Por disposición de señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ILUMINADO ANTONIO MOYANO a comparecer en la causa número 26.831 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de enero de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|2-Nº 1.844-v.2|3|62

Nº 7

Por disposición de señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a OLIVIO GUERINO LENDARO a comparecer en la causa Nº 26.347 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|2-Nº 1.835-v.2|3|62

Por disposición de señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBINO SUAREZ a comparecer en la causa Nº 26.391 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|2-Nº 1.846-v.2|3|62

Nº 8

Por disposición de señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 11.778 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 23 de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|2-Nº 1.847-v.2|3|62

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde al primera publicación del presente a JUAN JOSE SOSA (a) "Chonzo" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. (Causa Nº 398).
Buenos Aires, 24 de enero de 1962. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.24|2-Nº 1.848-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Istrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente a JOSE GLEISER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — Secretaría Nº 126. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
[illegible]

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ROBERTO MEYER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, contagio venéreo y corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 30 de 1962. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|2-Nº 1.850-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal N 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL E. TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de enero de 1962. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.24|2-Nº 1.851-v.2|3|62

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a JHONNY JENSEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.639, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 30 de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|2-Nº 1.852-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO TERENCIO OBALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.591 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días Secretaría, 131, enero 17 de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|2-Nº 1.853-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría 131, cita y emplaza por 30 días a partir de la primera publicación del presente, a ISAAC FAKTOROWSKY, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.609, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 26 de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|2-Nº 1.854-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ALBERTO GUANCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.467 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría, 26 de enero de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|2-Nº 1.855-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL ALBERTO ANZALONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.488 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría, 29 de enero de 1962. — Esteban Vergara, secretario
e.24|2-Nº 1.856-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LARREINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.473 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 26 de enero de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|2-Nº 1.857-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a WALTER F. V. TANNENMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.476 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría, 1º de febrero de 1962. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.24|2-Nº 1.858-v.2|3|62

Nº 11

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN SANCHEZ a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 26 de enero de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.24|2-Nº 1.859-v.2|3|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a OLGA GRACIELA LUNA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 25 de enero de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.24|2-Nº 1.860-v.2|3|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JULIO SIERRA DAVILA, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 25 de enero de 1962 — Mario O. Folchi, secretario.
e.24|2-Nº 1.861-v.2|3|62

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a RAUL SANTIAGO PEREZ OLGUIN, a comparecer en la causa Nº 218, que se le sigue por infracción al art. 175 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, enero 30 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.24|2-Nº 1.862-v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MAS RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 357, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, enero 24 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.24|2 Nº 1.863 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN AGÜERO, a comparecer en la causa Nº 341, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 135.
Buenos Aires, enero 24 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.24|2 Nº 1.864 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO GOUGET, a comparecer en la causa Nº 332, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, enero 24 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e:24|2 Nº 1.865 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO FIORI, a comparecer en la causa Nº 356, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, enero 24 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.24|2 Nº 1.866 v.2|3|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a BERNARDINO ELADIO BLAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 360, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, enero 26 de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.24|2 Nº 1.867 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de 30 días a MIGUEL CASERTA, a comparecer en la causa Nº 480, que se le sigue por tentativa de estafa y adulteración de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 29 de enero de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.24|2 Nº 1.868 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a ROBERTO ARTEMIO CORONEL, a comparecer en la causa Nº 340 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, febrero 1º de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.24|2 Nº 1.869 v.2|3|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a YOLANDA BARRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de enero de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.24|2 Nº 1.870 v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN DAMIANA VALLEJOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de enero de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.24|2 Nº 1.871 v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LOFEUDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 397), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de enero de 1962. — S. Marcelo Terán, secretario.
e.24|2 Nº 1.872 v.2|3|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. — Juzgado en lo criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ISIDORO MOLES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.24|2 Nº 1.873 v.2|3|62

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a FELIPE PEKAR, en la causa Nº 1817, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, 26 de octubre de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.874 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE TOMAS GOMEZ, en la causa Nº 1.862, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.875 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LUCIANO CORTES VARGAS, en la causa Nº 2.351, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961 — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.876 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a HECTOR ALEJANDRO ISIDORO MOZZI, en la causa Nº 1.738, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — José F. Calvo, secretario
e.24|2 Nº 1.877 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, del doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JULIO CESAR CURA, en la causa Nº 2.455, que se le sigue por el delito de defraudación y que tramita por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, interinamente a mi cargo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, enero 16 de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.878 v.2|3|62

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Pedro Medina Olaechea, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a OSCAR SEGESO en la causa Nº 2486, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 C. P. C.).
Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.879 v. 2|3|62

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a ANDRES HUMBERT, en la causa Nº 1.861, por infracción a la ley 12.962, que se le sigue por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — (Arts. 139 y 141 del C. P. en lo Criminal).
Buenos Aires 1º de diciembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.880 v.2|3|62

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ALEXANDRA JENKAJADURSCE DE SCHEIOZOV, en la causa Nº 1.616, que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Código de Proc en lo Criminal).
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.881 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ENRIQUE TORRES, en la causa Nº 1.520, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e. 24|2 Nº 1.882 v.2|3|62

"El señor Juez Nacional de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ADOLFO TADE, en la causa Nº 1520, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, noviembre 24 de 1961. José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.883 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a OSCAR ALBERTO LIBERATORE, en la causa Nº 1375, que se le sigue por los delitos de falsificación de documento e infracción al Decreto Ley 6582, por ante la a cargo del tribunal Nº 15, Dr. Miguel Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, noviembre 17 de 1961.
José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.884 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a LUIS NIELLA, en la causa Nº 1375, que se le sigue por los delitos de falsificación de documento e infracción al decreto ley 6582, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del C. P. Criminal).
Buenos Aires, noviembre 17 de 1961.
José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.885 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del tribunal N 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ en la causa Nº 2350, que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del C. de P. en lo Criminal).
Buenos Aires, noviembre 17 de 1961.
José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.886 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primrea publicación a ARTURO DI LUCIA, en la causa Nº 2270, que se le sigue por el delito de malversación de caudales púb. por ante la secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, enero 29 de 1961.
Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|2 Nº 1.887 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RAFAEL HECTOR MORELLI en la causa Nº 2133, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comaprezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, enero 29 de 1961.
Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|2 Nº 1.888 v.2|3|62

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELINO CASTOR LORENZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (sumario Nº 751), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 149.
Enero 30 de 1962.
Alfredo Battaglia, secretario.
e.24|2 Nº 1.889 v.2|3|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 16, secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ANTONIO SOLOHAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquse por cinco días.
Buenos Aires, enero 30 de 1962.
Alfredo Battaglia, secretario interino.
e.24|2 Nº 1.890 v.2|3|62

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARY ACOSTA a comparecer en la causa Nº 2190 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, enero 24 de 1962.
Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.24|2 Nº 1.891 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL BERNABE RIVAROLA a comparecer en la causa Nº 2082 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, enero 25 de 1962.
Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.24|2 Nº 1.892 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 30 días a IRMA ROBLES a comparecer en la causa Nº 1605 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelede en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, enero 23 de 1962.
Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.24|2 Nº 1.893 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR ASSENZA a comparecer en la causa Nº 2024 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, enero 11 de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.24|2-Nº 1.894-v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR MAGALLANES a comparecer en la causa Nº 2040 que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, enero 23 de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.24|2-Nº 1.895-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días a CARLOS JOSE RIAL, a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2184 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 31 de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.24|2-Nº 1.896-v.2|3|62

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO ANTONIO DE LUCA, a ROQUE PEDRO DE LUCA, a ENRIQUE ANGEL SAMSO, a JOSE ALBERTO SAMSO y a FERNANDO ROQUE SAMSO a comparecer en la causa Nº 1741 que se les sigue por los delitos de quiebra fraudalenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 31 de 1962. — Enrique A. Luna, secretario.
e.24|2-Nº 1.897-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, a SILVIO MARESCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 22 de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.24|2-Nº 1.898-v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 1666 que se le sigue por exhibiciones obscenas y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, enero 31 de 1962. — Enrique A. Luna, secretario.
e.24|2-Nº 1.899-v.2|3|62

O Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20 Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE OSCAR ESNAGOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2169, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 26 de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.24|2-Nº 1.900-v.2|3|62

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SILVIO ORLANDO ALBARRACIN a comparecer en la causa Nº 1857 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — Juan Carlos Palacios, secretario.
e.24|2-Nº 1.901-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC FACTOROWSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa número 2017.. — Jorge Baltar, secretario.
e.24|2-Nº 1.902-v.2|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JOSE DAVID CORTAZAR, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Roberto S. Preller, secretario
e.24|2-Nº 1.903-v.2|3|62

PROVINCIALES

JUZGADO FEDERAL

SAN JUAN

Señores Rugina Barud de Barud y Fare Elías y Abdo Elías Barud Marún.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Juan doctor David Lisandro Garramuño, en autos Nº 15.244, año 1957, caratulados "RECONSTRUCCION DE SAN JUAN c|Suc. ELIAS BARUD MARUN — Expropiación", y por el presente edicto que se publicará en los boletines oficiales de la Nación y de esta Provincia y un diario local, por el término de cinco días, hago saber a Uds. que deben comparecer a estar a derecho en este juicio dentro de los tres días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor, al Defensor General del Juzgado (conf. art. 20 _ Ley 13.264). (Firmado) D. L. Garrumuño.
San Juan, 2 de febrero de 1962. — Guillermo Capdevila, secretario.
$ 2.400.— e.24|2-Nº 47.772-v.1º|3|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|2 al 14|2|62.

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 25

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días, en el juicio COLOMBO ANTONIO I. y otros c|TRIFIRO JOSE R. y otros s|ejecución hipotecaria, que el martillero Nicolás Américo Dragonetti rematará el 6 de marzo de 1962, a las 17 horas, en Paraná 230, subsuelo, of. 2, el lote de terreno sito en la calle Estados Unidos que antes llevaba el Nº 1634|38 (hoy sin número), entre las de Virrey Cevallos y Solís, que mide 7.577 mts. de frente por 46.764 mts. de fondo. — Base pesos 115.304.48. — Seña 8%. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.000.— e.24|2-Nº 33.437 D.T. v.2|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, comunica por dos días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL REP. ARGENTINA c|EDELWEISS ALPINO S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA s|cobro ejecutivo", que el martillero Manuel Sánchez - Guerra, rematará en la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, f|calle Cuba Nº 257, el día sábado 3 de marzo, a las 10 horas, el siguiente bien: un grupo electrógeno compuesto por: un motor diesel marca Franco Tosi número 10104|10107, de 200 CV, arranque a aire comprimido; alternador marca Bira Nº 3420, de 165 KVA; exitatriz y tablero de control, en el estado en que se encuentra. — Venta al contado sin base y al mejor postor, comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Manuel Juan Catalá, secretario.
$ 960.— e.24|2-Nº 33.427 D.T. v.25|2|62

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días que en el juicio "G. CENTANI E HIJOS S. R. L., su liquidación sin quiebra, incidente de verificación de créditos de WALTER REINING" el martillero Atilio E. Pastorello rematará: 320 bolsas de fosfato bibásico de amonio, 100 kgs. c|u. (aproximadamente), el 1º de marzo de 1962, a las 17.30 hs., en Patagones 2181, Cap., donde se exhiben sin base y en el estado en que se encuentren. — Al contado, comisión 10%, en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.200 e.24|2-Nº 33.456 D.T. v.28|2|62

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días que en el juicio "A. MURRO y E. G. BLANCO C. y F. c|EVA ANGELICA FLORES y PEDRO FLORES s|prenda", el martillero Atilio E. Pastorello rematará: un televisor marca "Rivter", serie A. N 0029, nuevo y en perfecto estado de funcionamiento, el 9 de marzo de 1962, a las 16 hs., en Rivadavia 6301, donde se exhibe con la base de $ 12.502 y en el estado en que se encuentre. Al contado, comisión 10%, en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario
$ 1.200 e.24|2-Nº 33.416 D.T. v.28|2|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "JOSE CASAL ALCORTA c JORGE OMAR ALASIA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr Ismael Arturo Triaca rematará en Avda Quintana 348, el día 15 de marzo de 1962, a las 19 horas, el siguiente objeto: un automóvil marca Fiat, tipo 600 D, modelo año 1961, motor Nº 1067847, serie Nº 981.431, patente de la Capital Federal año 1961, Nº 658811, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 147.803, exhibiéndose el bien en Avda. Quintana 348. Venta al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.440.— e.24|2-Nº 48.798-v.28|2|62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "JOSE CASAL ALCORTA c| GERONIMO GIARDINO, sobre ejecución prendaria", que el martilleroo Sr. Ismael Arturo Triaca rematará en Avda. Quintana 348, el día 15 de marzo de 1962, a las 19.15 horas, el siguiente objeto: un automotor marca Fiat 600, modelo año 1960, carrocería tipo sedan 2 puertas, motor Nº 851.191, patente de la Capital Federal Nº 641736, año 1960, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con la base de pesos moneda nacional 272.016.—, exhibiéndose el bien en Avda Quintana 348. Venta al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.440.— e.24|2-Nº 48.797-v.28|2|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA Y CULTURAL DE VILLA URQUIZA
Valdenegro 3470 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Israelita Religiosa y Cultural de Villa Urquiza, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de marzo de 1962 a las 17 horas en la sede social Valdenegro 3470, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del presidente.
2º Consideración del balance general, inventario: cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas.

3º Elecciones por dos años: 1 presidente; 1 prosecretario; 1 secretario de actas; 1 tesorero; 3 vocales, 1 vocal suplente; elecciones por un año: 3 revisores de cuentas.
4º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
NOTA: En caso de no haber número a la hora indicada, se llamará a segunda convocatoria para una hora después y la misma tendrá lugar con el número de socios que concurrieran.
Jaime Orlansky, presidente.
$ 432.— e.24|2-Nº 48.792 v.28|2|62

"C"

CERAMICA GIUSTI S.A.I.C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de marzo de 1962, a las 21 horas, en Frascisco Acuña de Figueroa 586, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, balance, Art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1961.
2º Elección de los directores titulares y suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas el art. 11 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|2-Nº 48.812 v.2|3|62

"R"

ROTAR S.A.C.I.F. e I.
Lavalle 1783 — Capital

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 12|3|62, a las 9 hs., en Lavalle 1783, Capital para tratar:
1º Modificación art. 1º "Estatutos".
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas ... art. ...
$ 1.600.— e.24|2-Nº 48.829 v.2|3|62

"S"

SEVERINO JANIN E HIJOS S.A.C.I.F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1962 a las 21 horas, en Santiago del Estero Nº 166, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas.
2º Remuneración al síndico y elección del nuevo titular.
3º Elección de un director en reemplazo del vicepresidente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta
$ 2.400.— e.24|2-Nº 48.821 v.2|3|62

"T"

TRANSPORTES AUTOMOTORES "LUJAN" S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 10 de marzo de 1962, a las 10 horas, en el estudio de los doctores Cipriani y Rosito, calle Viel 221, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del estado patrimonial al 8|3|1961.
2º Aprobación de la gestión cumplida por el Directorio y la Junta Informativa y de Representantes de Accionistas.
3º Modificación del estatuto.
4º Elección del Directorio.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.300.— e.24|2-Nº 48.807 v.2|3|62

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Constantino Baitiotis, domiciliado Av. Córdoba 3219, vende libre todo gravamen a Jorge Katopodis, domiciliado Conde 799, su negocio de bombonería, sito esta Capital, AVENIDA CORDOBA Nº 3219. — Oposiciones de ley, en San José 224, y domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.799-v.2|3|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Venezuela 1525, Capital, avisan: Emilio Loreti, vende a Victoriano Silvane, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en AVENIDA DARACT 2099, Cap. Reclamos ley, domicilio partes y nuestras oficinas.
$ 800.— e.24|2-Nº 48.789-v.23|2|62

"B"

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa: Que José Medela y Verecundo Medela, únicos componentes de la firma Medela y Cía., venden su negocio de Librería, Golosinas, etc., BERUTI 3800, a Samuel Marcos Haspel y Luis Haspel. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilios de las partes.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.767-v.2|3|62

Avisan Costa, Pérez Llana y Cía., S. R. L. - Martilleros Públicos, oficinas Paraguay Nº 1233 - 8º P. - T. E. 42-1459 que: José Antonio Rocha vende a Benito Rodríguez negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito en la calle BACACAY Nº 2226, Capital. — Domic. partes, mismo negocio. — Recl. Ley. n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.766-v.2|3|62

"E"

El doctor Miguel Tohme comunica que se anula la operación en que el señor Francisco Bordino vendía libre de toda deuda o gravámenes a los Sres.: Américo Alberto Luini y Luis Manuel Orozco, el periódico y agencia de informes denominado "Cronista Industrial", ubicado en la calle ESMERALDA 659, de esta Capital.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.824-v.2|3|62

"G"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Venezuela 1525, Capital, avisan: Natalio Celio vende a José Esteban Russier el negocio de lechería y venta de helados en envases de único uso, sito en GENERAL J. G. DE ARTIGAS 938, Cap. Reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200. —e.24|2-Nº 48.790-v.2|3|62

"H"

Romualdo J. P. Vanasco y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Ramón L. Falcón Nº 6031, Capital Federal, avisa al comercio que Armando Alonso vende a Francisco Ramón Paz, su negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle HUMBERTO I 3302. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.811-v.2|3|62

"M"

Bouco y Emerici, martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1190, primer piso, avisan: que Juan J. Albino de Oliveira, Luis do Rosario, José M. Sánchez, José das Dores y Manuel de Brito vendieron a Eleuterio E. García, José M. Castaño Roo, José M. Sánchez, Juan Blanco Rodríguez y Arturo Sánchez, el negocio de Restaurante-Bar de MATHEU 239 y 233, primer piso, conforme a boleto del 1º|12|1960, y sus continuaciones. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 48.765-v.2|3|62

"S"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Venezuela 1525, Capital, avisan: Elena Kosacoff vende a José Chaves López, el negocio de tienda, artículos de fantasía y casa de modas, sito en NAZCA 2683, Capital. Reclamos ley, domicilio partes nuestra oficinas.
$ 800.— e.24|2-Nº 48.791-v.2|3|62

"T"

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, de Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que José Bartha y Dora Pilar Mahia venden a Nélida Ramona Cáceres de Mancineli, su hotel pensión denominado "Hotel Blanc", sito calle TRES DE FEBRERO Nº 2000, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal nuestras oficinas.
$ 1.300.— e.24|2-Nº 48.816-v.2|3|62

AVISOS COMERCIALES

N U E V O S

A C L A R A C I O N

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Se hace saber que por error de imprenta, en la publicación que se indica precedentemente efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 15/2/62, figuró con error:
Donde dice ... 650.300, agosto 1956, $ 10.000.— Marcelo R. Beatriz S. y Zaabril 1957, $ 3.000.— Marta I. Lavalle, rina de León, Loyola 46, Capital: 679.405, mayo 1957, $ 6.000.— Luisa Martínez, Malabia 2382, Capital, 679.521, Quesada 5832, Capital.
Debe decir ... 650.300, agosto 1956, $ 10.000.— Marcelo R. Beatriz S. y Zarina de León, Loyola 46, Capital: 679.405, mayo 1957, $ 6.000.— Luisa Martínez, Malabia 2382, Capital, 679.521, abril 1957, $ 3.000.— Marta I. Lavalle, Quesada 5832, Capital.
e. 24/2 Nº 48.175 v.24/2/62

SEVERINO JANIN E HIJOS S.A.C.I.F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir seis series de acciones ordinarias al portador, de c i n c o v o t o s, números cinco al diez, inclusive, por valor de m$n. 1.000.000 cada serie, o sea por un total de m$n. 6.000.000. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo séptimo de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la calle Santiago del Estero Nº 166, Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 21 de 1962.
$ 1.200. — e.24|2 Nº 48.820 v.28|2|62

COMPAÑIA ARGENTINA DEL ...D
Sociedad Anónima Comercial

Se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 5º del estatuto, que el Directorio, por resolución del 9 de febrero de 1962, emitió, dentro del capital autorizado de la sociedad, las series 101 a 130 de acciones ordinarias, por un valor nominal total de m$n. 30.000.000, a fin de aplicar esos 29.400.000 m|n. al pago del dividendo de acciones ordinarias aprobado por la Asamblea del 27 de octubre de 1961, y el saldo, a la atención de futuras contingencias de la sociedad. — Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — El Directorio.
$ 1.200. — e.24|2 Nº 48.817 v.28|2|62

M A I T E N S.A.
Com., Ind., Agrop., Inmob. y Financiera
Reconquista 165 - Bs. As.

El capital autorizado de la sociedad fue elevado a la suma de pesos moneda nacional 15.000.000, por resolución de la Asamblea de fecha 20|11|61. — El Directorio.
$ 720. — e.24|2 Nº 48.813 v.28|2|62

F.I.C.S.A.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha junio 30 de 1961 y octubre 30 de 1961, se dispuso la emisión de $ 3.000.000 y $ 5.000.000, respectivamente, en acciones ordinarias clase A, de 5 votos cada una.
$ 720. — e.24|2 Nº 48.808 v.28|2|62

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina

"La Esmeralda Capitalización" S. A. A., aclara que por un error de información incluyó, en el sorteo enviado al Boletín Oficial para publicar el día 14 de diciembre de 1961, como sorteados los títulos: Nº 804.664 (R. H. U.), de pesos 30.000, emitido el 1|11|53, Ramón Donato Menna, calle 28 Nº 746, Cnel. Dorrego. — Nº 804.665 (R. H. U.), de pesos 20.000, emitido el 1|11|52, Ramón Donato Menna, calle 28 Nº 746, Cnel. Dorrego. — Nº 804.666 (R. H. U.), de pesos 20.000, emitido el 1|11|53, Ramón Donato Menna, calle 28 Nº 746, Cnel. Dorrego. — Nº 804.667 (R. H. U.), de pesos 20.000, emitido el 1|11|53, Ramón Donato Menna, calle 28 Nº 746, Cnel. Dorrego. Siendo que dichos títulos estaban caducados por falta de pago y, en consecuencia, no debían participar en dicho sorteo. Asimismo, se aclara que en los volantes de sorteo que se distribuyen al público, correspondientes al sorteo efectuado el día 30 de noviembre de 1961, se incluyeron por error los títulos Nº 990.229, Marta M. Wawrzniak, Paraguay 358, $ 30.000 y Nº 556.141, J. Wawrzniak, Paraguay 358, $ 14.000. Siendo que los mismos estaban caducados por falta de pago y, en consecuencia no debían participar en dicho sorteo.
$ 800. — e.24|2 Nº 48.828 v.24|2|62

B L A I S T E N S.A.
Comercial, Industrial Financiera y de Mandatos

Avisa que por resolución del Directorio han sido emitidas las series 32 al 42 de acciones ordinarias, al portador, por un total de m$n. 2.200.000 y puesto a disposición los dividendos en acciones liberadas del ejercicio al 30|6|961. — El Directorio.
$ 720. — e.24|2 Nº 48.809 v.28|2|62

FORD MOTOR ARGENTINA, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de las series 71ª a 100ª del capital autorizado, de cien mil acciones ordinarias nominativas de cien pesos m|n. por serie, que representan trescientos millones de pesos m|n. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de suscripción, por quince días, a partir de la última publicación del presente. — El Directorio.
$ 1.200. — e.24|2 Nº 48.827 v.28|2|62

BASSO Y TONNELIER S.A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 50.000 acciones ordinarias, un voto por acción, de las series 51ª a 75ª, inclusive, de $ 200.000 cada serie, por un total de $ 5.000.000 valor nominal, para aplicar al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|1961 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27|10|61. — El Directorio.
$ 960. — e.24|2 Nº 48.826 v.28|2|62

"C.E.P."
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió la emisión de las series 31 a 50 de acciones ordinarias de $ 100 cada una. Ochenta mil acciones clase "A", de 5 votos por acción y 120.000 acciones clase "B", de un voto por acción. Total $ 20.000.000 m|n. Modalidad de la suscripción: 10 % al suscribirse y 90 % restante en diez cuotas mensuales. — El Directorio.
$ 1.200. — e.24|2 Nº 48.823 v.28|2|62

GUILLERMO PADILLA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de octubre de 1961, se resolvió un aumento del capital autorizado de $ 80.000.000 a $ 140.000.000, mediante la emisión de 161.646 acciones clase "A" y 436.354 acciones clase "B". Buenos Aires, 21 de febrero de 1962. — El Directorio.
$ 960.— e.24|2-Nº 48.770-v.28|2|62

H I E R R O M A T, S. A.
Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción Sociedad Anónima

Se comunica a los Señores Accionistas que el capital autorizado de la Sociedad ha sido aumentado a la suma de m$n. 400.000.000, y que el capital emitido se ha elevado a m$n. 316.000.000 por la emisión de 1.150.000 acciones ordinarias, correspondientes a las series 202 a 316. Buenos Aires, febrero de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e. 24|2-Nº 48.782-v.28|2|62

Y U C O N, S. A.

A los efectos prescriptos en el Artículo 5º del Estatuto Social, se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 5.000 acciones por un valor nominal total de $ 500.000 m|n. en acciones ordinarias de un voto por acción, con las cuales el capital total emitido asciende a $ 1.500.000 m|n. dentro del autorizado de $ 3.000.000 m|n.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1962.
$ 960.— e.24|2-Nº 48.788-v.28|2|62

BALANCES

JUNTA ELECTORAL Y REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES MOVIMIENTO NACIONAL Y POPULAR

CAPITAL FEDERAL

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ENTRADAS	
a) Fondos de la institución al 31/XII/60	800.—
b) Donaciones y cuotas voluntarias	6.000.—
Total	6.800.—
SALIDAS	
a) Gastos generales	5.172.—
Total	5.172.—
Superávit del ejercicio	1.628.—

Buenos Aires, 20 de enero de 1962. — Firmado: Ricardo H. Pérez Morera, presidente. — Luis E. Cortese tesorero. — Arturo A. Warnes, secretario.
Lo transcripto es copia fiel de su original que obra a fojas ochenta y dos del expediente caratulado: "Movimiento Nacional y Popular - Capital Federal, s/Personería", número doscientos treinta y seis, letra P., año mil novecientos sesenta, y lo expido por mandato de S. S. en Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Cecilio Pastor Dupuy, secretario general.
e.24|2-Nº 1.909-v.27|2|62

JUNTA ELECTORAL Y REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES
BALANCE DEL PARTIDO DE LOS TRABAJADORES
Correspondiente al año 1960

INGRESOS	m$n.
Cuotas afiliados	51.358.—
Donaciones varias	6.285.—
Totales	57.643.—
EGRESOS	
Gastos imprenta	18.655.—
Viáticos	9.765.—
Alquiler, luz, teléfono, limpieza	26.550.—
Utilidades del ejercicio	2.673.—
Totales	57.643.—

Firmado: Elena Rodríguez, contadora pública nacional. — Francisco H. Landi, apoderado suplente.

Lo transcripto es copia fiel de su original que obra a fojas veintidós del expediente caratulado: "Partido de los Trabajadores de la Capital Federal, s/inscripción", número ochenta y nueve, letra P., año mil novecientos cincuenta y siete, y lo expido por mandato de S. S., en Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Cecilio Pastor Dupuy, secretario electoral.

Correspondiente al año 1961

INGRESOS	m$n.
Utilidades ejercicio anterior	2.673.—
Cuotas afiliados	51.358.—
Donaciones varias	9.500.—
Totales	63.531.—
EGRESOS	
Gastos imprenta	26.850.—
Viáticos	8.600.—
Alq luz, teléfono, limpieza	27.800.—
Utilidad del ejercicio	281.—
Totale	63.531.—

Firmado: Elena Rodríguez, contadora pública nacional. — Francisco H. Landi, apoderado suplente.

Lo transcripto es copia fiel de su original que obra a fojas veintitrés del expediente caratulado: "Partido de los Trabajadores de la Capital Federal, s/inscripción", número ochenta y nueve, letra P año mil novecientos cincuenta y siete, y lo expido por mandato de S. S., en Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Cecilio Pastor Dupuy, secretario electoral.

e.24|2-Nº 1.910-v.27|2|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GARCIA VAAMONDE.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962 — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.253 D.T. v.3|3 62

Juzgado en lo Civil Nº 1 (Secretaria Nº 1), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GRAZIANO y de don CESAR GRAZIANO.

Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.16|2-Nº 33.141 D.T. v.27 2 62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFA CRISTINA CACCIATORI de PAGANINI y JOSE PAGANINI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1961 — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.15|2-Nº 33.071 D.T. v.26|2|62

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CARMEN DIAZ y FARALDO o DIAZ de NAVEIRA o DIAZ —Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 33.386 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO PEDRO PINI o ERMENEGILDO PEDRO PINI o HERMENEGILDO PINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 33.390 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA DIEGUEZ de FERNANDEZ y JOSE FERNANDEZ — Publíquese 10 días.

Buenos Aires noviembre 21 de 1961. — Andrés Rivas Molina secretario

$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.223 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SACCHI de RIZZOLI Y CAROLINA SACCHI de BARRETO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.17|2-Nº 33.171 D.T. v.28|2 62

Nº 3

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera Juzgado Nº 3. Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONANNO o BONANNO GRECO

Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.16|2-Nº 33.151 D.T. v.27|2 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA LANGONE de BORDONARO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.213-v.28|2|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3. Secretaría Nº 5. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DITLEVSEN.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1 600.— e.15|2-Nº 48.119-v.26|2|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR ENRIQUE ALIX y ENRIQUE ALIX.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 48.545-v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENCIO NICOLAS LASCHERA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Horacio A Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.16|2-Nº 33.122 D.T. v.27 2|62

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaria número 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VICENTE RISULEO

Publíquese por diez días.

Buenos Aires noviembre 30 de 1961. — Horacio J. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.15|2-Nº 33.069 D.T. v.26|2|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA FALCIONE de CATENA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.332 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CALDARA.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.16 2-Nº 33.153 D.T. v.27|2 62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOLEDAD PEREZ de ALVAREZ o MARIA de la SOLEDAD PEREZ de ALVAREZ, de JOSE GABRIEL BARTOLOME LUIS ALVAREZ o GABRIEL ALVAREZ o GABRIEL BARTOLOME ALVAREZ, y de MONICA TAGLE de ALVAREZ — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.400 e.23|2 Nº 33.374 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO CASTELLANO y ANTONIO ROMEGIALLI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.325 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA NAVARRO de COLOMBRES MARMOL y LASTENIA JUDIT COLOMBRES de SANTAMARINA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 33.140 D.T.-v 27|2|62

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ OCAMPO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 33.369 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a acreedores y herederos de doña SARA BARONIO de ROCCA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 33.121 D.T.-v.28|2|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PALMIRA POCH QUINTANA de MASIP. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. —Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 33.383 D.T. v.9|3|62

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE NOCETTI de MARRE y RAQUEL MARGARITA MARRE.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 48.632-v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN GONZALEZ o JOAQUIN GONZALEZ TOCA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Oscar R Molina, secretario.

$ 1.600.— e.19|2-N 33 245 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de VICENTE LAURENZA. — Publíquese por 10 días. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600. e.19|2-Nº 33.243 D.T-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO LINGER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.276-v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos de JOSEFA SANCHEZ de VAZQUEZ GARCIA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires febrero 12 de 1962. — Luis A Sauze Juárez secretario.

$ 1.600 e.15|2-Nº 33.090 D.T. v.26|2|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CALOGERO o SANTIAGO CARLOS o SANTIAGO CHIARENZA y de FRANCISCA CONSALVO de CHIARENZA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario

$ 2.400.— e.22|2-Nº 33.344 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, en el juicio "SUBIRON de VEICIER ISABEL s|información", hace saber que se ha solicitado la sustitución del nombre "Casimira Subirón" por el de Isabel Subirón.

Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720.— e.22|2-Nº 33.315 D.T. v.24|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MARIA DESCALZI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Mario C. Russomanno secretario

$ 1.600.— e.17|2-Nº 33.158 D.T.-v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMIRO PATRICIO GABRIEL GARRIDO.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario

$ 1.600 e.15|2-Nº 33.092 D.T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARAGORRI y ANSELMA LOPEZ de GARAGORRI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600 e.15|2-Nº 33.074 D.T. v.26|2|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a KURT HAINZ NATHAN o INGE MOHR de NATHAN nombrándose síndico al doctor Bernardo Bekenstein con domicilio en Montevideo 634, 4º piso B. — Fíjanse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. Y comunica por dos días que el 23 de abril de 1962 a las 16 horas se realizará la Junta Verificadora de Créditos. Previénese a los acreedores que no concurran se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.400 e.23|2 Nº 33.392 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA FELICITAS PEREZ de FERRANDO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.337 D.T. v.8|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ FANJUL.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.285 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA LUCIA GARCIA de RORRIGUES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre trece de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario

$ 1.600.— e.19|2-Nº 33 213 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos acreedores de CARLOS AGUSTIN VISCIGLIA. — Publíquese diez días

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 38.302-v.1º|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 11 del Dr. Agustín E Tiscornia Secretaría número 21. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO REUTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre veinte de 1961 — Aníbal J La Rosa secretario.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 33.183 D.T.-v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS KELLY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.240-v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO o ELISEO VICTOR MOURIÑO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 33.082 D.T. v.26|2|62

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO FRESNO o FRESNO TUYA — Publíquese por diez días.
Bueno sAires, 27 de octubre de 1961. — Luis Soiari, secretario.
$ 2.600.— e.19|2-N 48.488-v.2|3|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES DE MARCO y ANGEL DE MARCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.252 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, en juicio PADULA VICENTE c|FALCON JUAN s|treinta ñal, cita al demandado por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.200 e.20|2-Nº 33.290 D.T. v.24|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA QUAGLIA de POGGIO o PALMIRA GUAGLIA de POGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.173 D.T. v.1|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA URRETA de IRIART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires febrero 7 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.190 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES ROBALLOS de ETCHEGARAY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.165 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO LEOPOLDO PASTORUTTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.147 D.T. v.28|2|62

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VALENTIN MURUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.399 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO o CORRADO STOPPOLONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.334 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA CUCCI de MACCHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.231 D.T.-v.2|3|62

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA LUISA HERNANDEZ BOULLEROT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.20|2 Nº 33.289 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAMPISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. Jorge A. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.295-v.1º|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MIGUEL de PAULO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.076 D. T. v.26|2|62

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO ALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.368 D.T. v.9|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARSILI de SOMMA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.313 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO HIPOLITO BERENGENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio trece de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.340-v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BRUSCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.103 D. T. v.26|2|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ATILIO MASOTTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Federico Gibena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.341 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARQUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.275-v.28|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATALIA LALLI de CASENAVE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.118 D.T. v.28|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ADRIAN GARCIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.119 D.T. v.28|2|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA CARLOTA MASCIOTRA de STAROPOLI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires febrero 7 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.093 D. T. v.26|2|62

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARON ROTMAN.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962 — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.322 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR DIEGO CAPOCASALE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.270 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 18 secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CONSTANTINO de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.262 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ o JUAN LOPEZ CERINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1961.
Carlos A. Raffo del Campo, Secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.269 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGO YAÑEZ y AMELIA YAÑEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.120 D.T. v.28|2|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por quince días a MIGUEL BUA (h), MIGUEL ALBERTO MENDIBURU y MARIO RODOLFO VIEYRA a comparecer en juicio Giacobini Roberto contra Bua (h.), Miguel y otros sobre cumplimiento de boleto, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.227 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BIFARI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.277-v.28|2|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VALLESPIR o JUAN VALLESPI o JUAN VALLESPIR y SEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.366 D.T. v.9|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LATORRACA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.378 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SARUBBI de LOMBARDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961 — Juan L. Peña, secretario
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.343 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO VALENTIN SANTIAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.263 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARCOVECCHIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.287 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RATUSZNIAK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.198 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LEONARDO ELEUTERIO JUSTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.199 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 del suscripto, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRAZIANO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962 — Enrique E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.111 D.T. v.28|2|62

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO RECHT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.072 D. T. v.26|2|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA EMILIA ELENA MALMBERG de BRUNET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.237 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nocional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MERCEDES LIA CASARES de ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.15|2 Nº 33.098 D. T. v.26|2|62

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINA PETRONILA CASTIGLIONI de CASAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.376 D.T.-v.9|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO JOSE o JUSTINO o JUSTIN o AGUSTIN CERLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$. 1.600.— e.23|2-Nº 48.658-v.9|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MOSCHINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.402 D.T.-v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CICIOLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.311 D.T. v.8|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA SANTA MARIA DE ARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.266 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DI CIERI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.195 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAIELA de SANTONASTASO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.124 D.T. v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ELOY RODRIGUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.083 D. T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILADE MARCHI y VANILIA BARTOLI de MARCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 48.178-v.26|2|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON ZEITLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.271 D.T. v.3|3|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIO BRACHET COTA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.381 D.T.-v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONNA DOLORES o DOLORES AZERRAD de BENMERGUI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.362 D.T.-v.9|3|62

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de VICENTE COTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.298 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROB O LUIS GAUDEN IO GIONCHETTA o ROBERTO GIONCHETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.210 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ENTEBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.19|2 Nº 33.235 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA KUSICKA de FRYDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.226 D.T.-v.2|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SELIM MOUSSA SACCAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. — e.19|2 Nº 48.438 v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL MATEO VAZQUEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.075 D. T. v.26|2|62

El Juzgado Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VITRO de MARTINO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.081 D. T. v.26|2|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BERNARDO BRANLE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.326 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO ORALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 33.273 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por quince días a ALFREDO CASANOVA para comparecer en juicio: "López de Casanova, Susana c| Casanova, Alfredo s|divorcio, tenencia de hija, separación y liquidación de sociedad conyugal", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.000. e.20|2 Nº 33.300 D.T. v.24|2|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SIXTO CABRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.225 D.T.-v.2|3|62

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA MATILDE ALONSO UBALLES de DAVEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.086 D.T.-v.26|2|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA JOSEFINA URSULA PERFETTI de TESTERA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 48.643-v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ENRIQUE CONRADO GODOFREDO ZINN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.194 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BASILE — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre siete de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.17|2-Nº 48.348 D.T.-v.1º|3|62

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.202 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGO LASTORIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.181 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PUJOL VEDOYA de ACHAVAL RODRIGUEZ o JOSEFA PETRONA PUJOL VEDOYA de ACHAVAL RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.217 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE JORGE MAIORI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero siete de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.105 D.T.-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO SERLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 48.117-v.26|2|62

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26 (Secretaría Nº 51), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO CRAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.367 D.T.-v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINO BARRIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.401 D.T.-v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA BURZACO de SIERRA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.308 D.T. v.8|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LO PRESTI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.335 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BIANCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|2 Nº 48.549 v.3|3|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ANDRES D'ADDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 48.725-v.9|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTULARIO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.339 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PONTI SGARGI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.333 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA ANGELA CORNELIA y|o MARIA MAGDALENA y|o MAGDALENA DE FERRARI de SERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 46.153-v.7|3|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|1 al 19|1|62.

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA SWIATEC de ROTENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.342 D.T.-v.8|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEREZ de BLUMETTI y de VICENTE BLUMETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962.
A. H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.267 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA EHRMANN de MÜLLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962.
Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.274 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO DORREGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1961.
Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.297 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA EUGENIA ENZ de WEHMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.209 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CERVELO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.19|2 Nº 33.234 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ALIANAK o ARTURO ZAFRANA o SAFRANA o ARTURO ALIANAK ZAFRANA o SAFRANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.028 D.T. v.1º|3|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|2 al 16|2|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCELO WEINREB. — Publíquese diez días. — Buenos Aires febrero 14 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.279 D.T. v.1º|3|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA o ANGEL GARCIA ALVAREZ.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|2 Nº 48.747 v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVENCIO MIRANDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|2 Nº 33.371 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FEDERIGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|2 Nº 33.373 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SERICCHIO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.167 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SUAREZ o SUAREZ BACONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.191 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LISTER HANSON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.087 D.T.-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS DENOVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.094 D.T.-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PASO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero doce de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.106 D.T.-v.26|2|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ AMELIA o AMELIA BEATRIZ SALGUEIRO de TEJERINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 1.600.— e.23|2 Nº 48.682 v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE WAINSZELBLIT o VAINSELBLIT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.346 D.T.-v.8|3|62

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CATALINA HEGUIAPHAL DE LAMOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.19|2-Nº 33.238 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BASILE y doña MARIA VENERANDA GORGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.236 D.T. v.2|3|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30 secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO ISIDRO LORENZO GISPERT. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 20 de febrero de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|2 Nº 33.282 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil, Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MAXIMO ALVAREZ. — Publíquese diez días
Buenos Aires, febrero 15 de 1962 — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 1.600.— e.23|2. Nº 33.393 D.T v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCAZIOTTA Vda. de MINGRONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.220 D.T.-v.8|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION IRAGO de FRADE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.324 D.T.-v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALBERTO SIRO MARIO BOCCHINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 48.612-v.8|3|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DE GIACOMO.
Publíquese diez días

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.296 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL COPPOLA.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.295 D.T. v.3|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARTINIANA OILHABORDA de CORREA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquiles, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.222 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZOCCOLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.180 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RECALT y LUISA FELISA TERESA MONGIARDINI de RECALT.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.163 D.T. v.1º|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DONATA BIRRAGLIA de MINUTELLA. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.23|2 Nº 33.363 D.T. v.1º|3|62

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO OLIVETTO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Carlos A. Barrese, oficial principal de 5ta. p.A.S.
$ 800.— e.20|2-Nº 33.260 D.T. v.24|2|62

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE BOLAS. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Joaquín Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.23|2 Nº 48.715 v.1º|3|62

Nº 8

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN GALLO.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600. — e.22|2 Nº 48.589 v.8|3|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO VALERIO.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.20|2-Nº 33.277 D.T. v.24|2|62

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de: FELISA VAZQUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Ricardo N. Cetrángolo, Of. 1º, prosecretario.
$ 800.— e.23|2 Nº 33.394 D.T. v.1º|3|62

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 de la Capital Federal, cita por tres días a don JUAN BAUTISTA ALVAREZ para que dentro de igual término comparezca a estar a derecho en el juicio "Tricot de Austria SRL. c| Durán de Penin María. s|Desalojo", bajo apercibimiento de designar el señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Publicar en el Boletín Oficial tres días. Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 720. — e.22|2 Nº 48.616 v.24|2|62

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PONTORIERO.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1961. Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.20|2-Nº 48.543-v.24|2|62

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JACINTO MARIO LORENZO RAVIGLIONE.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.20|2-Nº 48.546-v.24|2 62

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE NEGLIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.23|2 Nº 33.404 D.T v.1º|3|62

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de NEMESIA ROSA CUEVAS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.23|2 Nº 48.724 v.1º|3|62

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OFELIA ALBA VIRTUDES BARROS. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 48.681 v.9|3|62

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por tres días a JOSE MONTORVINO, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio "Montorvino Rafael Julio Nicolás y otros contra Montorvino José, sobre exclusión de herencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 720 e.22|2 Nº 33.327 D.T. v.24|2|62

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA o LUISA CONSTAZA FELLI de BIANCHI.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800. — e.20|2 Nº 48.544 v.24|2|62

Nº 34

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don BALTASAR CANNURA.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800 e.22|2 Nº 33.330 D.T. v.28|2|62

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita por tres días a EMILIO ROLDAN, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Emilio Roldán y otra, sobre cobre ejecutivo de pesos 12.400", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Ricardo Martín Etcheparebordá, secretario.
$ 720. — e.22|2 Nº 33.251 v.24|2|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS MARFANI. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Ricardo Martín Etcheparebordá, secretario.
$ 800 e.20|2 Nº 33.302 D.T. v.24|2|62

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALINA JUANA DUBLANC.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Ricardo Martín Etcheparebordá, secretario.
$ 800 e.20|2 Nº 33.254 D.T. v.24|2|62

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GAUDENCIO FONTANA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. — e.22|2 Nº 48.588 v.28|2|62

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO ABEL MONTI.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 33.396 D.T. v.1º|3 62

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 33.397 D.T. v.1º|3|62

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NAZARENO TERESA SCHIANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Víctor Wullich, secretario.
$ 800 e.22|2 Nº 33.316 D.T. v.28|2|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días a los acreedores de la CONVOCATORIA DISTRIBUIDORA DEL NORTE ARGENTINO S.R.L., que la junta tendrá lugar el día 15 de marzo a las 14 hs.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 480.— e.23|2-Nº 48.674 v.26|2|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "POLIDORO MAZZARELLA" —fecha provisoria de cesación de pagos, el 12 de marzo de 1958—; síndico, Marcelino C. Hundaim, domicilio: Avda. Corrientes 569, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 23 de marzo de 1962, hora 4, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a aquellos que tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 2.400. — e.20|2 Nº 48.562 v.24|2|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días a los acreedores de "RHODAS TRICOT BEHAR Y CIA., s|convocatoria", que a los efectos de llevar a cabo la junta de verificación y graduación de créditos, se ha fijado como nueva fecha de junta la del día 11 de junio de 1962 a las 14 horas.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — José Raúl Las Meras, secretario.
$ 960.— e.23|2-Nº 33.403 D.T. v.26|2|62

Nº 7

Juez Comercial Nº 7, Secretario Nº 19, comunica por dos días que se encuentra en Secretaría el estado de liquidación y distribución provisoria de la quiebra de DON SANJURJO Y CIA., que será aprobado si no hay oposición a los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 480.— e.23|2-Nº 33.389 D.T. v.24|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de CLORITECNICA S. R. L., fijándoles 50 días para presentar los justificativos de créditos. El 26 de abril de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 33.329 D.T.-v.28|2|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en autos "RAVAZZOLA y CAMPISI. Convocatoria de Acreedores", que tramita ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación de la Ciudad de Córdoba, Secretaría del doctor Ernesto Rey Caro, que se ha fijado la nueva audiencia del día 27 de marzo de 1962, a las 9 horas, para la celebración de la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200. — e.20|2 Nº 48.526 v.24|2.62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez Jorge P. Viñals Blake, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES JOSE BALINT, secretario, Nº 6.
La Plata, diciembre 29 de 1961. — Jorge Luis Santana, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.213-v.28|2|62

El Juez Federal Alejandro Elguera Belgrano, cita por cinco días al señor JOSE MELL, o a quienes se consideren con derechos a lote 1, manzana C, ubicado en Lanús, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio que sigue Dirección Nacional de Vialidad c| Mell José (su sucesión), expropiación, que tramita por la Secretaría de Jorge Alberto Spinetta.
La Plata, noviembre 30 de 1960. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.
$ 1.200. — e.20|2 Nº 48.565 v.24|2|62

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de Rosario, doctor Héctor Carlos Freytes, se cita, y emplaza a don FRANCISCO DI BIASE, o a quien se considere con derechos al inmueble situado en la ciudad de Rosario, Prov. Santa Fe, Barrio Roque Sáenz Peña, señalado como lote número 44 y ubicado en el Pasaje Swift, entre Lamartine y Villa Fausta, a los 12 m. de esta última, hacia el oeste, para que dentro de los tres días de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda dentro de los autos que sigue la Administración General de Vialidad Nacional, por expropiación (Expte. Nº 29.860), bajo apercibimiento de designarle defensor al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Rosario, 21 de diciembre de 1960. — Pedro Alegría Cáceres, secretario
$ 2.400. — e.20|2 Nº 48.564 v.24|2|62

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

JUDICIAL: Juez Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 25, comunica por [illegible] días en el juicio OLIVIERI ACOSTA ROGELIO, su concurso civil. El martillero Enrique S. Moralli, procederá a rematar la propiedad calle Palpa número 2350, de esta Capital, mide 8.60 metros de frente por 39 de fondo, libre de ocupantes. — Con base $ 131.179.01 moneda nacional, al contado, el día [illegible] de marzo de 1962, a las 17 horas, en el local calle Rivadavia Nº 6483, de esta Capital. Seña 8%, comisión 3%. — Doctor Juan Alberto Navarro Pizzurno secretario. — Datos: Serrano 696. — 54-3966.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.000.— e.23|2-Nº 48.657-v.1º 3.62

Nº 20

Art. 513 del Cód. de Procedimientos Civil y Comercial. Juzgado en lo Civil Nº 20. Sec. Nº 40, comunica por 10 días en el juicio "TUSET VTE. c|POGGIONE H. J y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Augusto L. Baistrocchi, rematará, en 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el día 29 de marzo de 1962, hora 17, el inmueble ubicado en el Partido de Bmé. Mitre, Prov. de Buenos Aires, a 35 cuadras del pueblo de Arrecifes y 5 cuadras ruta pavimentada a Ramallo (Circ. II, Sec. B, Chacra 69 P. 1), campo conocido por "La Carubita". Superficie: 14 H., 14 a., 40 c. con casa material 4 piezas, 3 potreros, gallinero, molino, etc., etc. — Base, pesos 180.000, al contado. — Seña y a cuenta de precio, 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.000. — e.22|2 Nº 48.580 v.8|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por siete días, en el juicio "MARIPICENA AMBROSIO contra TASCON y TASCON TOMAS", sobre ejec. hipotecaria, que el martillero Roberto M. Mombelli rematará el inmueble ubicado en el pueblo de Burzaco, Pdo. de A. Brown, Pcia. de Bs. Aires, calle Leandro N. Alem número 1035, edificado, lote 15 de la manzana "A". Sup. total 408,40 mts. Chalet ocupado por el deudor. Remate el viernes 2 de marzo, a las 16.30 hs., local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal. Base, pesos 97.114.— m|n., al contado. Seña y cuenta de precio el 8 o|o y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.20|2-Nº 33.284 D.T.-v.26|2|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días, en el juicio "CUBINO, ISIDRO contra BUERA HIPOLITO, sobre cobro hipotecario", que el martillero don Antonio I. Scarcella, rematará, en el mismo, el domingo 4 de marzo de 1962 a las 17 horas, el inmueble de la calle España número 734, de la localidad de Florida, Partido de Vte. López, Prov. de Buenos Aires. Superficie: 225,98 mts. 2. Base $ 130.249,06 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.000 e.22|2 Nº 33.314 D.T. v.28 2 62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "GARRONE FRANCISCA y GARCIA SALDUNGARAY ANTONIA c|CERULLO JOSE R. FRANCISCO s|cobro de pesos" que el martillero Rodolfo J W. Vinelli rematará en su Hall de Ventas, situado en la calle Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 8 de marzo, a las 16 horas, el inmueble desocupado, ubicado en el lote 12, manzana 7, paraje llamado San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle antes Sarmiento hoy Leandro N. Alem, antes sin número hoy 3584. Superficie 313.30 m.c. Base $ 230.000.—, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.400.— e.23-2-Nº 33.375 D.T. v.1º|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, Secretaría del doctor G. J. Paysás, comunica por dos días en el juicio KUPER ABRAHAN c|ALFREDO BECHERINI e Hijos s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en San José 1754, donde se exhiben, el día 2 de marzo, a las 16 horas, 3 gabinetes para heladera nuevos de 6½ pies de capacidad aproximadamente. Comisión 10 por ciento. — Sin base. Al mejor postor y contado.

Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — G. J. Paysás, secretario.

$ 800.— e.23|2-Nº 33.410 D.T. v.24|2|62

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por tres días en el juicio "CASA ZAGMED S. R. L. c|BOVERMAN VALENTIN, ejec.", que el martillero Enrique S. Bichman rematará en Rivadavia 1389, el 28 de febrero, a las 10 hs., una máquina de coser pieles marca Bon.s-Bros Nº 35.389, eléctrica con motor en funcionamiento, que se exhibe en Rivadavia 1389. Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 960.— e.23|2-Nº 33.359 D.T. v.26|2|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en el juicio "CIMINO JOSE JUAN c|FUENTES MANUEL s|ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Rivadavia 1389, el 28 de febrero, a las 10 hs., 1 mesa y 6 sillas tapizadas en cuero, que se exhiben en Rivadavia 1389. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 480.— e.23|2-Nº 33.360 D.T. v.24|2|62

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio "PUBLICIDAD ARCO S. R. L. c|NESTOR LOGIOIO s|ejec.", que el martillero Enrique S. Bichman rematará en Rivadavia 1389, el día 28 de febrero, a las 10 hs., una heladera eléctrica familiar marca Siam Di Tella, modelo 90, serie 673201, que se exhibe en Rivadavia 1389. Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 16 de 1962 — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 640.— e.23|2-Nº 33.361 D.T. v.24|2|62

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por cinco días en el juicio "LOGIOVINE FRANCISCO c|Suc. REY FERNANDEZ", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en su Hall de Ventas, situado en la calle Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 1º de marzo, a las 16 horas, el inmueble ocupado, ubicado en la calle Donizetti Nº 238, compuesta su extensión de 7,79 mts. de frente, al Oeste, sobre la calle Donizetti, 25,11 mts. al costado Sud, 27,03 mts. en el costado Norte y 8 00 mts. en el contrafrente al Este, ubicado en la Zona Sud, de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield. Base m$n. 125.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 2.400.— e.23|2-Nº 33 393 D.T. v.1º|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "DANIEL HECTOR O., c|REGOLI AIMONE s|ejec prenda", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Griveo 3352, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 3 de marzo, a las 11 horas un automotor Rastrojero Diessel Nº R G. 2009 mod 1953 serie 209 con motor marca Willis Nº J-141135 patente Capital 725081 y que se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente. Base $ 150.000.—. Seña 30 por ción. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.22|2-Nº 33.331 D.T.-v.24|2|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "SEGOVIA ALFONSO, c|OSCAR H. BASSO, s|ejec. prendaria" que el martillero Roberto O. Gil, rematar en el local Av. Gral. Paz Nº 11889, el día 24 de feberro de 1962 a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Hispano Argentina, modelo 1932, tipo furgón, motor Nº R. S. 23108, de 85 C V, patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1958, Nº 550.794, para uso comercial en el estado que se encuentra y que se exhibe en Santa Rosa 4198 de Florida (Provincia de Buenos Aires). Base pesos 198.000, al contado Seña 30 por ciento Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1962.— Francisco M Bosch, secretario.

$ 1.440.— e.22|2-Nº 33.350 D.T.-v.24|2|62

Nº 4

Judicial. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "PASCALE JULIO N contra URIZ JOSE MARIA, s|ejec. prend.", que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará en Rivadavia 1389 el jueves 8 de marzo de 1962, a las 18 horas, un televisor marca "Diamond" modelo 1959, 53 cm. de pantalla, Nº 700 509, mod. 21-TS-59, en el estado en que se encuentra. — Base $ 12.000 m|n. Comisión 10 por ciento, contado, mejor postor. — Exhibición en Rivadavia 1389, de 9 a 18 horas

Buenos Aiers, 16 de febrero de 1962. — Amerino J Macedonia, secretario.

$ 960.— e.22|2-Nº 48.599-v.24|2|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "LA REALIZADORA I. C. F. S. R. L. contra SANTANA OSCAR, sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Jorge Roberto Meinardo rematará el día 1º de marzo de 1962, a las 10 horas, en Rivadavia 7655 donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Chevrolet modelo año 1935, carrocería sedan 2 puertas motor número 3267366 patente de la Prov de Buenos Aires, año 1954, Nº 890-080, para uso particular, y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 19.965.—. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Mario Scorza secretario.

$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.644 -v.24|2|62

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, secretaría 24, comunica por tres días en los autos; "MIASMIK Y BARISTEIN "CASA LILA, c|GUIDO MOLLO s|Ej Prendaria", que el martillero Rodolfo H. Beaupuy, domiciliado en Rivadavia 3065, T.E. 87-0722, rematará en Jorge Newbery Nº 3985, donde se encuentra y exhibe y con la base de $ 11 925 m|n., al contado, una heladera eléctrica marca "Odin" Nº 1.780, el día 5 de marzo a las 16 y 30 horas. — Comisión 10 o|o. — Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta Judicialmente, (Art. 520 C. Ptos.)

Buenos Aires, 19 de febrero de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200.— e.22|2-Nº 33.352.v.24|2|62

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "MAX S. DORADO Y CIA. S. R. L. c PARMA S. A. s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Félix Esnaola, rematará en Esmeralda 848, Capital, el viernes 9 de marzo, a las 15 horas, una Pick-up marca De Soto, modelo 1360, con cabina sedan custom de lujo, seis cilindros, motor Nº TP 23-2760916080, chasis Nº 2860906080, donde se exhibe. — Base $ 176.000.— m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200 e.23|2-Nº 33.358 D.T. v.26|2|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AVELEDO ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de marzo de 1962, a las 18 horas, en el local social: Nogová 2727, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social número tres, cerrado el 31|10|1961.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la asistencia se recuerda la disposición del Art. 21 del estatuto.

$ 2.000.— e.23|2-Nº 48.691.v.1º|3|62

ARBOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1962, a las 18 30 horas, en Perú 602, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1960;

2º Determinación número de directores, elección de los mismos y de síndico titular y suplente:

3º Consideración aumento de capital;

4º Ratificación compra fondo de comercio;

5º Consideración cambio de denominación y objeto social y otras modificaciones estatutarias;

6º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.20|2 Nº 48 535 v.24|2|62

ATILIO IOTTI S. A.

Const. Inmob. Ind. Com. y Fin.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día nueve de marzo de 1962, a las 18 hs., en el local social de la calle Cucha Cucha 1136, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1961;

2º Remuneración a los directores y síndico:

3º Determinación de la cantidad de miembros titulares y suplentes del Directorio y su elección (artículo noveno, inciso a) por el término de tres años;

4º Elección del síndico titular y de suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1962 — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|2-Nº 48.592-v.28|2 62

"B"

BENEDIKT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de "Benedikt S. A. C. I. F. e I." a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1962, a las 15 horas, en Avenida Presidente R. Sáenz Peña 1116, 3er. piso, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las memorias, balances generales, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, inventarios e informes del señor síndico, correspondientes al II, III y IV ejercicios sociales.

2º Consideración y destino a dar al revalúo contable.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, su designación y elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda los accionistas las normas sobre depósito de acciones.

$ 3.2 .— e.23|2-Nº 48.70 -v.1º.3|62

BODEGAS Y VIÑEDOS GRAN SUR

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de marzo de 1962, a las 18.30 horas, en Gregorio de Laferrere 3381, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 Código Comercio, del ejercicio vencido el día 30 de abril de 1961;

2º Remuneración directores y síndico y distribución utilidades;

3º Designación directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para suscribir acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|2-Nº 48 594-v.28|2|62

BAHIA BLANCA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Llamado a Asamblea General Extraordinaria el día 3 de marzo de 1962 a las 15.30 horas:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres directores titulares por el término de un año

2º Designación de Síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Aumento de capital autorizado a cinco millones de pesos

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Presidente.

$ 1.600.— e 22 2 Nº 48 579 v.28|2|62.

BRILLANTE

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1962 a las 18.30 horas en la calle Corrientes 1585, 6º piso escritorio 26, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.22|2 Nº 48.574 v. 28|2|62.

B I S E L, S. A.

Com., Ind., Fin., Inmob. Agrop.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de marzo de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 1495, 3er. piso, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al 3er. Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Remuneración del Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea

Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|2-Nº 48.641-v.28|2|62

BANCO DE LA BOLSA

En Liquidación

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1962, a las 18 horas, en las oficinas del liquidador, Reconquista 1011, piso 3º, oficina 4, para tratar:

1º Informe del liquidador sobre sus gestiones;

2º Autorización al liquidador, en forma amplia, para promover y proseguir toda clase de juicios tendientes a obtener la desocupación de los inmuebles del Banco y para efectuar cualquier transacción o arreglo con los ocupantes, facultándolo, asimismo, para vender todas las propiedades del Banco, ya sea privadamente o en remate público, por los precios, condiciones y formas de pago que crea conveniente:

3º Fijar la remuneración del liquidador por sus gestiones pasadas y futuras;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Liquidador.

$ 2.800.— e.20|2 Nº 48.534 v.24|2|62

"C"

CASA SIMON - VOROBECHIK

Sociedad Anónima

El Síndico Titular convoca en Segunda Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el local social de la misma, calle Warnes Nº 918, Capital Federal, para el día 2 de marzo de 1962, a las doce horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar situación de la Sociedad.

2º Considerar renuncia presentada por los Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Saúl Copquin, Síndico Titular

$ 1.200.— e.22|3-Nº 48.647-v.24|2|61

CISPLATINA

Constructora, Industrial, Comercial Agrícola-Ganadera y Financiera Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de marzo de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle San Martín 674, 1er. piso, para tratar:

1º Documentos según art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|1961.

2º Elección un Presidente, un Vicepresidente y tres Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.22|2 Nº 48.593 v.28|2|62.

"COEMBA", S. A.

Agropecuaria y Comerci

CONVOCATORIA

Convóocase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las 11 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para considerar:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|10|61.

2º Revalúo contable del activo de la sociedad Ley 15272.

3º Elección de síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 48.517.v.24|2|62

"E"

EUROBRA
Sociedad Anónima Ind. y Com.
Empresa Constructora
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Eurobra S. A. C. I. C., a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de marzo de 1962 en Alsina 833, a las 15 horas, para tratar: Memoria y demás documentación relacionado con el segundo ejercicio al 31 de diciembre de 1961; designación dos accionistas para firmar y aprobar acta; aumento del capital autorizado; reforma de los estatutos (Art. 5º); elección síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|2-Nº 48.659.v.1º|3|62

EDITORIAL HISPANO AMERICANA S. A. (H. A. S. A.)
Alsina 731 - Buenos Aires
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1962, a las 12 horas, en Alsina 731, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexo "A", e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1961.
2º Elegir presidente, directores y síndicos.
3º Aplicación de las utilidades del ejercicio 1961.
4º Fijación de los honorarios del síndico.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 39 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.8[illegible].— e.23|2-Nº 48.761-v.1º|3|62

"F"

"FORESTAL SANTA PAULA"
Sociedad Anónima, Forestal, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, calle Sarmiento 212, 8º piso, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1961.
2º Fijación del número de directores conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.
3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Buenos Aires, 15 de febrero de 1962.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social, Sarmiento 212, 8º piso o acompañar certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, (Art. 21 de los estatutos).
$ 2.800.— e.19|2-Nº 48.504.v.23|2|62
$ 2.800.— e.19|2-Nº 48.504-v.24|2|62

Nota: Por error de imprenta el presente aviso fue omitido en la edición del 19 de febrero de 1962.

"F I D U C I A"
S.A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1962, a las 16 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 C. C. al 31|12|1961, y destino de las utilidades;
2º Fijación del número y elección de directores;
3º Elección de síndicos, titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 21º de los estatutos. Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Société Bancaire d'Investissements (SOBADI), de Luxemburgo, y para su representación procederán conforme al segundo párrafo del precitado artículo 21º. — El Directorio.
$ 8.000. — e.20|2 Nº 48.531 v.9|3|62

FIGUEROA ARGENTINA I. E. C. S. A.

Conv. Asam. Gral. Ord. para el 2 de marzo de 1962 19 horas en 25 de Mayo 460, tratar siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Cons. documentos art. 347, inc. 1º del C. C. ej. al 30 de junio de 1961;
2º Elegir síndicos titular y suplentes;
3º Desig. dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|2 Nº 48.522 v.24|2|62

"G"

GRISSINO TORINESE, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Extraordinaria el 7|3|62, hs. 10.30, en Callao 449, 7º, para tratar:

1º Aumento capital autorizado y reforma estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el Acta — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.637-v.28|262

GRISSINO TORINESE, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria el 7|3|1962, hs. 11, en Callao 449, 7º, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 C. Com., ejercicio 31|12|1961; retribución Directorio ySíndico.
2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 48.636-v.28|2|62

"L"

LAS TORCAZAS, S. A.
Agro., Com., Finan., Inmob. e Ind.
Av. de Mayo 665, 5º piso, 30-9196
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1962, a las 18 horas en el local de la calle Avda. de Mayo 665, 5º piso para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al II ejercicio vencido el 31|12|61.
2º Remuneraciones al Directorio debitadas en gastos generales del ejercicio.
3º Designación de nuevos directores y síndico, cuyo mandato fenece.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Vicente J. Trivelloni, presidente.
$ 2.800.— e.23|2-Nº 48.667.v.1º|3|62

LUCANIA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de marzo de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Lima 297, 1er. piso para tratar:

1º Dicumentos según art. 347 del Código de Comercio; ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961 y remuneración al Directorio.
2º Aumento del capital social elevándolo hasta $ 10 000 000.— m|n.
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
$ 2.000.— e.22|2 Nº 48 572 v.28|2|62

LACALUX
Soc. en Com. por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las 18 hs., en Reconquista 538, 2º piso "B". Of. 22 para:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|10|61.
2º Retiros de los socios solidarios.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Gerencia.
$ 960.— e.22|2-Nº 48.615.v 24|2|62

LOBATO-REDDEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para marzo 2 de 1962 a las 18.30 horas, en Santiago del Estero 366, 8º piso, oficina 81 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del C. de Comercio al 30 de junio de 1961, retribución de directores, síndicos y distribución de utilidades.
2º Designación de directores, síndicos titular y suplente, dos accionistas para firmar el acta.
3º Aumento de capital. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|2-Nº 48.518.v.24|2|62

"M"

MA-IRE-MA
Fin., Ind., Com. e Inm., Soc. en Com. por Acciones

Convócase Asamblea 28|2|62, 9 hs., Tucumán 612, consideración informe contractual 31|12|61, remuneración colectivos, distribución utilidades y elevación capital.
$ 720.— e.22|2-Nº 48.648.v.24|2|62

MELINCUE S.A.C.I.F.I.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, piso 7º, Escrit. "G", el día 2 de marzo de 1962, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961;
2º Elección de síndico titular y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Previénese a los accionistas lo dispuesto por el artículo 12 del estatuto, en cuanto corresponde al depósito de acciones o certif. provis.
$ 2.400. — e.20|2 Nº 48.571 v.24|2|62

"O"

O'NEILL, S. A.
Industrial y Comercial
Nº 3.640

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria de accionistas para el 28 de febrero 1962, a las 12 horas en Avda. Córdoba 2036, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable.
2º Aprobación de documentos fijados en inc. 1º, Art. 347 Código de Comercio, correspondiente ejercicio vencido el 31 octubre 1961.
3º Distribución utilidades, remuneración directores.
4º Elección directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|2-Nº 48.493.v.24|2|62

"S"

"SORRENTO"
Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de marzo de 1962, a las once horas, en 25 de Mayo 158, Capital, para tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación y designación del Directorio y sindicatura hasta la próxima asamblea general ordinaria.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 48.618.v.28|2|62

SOFIMAR, SOC. ANON.
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 2 de marzo de 1962, a las 11.30 horas, en San Martín 579, primer piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario, (Art. 14 del estatuto).
2º Reforma de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del Art. 16 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|2-Nº 48.489.v.24|2|62

"V"

VALOR S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 4 de marzo de 1962 a las 10 hs. en Avda. del Trabajo 2616, Cap. Fed., para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio cerrado 31 12|61.
2º Elección Directores titulares y suplentes (Art. 9º Estatutos Sociales).
3º Elección Síndico titular y suplente (Art. 14º Estatutos Sociales).
4º Designación de dos accionistas para firmar acta de la Asamblea.

El Directorio.
$ 2.000.— e.22|2 Nº 48.589 v.28|2|62.

"Y"

YERBA SAFAC MATE
Compañía Fabril Agrícola, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en Tronador 71, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Firma del acta.
2º Consideración de los documentos del artículo 347, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.
3º Fijación de número y garantías, y elección de directores y síndicos.
4º Cambio de fecha de cierre del ejercicio. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|2-Nº 48.305.v.27|2|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|2 al 21|2|62

"Z"

Z E E L A N D I A
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de marzo de 1962, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar compra de acciones de la sociedad;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.20|2 Nº 48.568 v.24|2|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber por cinco días que los herederos de Pedro Bellini y Alberto Otavo Bellini, venden a Francisco Capobianco y Rafael Oscar Mennielli su negocio de relojería y joyería situado en AVENIDA LA PLATA 2474, de la Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley, Vidal 4418, Capital Federal.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 48.716-v.1º|3|62

Galli y Andrés S. R. L., mart. públ., of. Avda. S. Martín 6821, Cap., avisan que ha quedado anulada operación compra-venta negocio lechería y artíc. de granja, ubicado en la calle ALTOLAGUIRRE 3396, Cap. Federal, que efectuaban Rosalía Galvano de Jaime y Roberto Salvador Mannino.
$ 800.— e.23|2-Nº 48.701-v.1º|3|62

Carlos A. Pazo, Escribano Público, con domicilio en Corrientes 980, hace saber, por 5 días, que Edmundo José Coppo vende a don Angel López, el negocio de heladería denominado "Antártida", sita en la AVENIDA LA PLATA 1947|49, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en el domicilio notarial indicado.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 48.687-v.1º|3|62

M. Rodríguez Delgado, mart. públ., Fdco. Lacroze 3857, avisa: Oscar Héctor Caruso vende a sus condóminos Vicente De Salvo e Italo Argentino Lopinto la parte que tiene en el neg. de electricidad y afines AV. FEDERICO LACROZE 3848. Activo y pasivo cargo compradores. Reclamos Ley, mismo neg. dom. partes.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.585-v.28|2|62

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gándara 2207, avisan al comercio en general: que José Sancineto vende al Sr. Eduardo Petronzi, su negocio de Fiambrería sito en la calle AVDA. DE LOS INCAS 4331, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos **por el término de ley en nuestras oficinas**, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.656 v.28|2|62

Moisés Buska, mart. públ., Lavalle 1362, 1º, Dto 1 Bis, avisa que Benjamín Vázquez y Manuel Vázquez venden a Julia Eloisa Guevara de Vidal y Raúl Alberto Guevara el neg. de fiambrería, AGÜERO 1300. — Domicilio de las partes y reclamos ley, n|oficina. — Se publica nuevamente el presente por haber aparecido con error en las ediciones del 18 al 22 de septiembre de 1961.
$ 1.200.— e.20|2-Nº 48.511-v.24|2|62

Blanco, Alvarez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, Capital, T. E. 38-1332, avisan que Severino Fernández, Jesús M. Mourin, Benigno García, Francisco Arias y Manuel Rigueiro, venden a Herminio González y César Varela el hotel alojamiento denominado "San Benito", casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital AVENIDA LEANDRO N. ALEM 534. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.20|2 Nº 48.570 v.24|2|62

"B"

Tufrimar S. C. F. e I., Alberto E. Fridman, martillero público, con oficina en Marcos Paz 3320, Cap. Fed., avisa: Antonio Lorenzo vende a Marta Ramírez de Spinelli negocio de peluquería para damas sito en BAHIA BLANCA Nº 3015, Cap. Fed. Dom. partes y recl. ley, n|oficina.
$ 800.— e.23|2-Nº 48.714-v.1º|3|62

Julio C. Perrone y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gándara 2207, avisan al comercio en general; que Osvaldo Val, Ramón Inocencio Zaffaroni, Enrique Emilio Pagés y Felipe Carlos Romano, venden al Sr. Rafael Orlando Calixto de Lacalle su negocio de almacén y bar, sito en la calle BALLIVIAN 2294|98|2300 esquina URDININEA 1691 de esta Capital libre de toda deuda y gravamen. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 48.655 v.28|2|62

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas, Cuenca Nº 2566, Capital, T. E. 53-0626, avisa que el señor Francisco Lanza, vende al señor Julio Luis Fernández, su negocio, de despensa, de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BERMUDEZ Nº 3717|33, domicilio de las partes, reclamos de ley término legal en mis oficinas.

$ 1.200.— e.22|2 Nº 48.617 v.28|2|62

E. Beade & Cía., (Suc. de Fernández Beade & Cía.), martilleros, Humberto 1º 641, T. E. 30-1828, avisan que Rogelio Devesa, vende a José Fernández Vázquez y José María Miranda su negocio de café y bar sito BERMUDEZ 2624|26, capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.650 v.28|2|62

"C"

Oscar S. Medela, escribano titular del Registro Nº 19 de la Provincia de Río Negro, con asiento en Cipolletti, domiciliado en Mengelle y Fernández Oro, avisa al comercio que la sociedad Bradbury Hermanos y Mc Donald S. R. Ltda., con domicilio en CORRIENTES 3023, piso 7º, de Capital Federal, dedicada a negocios de importación, exportación, representaciones, comisiones, compra y venta de artículos de ferretería y materiales de construcción, forestales, aserradero, fábrica de envases, de materiales plásticos y derivados, se transformará en sociedad anónima, que bajo la denominación de Bramac, S. A. C. I. F. e I., girará con domicilio en la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, como continuadora de las actividades sociales de la nombrada sociedad de responsabilidad limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo con retroactividad al 1º de junio de 1961, todo conforme al acta constitutiva del 1º de diciembre de 1961. Reclamaciones a mis oficinas, donde se constituye domicilio especial.

$ 3.200.— e.23|2-Nº 48.733-v.1º|3|62

Tufrimar S. C. F. e I., Miguel R. Turano, martillero público, con oficina en Marcos Paz 3380, Cap. Fed., avisa: Fausto Acosta vende a Alfredo Caputi negocio de despacho de pan sito en COSSIO Nº 7253|55, Cap. Fed. Dom. partes y reclamos ley, n|oficina.

$ 800.— e.23|2-Nº 48.713-v.1º|3|62

Maximiliano Vallejo avisa: vende a Luis M. Vallejo negocio de chanchería sito en el mercado "Caseros", CASEROS 2675, Capital, puesto Nº 21. Reclamos ley, domicilio partes, negocio.

$ 800.— e.23|2-Nº 48 750-v.1º|3|62

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa que Italo Irineo Salzamendi y Manuel Calixto Salzamendi venden a Balbina Pose, Manuel Valiña Castiñeira y Augusto Costa Espinosa, elaboración y venta de pastas frescas, CURAPALIGUE 1527. Domicilio partes y reclamaciones, ley mis oficinas.

$ 1.200 e.22|2-Nº 48.049 v.27 2|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|2 al 17|2 62.

"D"

Avisan González Barzana S.A.C.I.F.I. y A., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Jesús Gandoy, Severo Rodríguez y Lucila Rodríguez de Gandoy venden y transfieren libre de todo gravámen a los señores Adolfo Fernández, Jesús Salvador Vázquez, José Ramón López y Jesús Manuel López, el negocio del ramo de bar y restaurante ubicado en la calle DEFENSA Nº 173|77, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en el término de la misma en n|oficinas.

$ 1.600.— e.22 2-Nº 48.625 v.28|2|62

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264 (entrepiso), T. E. 38-5917 y 7233, avisan: Ricardo Juan Silveira vende a Pedro Martín Ardaiz el negocio de fiambrería, quesería y mantequería sito en DEFENSA número 1156, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1 200. — e.20|2 Nº 48.553 v.24.2|62

"F"

Edelmiro Barros, Mar. Púb. avisa: Remo José Berzero, Ramón Puparelli y Luis Jorge Agustín (únicos integrantes de la sociedad de hecho Luis J. Agustín y Cía.), venden a Enrique Orlando Bordone, negocio de hotel alojamiento, sito FONSECA 236, Dom. partes. Recl. ley mis ofic. Chile 1481, Cap. Fed.

$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.609 v.28|2|62

"H"

C. A. Caramilloni, martillero público, c|of. Bernardo de Irigoyen Nº 1653, avisa que: José Ramos, Etelvino Gómez y Dorinda Dopico de Miranda, por sí y por sus hijos Emilia y Roberto Miranda venden libre de todo gravamen su negocio de Hotel Alojamiento, sito calle HUMAHUACA Nº 3771, a Juan Campoy Vargas y Angela Montoya de Campoy, domicilio partes y reclamo ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.614-v.28|2|62

Botindari (h.) y J Capua, martilleros públicos, con oficinas en Avda. Gral. Mosconi 2687, Capital, avisan: Que María Miranda vende a Francisco Enrique Cristián Schwinn, su negocio de Perfumería y Mercería, sito en HELGUERA 4727, Capital Federal. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 48.502-v.24|2|62

"I"

José V. Bergogna y Cía., balanc. y mart. públ., Sanabria 2491, avisan que Leónidas Alberto Giacometti, Luis Carlos Dagaz, Miguel Figliuolo Serantes y Arturo Bartolomé José Copello, venden a Luis Angel Avila su negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle IRIGOYEN 704. — Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 1.200. — e.23|2 Nº 48.707 v.1º|3|62

"J"

Se hace saber por el término de ley, que doña María Junyent Ramos y don Serafín Enrique Ortiz, domiciliados en esta Capital, calle Libertad 851, venden a doña Catalina Tommasone de Greco, domiciliado calle Espinosa 659, primer piso, departamento 6 el negocio de salón de belleza, ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3961 — Reclamos término de ley. Escribano Alberto Rillo, calle Reconquista 331. Teléfono 32-3691.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 48.514-v.24|2|62

"L"

Se hace saber que el señor Ernesto Gómez vende al señor Angel Oscar Fernández su mitad indivisa del negocio de elaboración de pastas frescas sito en LOPE de VEGA 1861, que es domicilio de partes. — Reclamos de ley, Tardif 4473.

$ 800. — e.23|2 Nº 48.749 v.1º|3|62

Constante Alonso y Cía., martilleros públicos, oficina en esta Capital, calle Catamarca 457; avisa que Francisco Luis Aguayo, vende libre de deuda y|o gravamen a Juan B. Podestá y Antonio Sánchez, su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle LAVALLE Nº 3772, de esta Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, n|oficina.

1.200.— e.22|2-Nº 48.576-v.28|2|62

C. Palese y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en Estados Unidos 43, Villa Martelli, avisan que la señora María Juana Angiulli de Ruiz vende a la señorita María Isabel Chiota, el negocio de mercería, calle LUGONES 4402, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.604-v.28|2|62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Dib Yaspik, Héctor Bello, Antonio Pavone, Hugo Pavone, Roberto Capussotto y Osvaldo Capussotto venden a Francisco Alvarez, Jesús R. García, Israel Abraham, Serafín Fernández y Cándido Mosteiro, su negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurante, LAVALLE 1388, domicilio contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto rectifica y anula el de fecha 16 al 20|10|61. — Nº 37.445

$ 2.000.— e.22|2-Nº 48.621-v.28|2|62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40 4159|4168, avisan Gumersindo Mon vende a Manuel López y Cándido Fernández la parte mitad que tiene y le corresponde, del negocio de Café, Bar y Pizzería, calle LOPE DE VEGA 990, domicilio contratantes. — Activo y pasivo cargo compradores conjuntamente con los otros socios Majencio López e Irardo Mecari. Reclamos ley en el negocio.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 48.623-v.28 2|62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: José Millares y José Abeijón, venden a Joaquín Rodríguez, su negocio del ramo de Casa de Pensión, calle LARREA Nº 900 esquina PARAGUAY, domicilio contratantes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.620-v.28 2|62

Se hace saber que con fecha 31 de agosto de 1961 se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba bajo el rubro "Montanaro y Cía.", con venta por mayor y menor de casimires con domicilio en LARREA 1076, Capital. — La disolución se ha producido al retirarse de la misma el socio señor Hernando Tejedor, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo el socio restante, señor Miguel José Montanaro, quien continúa con el giro del negocio. — Domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 1.600. — e.20|2 Nº 48.557 v.24|2|62

"LL"

Alberto A. Giacosa, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Salvador María del Carril 2179, Capital, avisa que el Sr. Juan José Yazbek vende a los Sres. Rodolfo Twerski y Julio Wolcoff, su negocio de Servicio de Lunch y Fábrica de Sanwichs, sito en la calle LLERENA 2884|86, Capital libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 48.501-v.24|2|62

"M"

Se hace saber por cinco días que don Antonio Lisazo vende a Néstor Julio Lisazo, Juan Antonio Lisazo y Adolfo Oscar Lisazo, con fecha 30 de junio de 1960 el activo y pasivo de la explotación ganadera que posee en el Cuartel Sexto del Partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires. Administración y domicilio legal de las partes, MARIANO ACOSTA 317, Capital Federal. — Reclamos de Ley, domicilio de las partes

$ 1.600.— e.23|2-Nº 48.694-v.1º|3|62

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en la Av. de Mayo 1411, avisa que por su intermedio Roberto Zappacosta vende su negocio de fiambrería, sito en la calle MENDOZA Nº 5068, de Cap. Fed., al señor Félix Billordo. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200. — e.23|2 Nº 48.698 v.1º|3|62

Manuel Piñeyro, martillero público, ofic. Uruguay 252, avisa que Industria Sudamericana de Productos Farmacéuticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en MONTEVIDEO 513, Pº 5º, dedicada a la elaboración y fabricación de productos farmacéuticos y químicos en general, vende y transfiere su fondo de comercio, a Laboratorios Doctor Herbert Szama, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con igual domicilio. Reclamos de Ley, en el mismo.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 48.689-v.1º|3|62

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Luciano Lorenzo vende su negocio de Hotel Alojamiento, sito en esta Capital, calle MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1590, piso 3º, al señor Benito López, libre de todo gravamen, domicilio vendedor Salta 191 y el comprador Ramallo 4686. — Reclamos Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.613-v.28|2|62

Se avisa que la sociedad Antonio del Valle y Cía., Sociedad Colectiva, vende el fondo de comercio a Antonio del Valle y Cía., S. A. — Oposiciones dentro del término de ley, en Misiones 143 Capital. — Domicilio del negocio: MISIONES 143. Ramo: Artículos eléctricos. Domicilio de las partes: Misiones 143.

$ 1.200. — e.20|2 Nº 48.528 v.24|2|62

Martínez, Moreda y Cía., Martilleros Públicos, comunican con su intervención, Baltasar López, vende libre de todo pasivo, a Mercedes Vaamonde de Mastefla, su negocio de Despacho de Pan sito en la calle MENDOZA Nro. 5523, Capital Federal. — Reclamaciones de ley y domicilios de las partes, Cangallo 1615, 3er. piso, oficina 33, T. E. 35-9228 y 35-6332.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 48.491-v.24|2|62

Se comunica al comercio en general que P. I. B. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende su negocio fábrica de ascensores, sito en MONTAÑESES 2641, a Conservadora Argentina de Ascensores M. López Quintana y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio de las partes y para reclamos de ley, en Avenida de Mayo 665, piso cuarto. — Buenos Aires, 24 de enero de 1962

$ 1.200. —e.20|2-Nº 48.496-v.24|2|62

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia 1839, Capital, avisa: que Isabel Prados de Rodríguez vende a Salvador Iglesias y Alfredo Alvarez su negocio de café, lunch y bebidas alcohólicas, sito en MONTIEL 173, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio partes mis oficinas.

$ 800.— e.20|2-Nº 48.537-v.24|2|62

"N"

Castellani y Rey, martilleros públicos, con oficinas en Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, avisan que Antonio Villa vende a Gloria Alvarez su parte mitad indivisa del negocio de peluquería sito en la calle NUEVA YORK 47.. Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Beazley 1956, Sáenz Peña, F. C. S. M.

$ 1.200. — e.23|2 Nº 48.706 v.1º|3|62

Sánchez, Portilla & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1º, Capital, avisan: Marino Mario Mazzeo, Pascual Mazzeo, venden a Justo Sandez, Roberto Agustín Regueira Antonio Diéguez y Alberto Noya, despacho de comestibles y bebidas al copeo, NEUQUEN 1901, esq. TRELLES, domicilio de partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.20|2 Nº 48.583 v.24|2|62

"O"

Osvaldo Albino Orellano, cede, vende y transfiere a favor de Loar, Sociedad Comercial Colectiva, la parte que tenía y le correspondía en ésta, domiciliada en OTAMENDI 90, 2º piso, dedicada a la explotación de la industria metalúrgica, tornería mecánica y la fabricación de la goma y plásticos. — Reclamos de ley en el Estudio del abogado, doctor Bernardo Bekerman, Paraná 567, 5º piso, oficina 501.

$ 1.200. — e.23|2 Nº 48.719 v.1º|3|62

Juan Caruso, martillero público, matrícula 1.239, Fº 23, L. 64, año 1951, con oficina en Av. Gral Mosconi 2192, Capital, vende por su intermedio el negocio de Pizzería y Bar, sito en OLAZABAL 5699, Capital. — Vendedores: Cicarelli y Cia. o Cicarelli y Raineri, sociedad de hecho, domiciliados en Gral. César Díaz 3250, Capital. — Comprador, Alberto Spalletta, domiciliado en Bárcena 2082, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1962.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 48.490-v.24|2|62

"P"

José Diéguez, martillero público, con oficinas en 25 de Mayo 611, piso 1º, Capital, comunica que Miguel Rozas y Manuel Baade su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PARANA 851, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Oposiciones de ley, mis oficinas, que es domicilio constituido de las partes.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 48.566-v.24|2|62

"Q"

Alonso & Cía. de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, oficinas Paraná 196, avisan: Severino Ogando transfiere a José De Paola negocio "Despensa", sito QUINTINO BOCAYUVA 151, domicilio partes. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 800.— e.22|2-Nº 48.607-v.28|2 62

"R"

Dr. Fernando A. Nisola, abogado, por mandato del martillero interviniente, avisa por cinco días que Casa Pianko-Isaac Pianko e Hijos, integrada por Isaac Pianko y Ernesto E. Pianko, vendieron al señor Juan Carlos D'Alessandro el fondo de comercio de venta de artículos de goma, situado en la calle RIVADAVIA 6690. Reclamos de ley Lavalle 1523, piso 4º, Of. 45/46. Domicilios de las partes.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962.

$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.583-v 28|2|62

Texto modificado a partir del 23|2|62.

$ 240. — e.1º|3 Nº 48.704 v.1º|3|62

"Abo" Inmobiliaria, Leandro Alem 443, por intermedio de su martillero público José H. Abalos: que Julio Lacal vende su Cigarrería y Artículos para el Fumador, de RIVADAVIA 4975, Local 70, a Natenzon y Gabach. Reclamo de Ley y domicilio en mi oficina.

$ 800.— e.22|2-Nº 48.652-v.28|2|62

"S"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013|3691, balanceadores y martilleros públicos, que Abelardo Posada vende la tercera parte indivisa del negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SARMIENTO Nº 4501, esquina YATAY, Capital Federal, a los señores Faustino Posada y Vicente Posada, con quienes lo explotaba en común. — Los compradores se hacen cargo de la totalidad del activo y pasivo del negocio. — Domicilio de las partes, reclamos de ley y canje de vales, en el mismo

$ 1.600. — e.23|2 Nº 48.746 v.1º|3|62

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que la señora Delia Cleta Franco de Kuprewitz vende a la señora Liduvina Concepción Carmona Vda. de Saguier, su negocio del ramo de hotel, denominado "Chelita", sito calle SAN JOSE Nº 2013|2017, de Capital Federal Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 48.541-v.24|2|62

"T"

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado,

comunica que con su intervención Hipólito Libardi y Matías Jordan Ferrari venden a Hermesindo Gallardo y Jaime Martínez —quienes se hacen cargo del pasivo documentado del establecimiento— el negocio de fábrica de pastas, fiambrería y anexos, sito en TENIENTE BENJAMIN MATIENZO 1714. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en el Estudio interviniente, Tucumán 1584, Planta Baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 2.000.— e.23|2-Nº 48.688-v.1º|3|62

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia 1839, Capital, avisa que: Ernesto Barcia vende a José Loureiro negocio de lechería sito en la calle TARIJA 3801, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.20|2-Nº 48.539-v.24|2|62

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia 1839, Capital, avisa que: Julio César Valdés vende a Ernesto Barcia negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle TRIUNVIRATO 2901, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.20|2-Nº 48.536-v.24|2|62

"U"

José Castro Rey vende a José María de Ritis, Benjamín Gewer y Evaristo Adolfo Kuropatwa, su negocio de Venta Cigarrillos y Lotería, ubicado en la calle URUGUAY Nº 288, de esta Capital. — Reclamaciones de Ley en Escribanía de don Norberto J. Vila Sánchez, con oficinas en la calle Sarmiento número 643, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.654-v.28|2|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

TERMOSAN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 5º de los estatutos sociales, ha dispuesto emitir veinticinco mil acciones ordinarias de clase "B", de un voto por acción, divididas en veinticinco series de mil acciones cada una de cien pesos moneda nacional cada una, al portador. En el acto de la suscripción los interesados deberán abonar el diez por ciento en dinero en efectivo y el remanente a medida que el Directorio lo exija. Dichas acciones gozarán de dividendo a partir de la fecha de la suscripción y en proporción a las integraciones efectuadas. — Los actuales tenedores de acciones tendrán preferencia a suscribir las acciones que se emiten en la proporción de sus tenencias, y dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.920.— e.23|2-Nº 48.711.v.26|2|62

CERAMICAS ELECTRONICAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 50 series de acciones ordinarias al portador clase "A", 5 votos cada una, números 30.001 al 80.000 inclusive, por valor de $ 100.000 cada serie o sea por un total de $ 5.000.000.

$ 720.— e.23|2 Nº 48.729 v.26|2|62

WESTREX ELECTRONICA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 16 series de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos cada una al portador, números 20.001 al 100.000 inclusive, por valor de $ 500.000 cada serie o sea por un total de $ 8.000.000. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 3º de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en Uruguay 768, Capital.

$ 960.— e.23|2 Nº 48.730 v.26|2|62

FANACOA, S.A.I.C.

Comunícase la emisión de las series 21ª y 22ª en acciones preferidas con 6 o|o dividendo acumulativo, o sea $ 1.000.000 que podrán suscribirse a partir de la última de las presentes publicaciones integrando en efectivo. — El Directorio.

$ 720.— e.23|2-Nº 48.732.v.26|2|62

COTILLON PAZ

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Registro Nº 14.821

Lavalle 2569 — Capital

Se comunica a los accionistas que el Directorio en la reunión del 14 de febrero de 1962, resolvió la emisión de las series 2da., 3ra., 4ta. y 5ta., del capital autorizado, o sea 80.000 acciones ordinarias de clase "A", por un valor total de m$n. 8.000.000. — Las acciones emitidas, todas de clase "A" con derecho a cinco votos por acción se emiten a la par y gozan de dividendo a partir del 15 de noviembre de 1961, integrándose de la siguiente forma: 10 o|o en el acto de suscripción y el saldo dentro de los 150 días de la fecha de suscripción. — Los poseedores de acciones tendrán quince días a partir de la última fecha de publicación de este edicto para ejercer el derecho de preferencia otorgado por el art. 6º del Estatuto. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1962. — El Directorio.

$ 1.920.— e.23|2-Nº 48.720.v.26|2|62

ULTRALASTIC

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Comunícase: a) que la asamblea del 31 de enero de 1962, resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de quince millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de las series sexta y séptima, representada por acciones ordinarias con derecho a cinco votos; b) que el Directorio en sesión del 1º de febrero de 1961, ha emitido las series dos a cinco, inclusive, en acciones ordinarias con derecho a cinco votos; c) que el Directorio en sesión del 31 de enero de 1962, ha dispuesto la emisión de la serie sexta por un total de cinco millones de pesos, en acciones ordinarias con derecho a cinco votos. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia sujeto a las normas que fija el estatuto. — Condición de pago en ambas series: en efectivo; 10 % al suscribirlas y el resto cuando lo determine el Directorio. — Sede social, San José 187 Capital. — Oscar José Maymó, Presidente

$ 1.920.— e.23|2 Nº 48.745 v.26|2|62

CORPORACION D DEL HOGAR

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión m$n 4.800.000.— en acciones dividido en 9 series de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos y 39 series de acciones ordinarias clase "B", 1 voto. — El Directorio.

$ 720.— e.23|2 Nº 48.736 v.26|2|62

MORRIS NERENBERG LTDA.

Soc. An. Com., Ind., Inm.

Frigorífico Americano

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de marzo de 1962 se efectuará el pago del dividendo por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961 a razón de 33 1|3 % por cada acción en acciones ordinarias de la 6ta. serie y 6 2|3 % en efectivo por cada acción. — El Directorio.

$ 720.— e.23|2 Nº 48.705 v.26|2|62

ECOFISA

Empresa Constructora Financiera, Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió la emisión por un valor nominal de $ 6.000.000.00 m|n de las siguientes acciones: a) 24 series de acciones clase "A"; b) 12 series de acciones clase "B" y c) 24 series de acciones clase "C" (artículo 4º del estatuto).

Consta por escritura pública de fecha 19 de septiembre de 1961 inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de febrero de 1962, bajo el Nº 139, folio 476, del libro 54 tomo A. de estatutos nacionales.

Los actuales tenedores de acciones podrán hacer valer sus derechos de preferencia dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación, en la forma que prescribe el estatuto. — El Directorio.

$ 1.440.— e.23|2 Nº 48.710 v.26|2|62

LA LYS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los accionistas que a partir del 26 del corriente se abona en San Martín 233, contra cupón Nº 3, el dividendo sancionado por el ejercicio 1960, a saber: 30 por ciento en acciones y 3 por ciento en efectivo.

$ 720.— e.23|2-Nº 48.756-v.26|2|62

TALLERES ADABOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Diag. Julio A. Roca 735, 2º piso, Capital

T. E. 34-2734

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de abril de 1961, resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de v$n. 150.000.000.— emitiéndose al efecto v$n. 10.900.000.— en acciones de la clase "A" y v$n. 39.100.000 en acciones de la clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.23|2-Nº 48.757-v.26|2|62

LA LYS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 1.150.000.— pesos moneda nacional nominales, correspondientes a las series 59 a 70 de las acciones de nuestra sociedad, y llama a suscripción a los portadores actuales de acuerdo a sus tenencias. — El Directorio.

$ 720.— e.23|2-Nº 48.755-v.26|2|62

CIA. INMOB. AGROP. "EL BAQUEANO" S. A.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 8.000.000.— acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 480.— e.23|2-Nº 48.673-26|2|62

EMPRESA DE NAVEGACION SEBASTIAN BADARACCO, S.A.C.I.F.

Registro Nº 11.607

Emisión de acciones y pago de dividendo

Se hace saber que se ha resuelto emitir 36.400 acciones ordinarias clase "A" que comprenden una fracción de la serie 15ª; completas las series 16ª hasta la 21ª inclusive y fracción de la serie 22ª, destinadas al pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30|9|61, cuyo cobro está a disposición de los señores accionistas a partir del 22 de febrero de 1962. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|2 Nº 48.671-v.26|2|62

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FRANCO ARGENTINA", S. A.

El Directorio hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º de los Estatutos y el Decreto Nº 852 de 1955 que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 13 de diciembre de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 22.500.000.— m|n. a $ 37.500.000.— m|n. mediante la emisión de 150.000 acciones liberadas de un valor nominal de $ 100.— cada una, correspondientes a las series números 46 a 75, lo que fué protocolizado con fecha 26 de enero de 1961, al folio número 109, del Registro Nº 229 a cargo del Escribano señor Carlos J. del Carril. — El Directorio.

$ 1.440.— e.23|2-Nº 48.663-v.26|2|62

DAUCOURT HNOS. S. A.

Se comunica por 3 días que la asamblea General Ordinaria de Accionistas del 23 de diciembre de 1955 elevó el capital autorizado que era de $ 3.000.000 a $ 6.000.000 representado por 3.000 acciones al portador de $ 1.000.— cada una y divididas en diez series de pesos 300.000 cada una, en acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto en la forma, oportunidad y condiciones que estime convenientes. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 48.662-v.26|2|62

SATURNO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Córdoba Nº 4126 Capital Federal

EMISION DE ACCIONES

Saturno, S. A. C. I. F. I., con domicilio en la calle Córdoba Nº 4126 de la Capital Federal, en su sesión del día 9 de febrero de 1962, según Acta de Directorio Nº 5, y en uso de las facultades estatutarias, resolvió

1º Emitir quince series de acciones, desde la sexta a la vigésima, por la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, representados por setenta y cinco mil acciones valor nominal de cien pesos, de la clase "B", ofrecidas a la par a los señores accionistas, quienes deberán hacer uso de este derecho de preferencia que acuerda el artículo 4 de los Estatutos. Las acciones que se suscriban serán integradas en el momento de efectuar la suscripción, en su totalidad. Las acciones que se suscriban tendrán derecho a percibir dividendos a contar del día 15 de diciembre de 1960. — Sobrerraspado: Vigésima: Vale. — El Directorio.

$ 1.920.— e.23|2-Nº 48.660-v.26|2|62

COMPAÑIA DE SEGUROS DEL INTERIOR

Sociedad Anónima

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 6 de febrero de 1962, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 30.000.000.00 m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.22|2-Nº 48.581-v.24|2|62

AGROPE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y de Mandatos

Comunícase que de acuerdo a las disposiciones estatutarias el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 800.000.— en acciones ordinarias de 1 voto y de un valor nominal de m$n 1.000.— c|u. correspondientes a las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª del capital social y el ofrecimiento a la suscripción de los señores accionistas, quienes deberán hacer uso del derecho preferencial de suscripción dentro del plazo fijado por los estatutos.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.603-v.24|2|62

FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCORD

Sociedad Anónima Industrial Comercial

Infórmase accionistas Asamblea celebrada 6|9|61, resolvió aumento de capital autorizado a m$n. 1.400.000.000 mediante emisión acciones de clase A. — El Directorio.

$ 720.— e.22|2-Nº 48.596-v.24|2|62

MILUZ S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del día 23 de febrero de 1962, el dividendo del 102,50 por ciento correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de setiembre de 1961, pagadero 8.50 por ciento en efectivo y 94 por ciento en acciones liberadas de la misma clase de la que los accionistas sean poseedores, a cuyo efecto se ha dispuesto la emisión de v$n. 9.398.400,— en acciones ordinarias clase "A" (cinco votos) y v$n. 12.531.800.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), de características idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de junio de 1961. El precitado dividendo se pagará contra entrega del cupón número 1. — El Directorio.

$ 1.920.— e.22|2-Nº 48.642-v.24|2|61

MILUZ S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de setiembre de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de v$n. 35.000.000, a v$n. 100.000.0000, representado por 425.000 acciones ordinarias clase "A" (5 votos), al portador, de v$n. 100.— cada una, divididas en 85 series de 5.000 acciones cada una, por un total de v$n. 42.500.000,— y 575.000 acciones ordinarais clase "B" (1 voto), al portador, de v$n. 100.— cada una, divididas en 115 series de 5.000 acciones cada una, por un total de v$n. 57.500.000.—. El Directorio.

$ 1.440.— e.22|2-Nº 48.639-v.24|2|62

LANUSSE INMOBILIARIA S. A.

Comercial y Financiera

Reg. Nº 7251

Se hace saber a los accionistas que según acta de Directorio Nº 55, del 29 de diciembre de 1958, se ha resuelto la emisión de las siguientes series de acciones: número 6º a 13º ordinarias un voto que totalizan m$n. 3.200.000.—. — El Directorio.

$ 960.— e.22|2-Nº 48.619-v.24|2|62

MILUZ S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4º y 5º del estatuto, ha dispuesto la emisión de v$n. 2.885.400 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 3.851.400 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto). Dichas acciones serán al portador, de v$n. 100.— cada una y de características idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", actualmente en circulación. Gozarán de dividendo a partir del 1º de junio de 1961. Todos los accionistas de la sociedad tienen preferencia en la suscripción, a la par, en proporción a sus tenencias, o sea en relación de una nueva acción por cada 3.46157 acciones que posean. Los tenedeores de acciones clase "A" tienen derecho a suscribir acciones clase "A". Los tenedores de acciones de clase "B", tienen derecho a suscribir acciones de clase "B". Las acciones a entregar por dividendo del 5º ejercicio, no tienen derecho de preferencia en la suscripción de este ofrecimiento. El derecho de preferencia podrá ser ejercido contra entrega del cupón Nº 2, dentro del plazo establecido por el artículo 6º del estatuto, debiendo integrarse totalmente en el mismo acto las acciones que se suscriban. — El Directorio.

$ 2.640.— e.22|2-Nº 48.640-v.24|2|62

IMPRENTA LAMB & CIA. LTDA.

(En Liquidación)

Comunícase a los accionistas que contra entrega de sus acciones se les reintegrará capital. Acciones preferidas a pesos 158.65 y ordinarias a $ 428.38 cada una, en Callao 449, 7º, Cap. Federal. — La Comisión Liquidadora

$ 960.— e.22|2-Nº 48.649-v.24|3|62

CHACOFI, S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º, última parte de los Estatutos Sociales, se comunica a los Señores Accionistas que ha quedado elevado el Capital Autorizado a la suma de $ 54.000.000, y que el Directorio ha emitido la suma de $ 37.000.000 en acciones ordinarias al portador, correspondientes a las series Nº 171 a 540 con derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1961: las series Nº 171 a 472 fueron entregadas a los accionistas en pago del dividendo en acciones liberadas y las series Nº 473 a 540 se entregarán a los accionistas por capitalización de la primera cuota del saldo de revalúo contable, todo de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.22|2-Nº 48.595-v.24|2|62